TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid	Un mes	5	pts.
Provincias	Un trimestre Un trimestre	20 80))))
Extranjero	Un trimestre	45))

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELĖFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada linea o fracción. REBAJA GRADUAL

Toda inserción cu	ayo importe e:	xceda de	
125	pesetas		el 10 por 10
Idem id. de 250	idem		el 20 par 10
Idem id. de 2.5 00	ídem		el 30 par 10
Idem id. de 5.000	idem		el 40 por 10
			I

Las de subastas se rigou por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0°25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA. TELEFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Presidente del Consejo de Estado á D. Luis Pidal y Mon.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden referente á creación de Montepíos notariales.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Auditor general de Ejército D. Pedro Buesa y Pisón.

Otros disponiendo se lleve á efecto, por gestión directa, la adquisición de materiales y efectos que se expresan y la ejecución de las obras que se mencionan.

Ministerio de Marina:

Real decreto sacando á oposición diez plazas de Aspirantes de Marina, con sujeción á los adjuntos programas.

Ministerio de Hacienda:

Real orden separando del servicio al Vista de la Aduana de Port-Bou D. Antonino Campos y á los Auxiliares D. Ricardo Soria, D. Emilio Clemente y D. Juan Tebar.

Ministerio de la Gobernacion:

Real decreto concediendo á D. Teodoro Puertas los honores de Jefe de Administración civil.

Real orden disponiendo se aprueben el programa y cuestionario que han de regir las oposiciones á una plaza de Oficial de Administración civil de primera clase en la Inspección general de Sanidad.

Administración central:

Hacienda. — Dirección general del Tesoro público. — Disponiendo que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas, Clero y Religiosas en clausura.

Gobernación. — Escalafón general de funcionarios del Cuerpo de Correos, según su situación en 31 de Diciembre de 1904.

Instrucción Pública. — Tribunal de oposiciones. — Convocando á los opositores á la Cátedra de Geografía general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto general y técnico de Mahón.

Administracion provincial:

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.—Segunda

subasta para la adquisición de pieles, cueros y otras materias necesarias en este Arsenal.

Universidad de Barcelona.—Nombrando Juez del Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas al Reverendísimo Sr. D. José Cons Verdaguer.

Relación de nombramientos de Maestros interinos de Escuelas públicas.

Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.— Concurso para la provisión del cargo de Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia, municipales, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

La Eléctrica de los Carabancheles.—Hidroeléctrica Ibérica.—La Papelera Española.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

 ${\it Observatorio \ astron\'omico.} - {\it Datos \ meteorol\'ogicos.}$

Parte no offeist.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado, como comprendido en la primera categoría del artículo 4.º de la ley orgánica de dicho Alto Cuerpo, de 5 de Abril último, á D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, **Raimundo F. Villaverde.**

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Pedro Buesa y Pisón,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

El Ministro de la Guerra,

ALFONSO

Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en disponer se lleve á efecto, por gestión directa, la adquisición de materiales con destino á las obras de la Comandancia de Ingenieros de Gerona y las de entretenimiento del castillo de San Fernando de Figue-

ras, durante un año y tres meses más, con arreglo á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, **Vicente de Martitegui.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se lleve á cabo, por gestión directa, durante un año y tres meses más, la adquisición de materiales con destino á las obras ordinarias de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Logroño, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Vicente de Martítegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se lleve á cabo, por gestión directa, durante un año y tres meses más, la adquisición de materiales con destino á las obras de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Gijón, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra,

y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer se lleve á cabo, por gestión directa, durante un año y tres meses más, la adquisición de materiales con destino á las obras ordinarias de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de la Coruña, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se lleve á cabo, por gestión directa, durante un año y tres meses más, la adquisición de materiales con destino á las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Málaga en las plazas de Granada y Almería, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con

el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar la compra, por gestión dírecta, de la carne de vaca, carbón vegetal y jabón común necesarios durante un año en el Hospital militar de Tarragona, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares celebradas, consecutivamente, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco. ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la leche de vacas y gallinas necesarias durante un año en el Hospital militar de San Sebastián, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las licitaciones verificadas sin resultado por falta de postores.

Dado en Palacio á veíntitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del carbón vegetal necesario durante un año en el Hospital militar de Guadalajara, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las licitaciones verificadas sin resultado por falta de pos-

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta delM inistro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Maestranza de Artillería de Sevilla para que adquiera, por gestión directa, los cueros y demás curtidos que necesita para el plan de labores en el presente año, bajo los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra. Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, 6.ª y 9.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852: de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Toledo para que, con cargo á los fondos que en el cuarto concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería tiene asignados y con destino á la fabricación de cartuchería Maüser, adquiera directamente y sin las formalidades de subasta de la casa Basse y Selve, de Altena (Alemania) 12.000 kilogramos de copas de acero niqueladas y recubiertas de Maillehort.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Vicente de Martitegui.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Aunque en la escala de Jefes del Cuerpo general de la Armada hay todavía excedente de personal, es tan reducido que, según todas las probabilidades, desaparecerá muy en breve, para afectar después solamente á las clases de Tenientes y Alféreces de Navío; por cuya causa, dentro de un plazo no muy largo tampoco, la amortización de las vacantes no habrá de alcanzar sino á la última de dichas categorías, normalizándose el ascenso en ella.

El número de los individuos de la misma es ciertamente superior al exigido por las presentes necesidades navales; pero la previsión más elemental aconseja desde ahora no desatender la formación de nuevos Oficiales para la época, no lejana sin duda, en que el país se decida á reconstituir el material de la Marina de guerra.

Impónese, pues, á juicio del Ministro que suscribe, continuar admitiendo aspirantes en la Escuela Naval, en términos, sin embargo, de que en dicho establecimiento no haya normalmente más de 50 plazas de las que se proveen por oposición y seis de las que es preciso reservar á quienes poseen el triste derecho del ingreso de gracia; con lo cual, teniendo en cuenta el tiempo de estudios y la proporción ordinaria de los alumnos que no aprueban y necesitan repetir el curso, resultará cada año una promoción de 12 á 15 Guardias Marinas, futuros Alféreces de Navío. De ese modo, en 1911, fecha en que terminarán su carrera los aspirantes que ahora ingresen, y en que es de esperar que estará ya normalizado el ascenso en dicha categoría de Oficiales, no vendrán á cubrirse más que el 60 por 100 de las vacantes, amortizándose las demás. El actual contingente de aspirantes de la Escuela Naval excede del de 56, á que antes se alude, y no se reducirá á él hasta fines de este año. A primera vista parecería, pues, lógico que, á semejanza del año pasado, no hubiera tampoco convocatoria en el corriente; pero no cabe olvidar que la acertada resolución de 1904 no debía perturbar en nada la enseñanza, porque los alumnos que perdieran y repitiesen el curso, constituirían, como en efecto han constituído, una promoción equivalente á la que entonces hubiese ingresado; mientras que ahora, debiendo ser promovidos en 1906 á Guardias Marinas más de 30 de los actuales aspirantes, se suscitaría inconveniente de tener que hacer el año próximo una convocatoria demasiado numerosa y de interrumpir durante un curso la continuidad de la enseñanza.

Semejantes consideraciones inclinan á sacar desde luego á oposición diez plazas, tomando las convenientes garantías de que una ampliación de ellas en favor de los opositores que pudieran quedar aprobados no va á dejar sin eficacia los cálculos arriba expuestos.

En consecuencia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de de-

Madrid 22 de Febrero de 1905.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Eduardo Cobián.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se sacan á oposición diez plazas de Aspirantes de Marina.

Art. 2.º Las plazas se adjudicarán mediante pública oposición, y para poder tomar parte en ella será requisito indispensable gozar de los derechos civiles de ciudadano español, no haber cumplido los diez v siete años el día 1.º de Junio del año corriente, y acreditar que se tiene aprobado la primera enseñanza.

Art. 3.º Los exámenes se verificarán en el Ministerio de Marina, ante el Tribunal que se designe, y con sujeción á los programas que á continnación se expre-

Art. 4.º Los exámenes de Geografía, Historia Universal y de España, pueden sustituirse por certificados expedidos por un Instituto de segunda enseñanza, por

una Academia Militar, Colegio de Trujillo, María Cristina y Santiago, Huérfanos de la Guerra y Alfonso XII, ó de un Tribunal de examen para ingreso en cualquier carrera de Marina.

Art. 5.º Las calificaciones obtenidas en los exámenes serán públicas, excepto las alcanzadas en el último ejercicio, que serán reservadas y conocidas sólo del Tribunal de exámenes, cuyo Presidente, al terminarse éstos, pasará relación exclusivamente de los opositores que hayan alcanzado plaza, y de los que disfrutando del beneficio de plazas de gracia hayan sido aprobados; no quedando constancia de la nota que puedan haber merecido los demás en ese último examen.

Art. 6.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones, escritas y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Ministro de Marina, y se presentarán en el Registro general de este Ministerio, á las horas de oficina, donde sólo se admitirán hasta las dos de la tarde del día 16 de Mayo próximo, no dándose curso á las que se reciban después de dicho día y hora, sea cual fuere el conducto por que se presenten.

Art. 7.º Cada solicitud deberá expresar el domicilio del recurrente, y á ella acompañará la cédula de vecindad y certificado del acta de nacimiento expedidas por el Registro civil, debidamente legalizado y sin enmiendas ni raspaduras. Los hijos de militares y marinos acompañarán además copia legalizada del último Real despacho expedido á favor de su padre ó de la Real orden de su empleo.

Art. 8.º La Junta de exámenes se constituirá en el local que previamente se designe en este Ministerio, el día 31 de Mayo próximo, en cuyo día se verificará el reconocimiento de los opositores, desde las ocho de la mañana, y el sorteo de número de los mismos para que puedan comenzar los exámenes el 2 de Junio siguiente.

Art. 9.º No se concederá ninguna gracia de dispensa

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Eduardo Cobián.

Programa de Geografía Universal.

Papeleta 1.a

Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerza de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El sol.—Sus caracteres generales.—La tierra.—Su forma y di-mensiones.—Lineas, puntos y circulos de la esfera terrestre. -Latitud y longitud geográficas.

Papeleta 2.ª

Alternativa de los días y las noches. — Movimiento anual de la tierra: posición de su eje.—Fenómenos y reglas relativas á la duración de los días.—La luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.--Eclipses.

Papeleta 3.ª

Sistemas planetarios.—Los cometas.—Las estrellas.

Papeleta 4.ª

Sistemas del Universo. - Esfera armilar. - Globos y cartas. -Calendarios.

Papeleta 5.^a

Geografía fisica. - Del interior de la tierra. - Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.

— Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcá-

Papeleta 6.^a

La atmósfera.—Su composición y altura.—Presión atmos-férica.—Barómetro.—Higrómetro.—Viento.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminoso

Papeleta 7.^a

Climas fisicos. - Ecuador ternal. - Polos del frío. - Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres greinos de la Naturaleza. - Grandes divisiones de la superficie del globo. -Distribución de las tierras y de las aguas.

Papeleta 8.ª

Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía. - Etnografía general. - Divisiones políticas y sociales. Papeleta 9.^a

Europa.—Geografía general.—Situación, límites, extensión gunas. - Aspecto general. - Orografía. Papeleta 10.

Hidrografía. - Divisiones físicas y políticas. - Estados y su

gobierno, capital y población. Papeleta 11. Geografía particular. - Región del Sur. - España. - Geogra-

fía física. - Límites. - Litoral. Papeleta 12.

Orografía é hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

Papeleta 13.

Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península ibérica.—Páramos, lagos, alturas más principales.—Climas.

Papeleta 14.

Geografía política. - Etnografía. - Fronteras continentales maritimas.

Papeleta 15.

Estadística.-Producciones minerales, vegetales, ganados pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio. -Marina mercante. - Hacienda pública. - Gobierno. - Representación exterior. - Divisiones territoriales, antigua y actual, por provincias. Papeleta 16.

Vías de comunicación. - Divisiones eclesiástica, administratrativa, económica, judicial y universitaria.

Papeleta 17. España militar y marítima en la Península é islas adya-

Papeleta 18.

Geografía descriptiva. - Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem idem de Extremadura y Andalucía.

Papeleta 19.

Geografia de los reinos de Murcia y Valencia, Principado de Cataluña, reinos de Aragón y Navarra, Provincias Vas-congadas, Principado de Asturias y reinos de León y Galicia.

Papeleta 20. Idem de la república de Andorra y de las islas Baleares y

Papeleta 21.

Portugal: limites y fronteras. - Producciones. - Razas. -Lengua estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

Papeleta 22.

Grecia.—Turquía de Europa y Asiática.—Principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Servia.—Región del Noroeste: Francia, Mónaco.

Papeleta 23.

Inglaterra, Bélgica, Holanda, Luxemburgo.

Papeleta 24.

Región del Centro: Suiza. - Alemania. - Austria-Hungría. Liechtensteim.

Papeleta 25.

Región del Noroeste: Rusia, de Europa y Asia.—Región del Norte: Dinamarca, Suecia y Noruega.

Papeleta 26.

Asia: Geografía general.—Grandes divisiones. Papeleta 27.

 ${\bf China.-Jap\'on.-Indo\cdot China.-Indost\'an.}$ Papeleta 28.

India inglesa.—India feudataria.—India independiente.— Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.— Turquestán.—Irán Arabia.

Papeleta 29.

Africa: Geografía general.-Grandes divisiones.-Marruec)s.—Presidios españoles.

Papeleta 30.

Argelia. - Túnez. - Tripoli. - Egipto. - Nubia. - Abisinia. —Senegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

Papeleta 31.

Congo.—Colonia del Cabo.—Cafrería.—Colonia del Natal. -Africa Oriental.-Idem interior.-Islas del Africa.

Papeleta 32.

América: Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte. — Tierras árticas y Groenlandia. — Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.

Papeleta 33.

Terranova.-Labrador.- Islas Bermudas.-Estados Unidos.-Méjico.-América Central.

Papeleta 34.

Las Antillas.-Cuba.-Puerto Rico y Santo Domingo. Papeleta 35.

América del Sur.-Generalidades.-Grandes divisiones.-Estados Unidos de Colombia. - Ecuador. - Venezuela. - Guayanas.—Brasil.

Papeleta 36.

Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

Papeleta 37.

Oceania: Geografia general.-Grandes divisiones.-Malasias.—Posesiones españolas.

Papeleta 38.

Milanesia. - Micronesia. - Polinesia.

Programa de Elistoria Universal.

Papeleta 1.ª

Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.

Papeleta 2.ª

Oriente, China y Caldea.—Habitantes.—Tres períodos de la Historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo. *Egipto*.—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno. Instituciones del pueblo egipcio.

Papeleta 3.ª

Palestina.—Pueblo hebreo.—Períodos patriareal de los Jueces, monárquico unitivo y monárquico cismático.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los

Papeleta 4.ª

Imperios asirio y caldeo babilónico.—Constitución y cultura de asírios y babilónicos.

Papeleta 5.a

-Primeros pobladores de la India.

Arias indios.—Guerra de los diez Reyes.—Guerra grande. Batalla de Cornechetra.

Arias Yranios.—Guerra del Irán contra el Turán. Imperio medo.—Cyaxares.—Sitio de Nínive.—Reino de Sicilia. - Guerras.

Imperio persa. - Cambyses. - Ciro. - Conquista. - Batallas de Tumbrea y Sardes.—Dario.

Papeleta 6.ª

Grecia.—Tiempos heroicos.—Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución.—Atenas.—Arcontado de Dracón.—Arcontado de Solón y Legislación de Atenas.—Tiranías en Grecia.—Pisistrátidas.

Papeleta 7.ª

Guerras médicas.—Batalla de Marathón.—Las termópilas

y Salamina.—Paz de Simón.—La hegemonía de Atenas.

Guerra del Peloponeso.—Expedición contra Siracusa.—Retirada de los Diez mil.—Campaña de Agesilao en Asia.—Hegemonia de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de

Papeleta 8.ª

Filipo de Macedonia.—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo. - Falange macedónica. - Batalla de Queronea.

Papeleta 9.ª

Alejandro Magno. — Conquistas. — Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas. Disolución del Imperio Macedónico.—Batalla de Ipso.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

Papeleta 10.

Roma. Italia.-Primeros pobladores.-Los etruscos.-Los

latinos.—Origen de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos. —Fin de la Monarquía.

Papeleta 11.

El Consulado.—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.-El Tribunado. — Guerras. — Engrandecimiento de Roma en Italia. — El Decenvirato. — El sitio de Reyes. — Camilo. — Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los sannistas.—Rebelión de los latinos.—Guerras cos Pyrrho.

Papeleta 12.

Guerras púnicas.—Cartago, Régulo en Africa.—Annibal en Italia.—Scipión y Annibal en Africa.

Guerras contra Filipo. - Conquistas de la Macedonia y de la Grecia. — Guerras con Antioco. — Guerra de España. — Numancia.—Los gracos.—Guerra social.—Guerra contra Ingurta.— Cimbros y Teutones.

Papeleta 13.

Mario y Syla.—Guerra contra Mitridates.—Guerra civil.— Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerra con Mitridates y Tigrates.—Conjuración de Catilina.

Papeleta 14.

César.—El triunvirato.—Campañas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicón.—Derrota de Afranio y Petreyo.-Batallas de Farsalia y Munda.-La dictadura.—Muerte de César.

Segundo triunvirato.—Batallas de Módena y Filipo.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Action.—El Imperio. Papeleta 15.

Augusto.—Expedición á España.—Guerras contra los ger-

Augusto.—Expericion a España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.

Los Flavios y los Antoninos.—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destrucción de Jerusalén.—Guerra contra los batavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britareiña.—

Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.

Antonino Pío —Margo Anglio Sublavación de los bómbo. Antonino Pío. - Marco Aurelio. - Sublevación de los bárbaros.—Cómodo.

Papeleta 16.

Luchas del poder militar con el poder civil.—Poder militar, Pertinax, Severo, Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los Protorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del período de los treinta tiranos.—Restauración del Imperio.—Guerras.—Organización monárquica del Imperio.—Diocleciano y Maximiano.—Guerras en Germania La Testampario.—Guerras con los Pareses Caracara. mania.—La Tetrarquia.—Guerras con los Persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

Papeleta 17.

Familia de Constantino. — Los valentinianos. — Constancio. — Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—
Invasión de los hunos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caída del Imperio romano.—Honorio.—
1rrupción de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodión.—Los hunos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de Chalons sur Marne.—Los vándalos. - Genserico. - Saqueo de Roma.

Papeleta 18.

Los ostrogodos y los lombardos.—Conquista de Italia por Teo-dorico y Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia. Los francos. - Meroveo y su dinastía. - Clodoveo. - Guerras entre Austrasia y Nustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.

Papeleta 19.

Los anglo-sajones de la Gran Bretaña. — Invasión Engist y Arturo. — Orden de la Tabla Redonda. — Elda y los Anglos. — La Heptarquia. — Egberto. — Invasión de los dinamarqueses. — Alfredo el Grande. — Los Eduardos.

El bajo Imperio Justiniano. - Belisario. - Guerras. - Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerra con los persas.—León

Papeleta 20.

Mahoma.—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los omeyas.—Conquistas.—Los Abásidas.—Almanzor. Roma durante las invasiones. -Los Papas. - Poder temporal.

–Concilios.—Los anacoretas. Papeleta 21.

Imperio de Carlo Magno. — Conquistas. — Derrota en Ronces-

Desmembración del Imperio. — Ludovico Pío. — Guerra entre sus hijos. — Tratado de Strasburgo. — Carlos el Calvo. — Invasión de los Normandos. — Ultimos Carlovigios.

Papeleta 22.

Los normandos en Italia. - Los hijos de Tancredo. - Los Normandos en las dos Sicilias.

Los dinamarqueses y los normandos en Inglaterra. — Conquista de Inglaterra. — Dinastía de Canuto el Grande. — Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

Papeleta 23.

Alemania. - Casa de Sajonia. - Los Duques. - Enrique I.-Los Otones y Crescencio. — Enrique II.

El bajo Imperio. — Dinastia Franconia. — Ivico.

fas del Bagdad. Los Turcos.—Los Seldycidas y los Fatimitas.

Papeleta 24. Periodo feudal papal—Italia y Alemania.—Conrado II.—Enrique III.—Gregorio VII.—El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—El antipapa.—Enrique V y el concordato de Worns.—Fin de la casa de Franconia.

Papeleta 25.

Las cruzadas. - Causas. - Primera cruzada. - Fundación del reino de Jerusalén.— Ordenes militares.— Segunda cruzada.
—Batalla de Tiberiades.— Tercera cruzada.— Conquista de la isla de Chipre y de Tolemaida. — Cuarta cruzada. — Fundación del Impelio latino. — Cruzadas quinta y sexta. — Cruzada de San Luis. — Toma de Damieta. — Octava cruzada. — Consecuencia de las cruzadas. — Los Mogoles. — Gengiskan. — Conquistas.

Papeleta 26.

Italia y Alemania.—Casa de Suabia.—Güelfos y Gibelinos.—Barbarroja.—Arnaldo de Breesia.—Federico.—Expedición á Italia.—Alejandro III.—Liga Lombarda.—Enrique VI.—Inocencio III y Federido II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la Casa Hoenstauffen.—Carlos de Anjou.—Las Visneras Sicilianas — Franceses y argoneses en Italia.—El Visperas Sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.

Papeleta 27.

Los Capetos.—Advenimiento.—La tregua de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—Coalición europea.—Batalla de Boyines.—Guerra contra los albigenses.—Tratado de Pa-

Los normandos y las plantagenets.—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I.—Juan Sin Tierra.

- Enrique III. — Guerra civil. — Batalla de Everham. — Eduardo I.

Papeleta 28.

Casa de Hapsburgo. - Rodolfo. - Alberto I. - Independencia de Suiza.—Enrique VII —Casa de Baviera.—Luis V.—Carlos IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.— Segismundo.—Guerra de los Husitas.—Las Ligas anseática y rhenano.

Papeleta 29.

Felipe el Hermoso.—Ultimos Capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Occidente.

Estados independientes italianos.—Milán. — Los Visconti.— Guerras.—Los Condottieri.—Florencia y Venecia.—Los Dux. Conjuración de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.

Papeleta 30.

Guerra de los cien años. - Eduardo III y Felipe de Valois. -Batallas de la Esclusa y Crecy.—Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Carlos V el Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Carlos VI y Enrique V.—Batalla de Aimcourt.—Fin de la Guerra.—Carlos VII.—Juana de Arco.—Expulsión de los ingleses.

Estado interior de Inglaterra.—Guerra de la Yaqueria.—Guerra civil de las dos razas.—Personajes y hechos de armas notables.—Estado interior de la Francia.—Guerra de la Yaquina.—Borgoñones y Armañaques.

Papeleta 31.

Ultimos tiempos del Imperio griego. - Restauración del imperio de Constantinopla.—Ruina del imperio griego.—Expedición de catalanes y aragoneses á Levante. — Emperadores otomanos; su origen y conquistas. — Tamerlán y Bayaceto. — Batalla de Anoyra. — Amurath II. — Guerra en Hungría. — Batalla de Barna. — Los Paleólogos. — Momahet II. — Toma de Constantinopla.

Papeleta 32.

El Renacimiento. - Turquía. - Descubrimientos. - Mahomet II.—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitán.—Saladino I y Solimán.

Italia. — Estado de Italia á la caída de Constantinopla. — Roma. Decadencia de Venecia.—Florencia.—Los Médicis.—Pedro II.— Milán.—Los Sforcias.

Papeleta 33.

Nápoles. - Expedición de Carlos VIII. - Expedición de Luis XII.—Guerra entre españoles y franceses.—Batallas de Ceriñola y de Garellano.—Liga de Cambray.—Batalla de Aguadel.—Liga contra Francia.—Batallas de Rávena y Mariñán.—Tratado de Noyón.

Francia y Alemania.—Luis XI y Carlos el Temerario.—Carlos VIII y Luis XII.—Alemania; Alberto II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.—Batalla de Quinegate.—Paz de Basilea.—La Casa de Austria.—Su engrandecimiento.

Papeleta 34.

Carlos V y Francisco I.-Soberanos reinantes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Batalla de las Navas en Esquirós.—Conquista del Milanesado por los imperiales.—Batallas de Biagrasso y de Pavía.—Prisión de Francisco I.—Tratado de Madrid.—Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Nuevas hostilidades entre Francisco I y Carlos V.—Campaña de 1536.—Tregua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte de Francisco I.

Papeleta 35.

Fin de las guerras entre Alemania y Francia.—Enrique II de Francia.—Invasión en la Lorena.—Sitio de Metz y acción de Benti.—Paz de Vaucelles.—Batalla de San Quintín.—Toma de Calais.—Batalla de Gravelinas.—Paz de Chateau.—Cam-

La Reforma en Alemania.—Lutero.—Confesión de Augsburgo.—La liga de Esmakalda.

Papeleta 36.

La Reforma en Suiza.—Guerra religiosa.—Zuinglio.—Combate de Cappel.—Calvino.—Concilio de Trento.—Batalla de Mulberg.—Tratado de Passau.—Paz de Augsburgo.

Cisma de Inglaterra.—Enrique VIII de Inglaterra.—Batallas de las Espuelas y de Floddenfield.—Eduardo VI.—El Duque de Warwick.—María Tudor.—Los Estuardos.—María é Isabel de Inglaterra.—Lucha de Isabel con Felipe II.—La armada invencible.—Jacobo I.

Papeleta 38.

Revolución de Inglaterra.—Carlos I.—Guerra civil.—Oliverio Cromwel.—Fairfax.—Batallas de Egde-Hill y Newbury.—
Triunfo de los republicanos en Naseby.—Muerte de Carlos I.
—República.—Sublevación de Irlanda.—Batallas de Dumbar y Worcester.—El protectorado.

La Reforma en Francia. - Francisco I y Enrique II. - Fran-Los Guisa.—Carlos IX.—El Triunvirato de Ambise.—Los Guisa.—Carlos IX.—El Triunvirato atólico.—Guerra civil.—Batallas de Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz de San Germán.—La Saint Barthelemy.—Enrique III.—La Liga.—Guerra de los tres Enriques.—Toma de

Papeleta 39.

Casa de Borbón en Francia.—Enrique de Borbón.—Guerra de sucesión.—Batallas de Arguer y de Yory.—Paz de Werwins.—Edicto de Nantes de Enrique IV.

La Reforma en los Países Bajos.—Margarita de Parma y el Cardenal Grawela.—Compromiso de Breda.—El Duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurrección de los Países Bajos.—Saco de Amberes.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Independencia de Holanda.—Mauricio de Orange.

Papeleta 40.

Guerra de treinta años. - Período palatino. - Fernando I. - Maximiliano II.-Rodolfo II.-Católicos y protestantes.-El Emperador Matías. - Sublevación de Praga. - Causas y períodos de la guerra de los treinta años.—Período palatino.—Bitallas de Praga, de Wisloch y Wiemplieu.

Períodos dinamarqués y sueco.—Monarquías escandinavas.—Gustavo Wasa.—Cristián II.—Walestein.—Batalla de Suttor.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitución.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batalla de Leipsick y Lautren.— Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.

Papeleta 41.

Período francés.—Fin de la guerra.—Luis XIII en Francia.— Período francés.—Fin de la guerra.—Luis XIII en Francia.—
Sublevación de los protestantes.—Sitio de la Rochela.—Paz
de Montpellier.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas
de Rhindfeld y de Brissac.—Sublevación de Rosellón y de la
Cerdaña.—Revolución de Portugal.—Batalla de Becroy, Friburgo, Norliugen y Lens.—Paz de Westfalia.

Guerra general europea por causas de Luis XIV.—Luis XIV y
Mazarino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—
Conquista del France Condado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra
con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Seneff.—Paz
de Niruega —Liga de Augsburgo —Guerra general

de Niruega, -Liga de Augsburgo. -Guerra general.

Papeleta 42.

Guerra general por la sucesión de España.—Coalición contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batalla de Malplaquet.—Ultima campaña.—Batalla de Villaviciosa.— Tratado de Utrech.

Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Carlos VI.—Batalla de Desiam.— Tratado de Viena.—Pragmatica sanción.—María Teresa. Guerra de la Pragmática.—Batalla de Molkevitz.—Tratado de Aquisgrán.—Guerra de los siete años.—Batalla de Kuncs-dorf.—Tratado de San Petersburge.—José II.

Papeleta 43.

Reino de Prusia desde su origen hasta la muerte de Federico II.

- Los Caballeros teutones. - Ducado de Prusia. - Federico I.

- Guerras.

- Guerras.

Estados slavos.—Pedro el Grande hasta Catalina II.—Pedro el Grande.—Organización militar de Rusia.—Guerra con Carlos XII de Suecia.—Sitio de Nawa.—Batalla de Pultawa.— Campaña de Pruth.—Sitio de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana é Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.

Papeleta 44.

Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.—Origen del reino de Polonia.—Dinastia polaca.—Catalina II.—Su in-fluencia en Polonia.—Guerra.—Primera repartición de Polonia.-Poniatowski.-Segunda guerra.-Segunda desmembra ción de la Polonia. - Ultima guerra. - Kosciusko. - Batalla de Meicejownes.—Fin del Reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassi.

Inglaterra desde la Restauración hasta Jorge I.—Carlos II.—Caida de Clarendón.—Ministerio de la Cábala.—Paz con Holanda. - Whigs y Torys. - Incobo II. - Segunda revolución. -Guillermo Orange y María.—Insurrección de Irlanda.—Batalla del río Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

Papeleta 45.

Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil. Batalla de Pleston. - Jorge II. - Los partidos. - Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caída de Wapole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery. Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de París.—Conquista de América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de París.—Independencia de los nortenmericanos.—Washington.—Batalla de Yock-Tosón

Papeleta 46.

Francia.-Luis XV.-Luis XVI.-Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuadrupte alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—

Necker.—Estados generales.

La Revolución Francesa y Napoleón.—La República.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalición contra Francia.—Insurrección de la Vendée.—El terror.—El Directorio.—Napoleón. — Campañas. — El Consulado. — Campañas. — Segunda coalición. — El Imperio. — fuerras. — Nuevas ligas contra Francia. — Campañas de Rusia y España. — Caída de Na-

Papeleta 47.

Europa contemporánea. — Estados escandinavos. — Rusia, Turquia y Grecia.—Austria y la Confederación germánica. Prusia y Šuiza.

Papeleta 48.

Inglaterra y los Estados Unidos.—Italia y Roma.—Francia, Bélgica y Holanda.

Programa de Historia de España.

Papeleta 1.a

Concepto de la Historia.-Importancia y utilidad de su es-

Historia nacional. - Divisiones cronológicas de la Historia de España.—Descripción general geográfica de la Península de España.—Description general geografica de la Feminsta ibérica y relación entre su historia y su constitución orográfica.—Etimología de la voz España.—Edad prehistórica.
—Primeros pobladores de España.—Tradiciones mitológicas.—Los iberos y los celtas, su procedencia etnográfica y geográfica.—Los celtiberos.—Estado social y distribución geográfica de iberos, celtas y celtiberos en España.

Papeleta 2.ª

Edad Antigua.—(1.500 a. de J. C. á 409 de J. C.).

Epoca Phenohelénica.—(1.500 á 501 a. de J. C.).—Los fenicios y los griegos en España. - Principales colonias que fundaron. Elementos de civilización que introdujeron en España.

Epoca cartaginesa.—(501 á 205 a. de J. C.).—Antecedentes históricos del pueblo cartaginés y de la república romana.—Rivalidad entre Cartago y Roma.—Primera guerra púnica.— Conquistas de los cartagineses en España.—Amilcar Barca. Primeros mártires de la independencia española. - Derrota muerte de Amilear.—Asdrúbal.—Tratado entre Roma y

Papeleta 3.ª

Annibal. — Sus campañas contra los celtiberos. — Sitio y destrucción de Sagunto.—Segunda guerra púnica.—Annibal -Los Scipiones en España.-Lucio Marco.-Claudio Nerón.-P. Cornelio Scipión el Grande.-Conquista de Cartagena.—Desgraciada expedición de Asdrúbal á Italia.— Triunfos de P. Cornelio Scipión y conquistas de España por los romanos.—Scipión en Africa.—Batalla de Zama.—Juicio acerca de la dominación cartaginesa en España.

Papeleta 4.ª

Epoca romana.—(205 a. de J. C. á 409 d. de J. C.).
España bajo la república..—(205 á 30 a. de J. C.).—Gobierno de los pretores.—Protestas de los españoles contra la tiránica dominación de Roma.—Indivil y Mandonio.—Catón el Censor en España. - El partido español en Roma. - Cruel y alevosa conducta de los pretores Lúculo y Galva.—Guerra de Viriato.—Guerra de Numancia; sus causas y vicisitudes; destrucción de la ciudad.

Papeleta 5.ª

Guerra de Sertorio. - Antecedentes de este caudillo. - Sus propósitos, su gobierno é influjo que ejerce en la romaniza-ción de nuestro país.—Campañas contra Metelo y Pompeyo. —Traición de Perpenna.—Sitios de Osma y Calahorra.—Ju-lio César.—Primer triunvirato.—Guerra civil entre César y Pompeyo. - Campañe de César en España. - Los hijos de Pompeyo.—Batalla de Munda.—Segundo triunvirato.—Gobierno de España por Octavio.—Era española.—Guerra civil entre Octavio y Antonio. — Fin de la república romana.

Papeleta 6.^a

España bajo el Imperio romano.—(30 a de J. C. á 409 d. de J. C.)
—Augusto.—Guerra contra los cántabros, astures y galaicos.
—Completa sumisión de la Península.—Emperadores romanos que más contribuyeron al buen gobierno y prosperidad de España. - Estado general de España bajo el Imperio romano. Divisiones territoriales. - Clases y categorías de las pobla-

ciones.—Gobierno local.—Administración de justicia.—Desarrollo intelectual y artístico. - Monumentos arquitectónicos. — Grandes vías militares. — Florecimiento agrícola y desarrollo de la industria y del comercio. — Establecimiento y progreso del cristianismo en España.—Elementos civilizadores que nos legó la dominación romana.

Papeleta 7.^a

Edad Media.—(409 á 1.517).—Epoca visigoda.—(409 á 711). Primer período.—(409 á 586).—Los bárbaros en España.—Estado del Imperio romano al ser invadidos por los pueblos bárbaros.—Los alanos, los vándalos y los suevos.—Su procedencia y regiones de España en que se establecen.—Los visigodos.—Antecedentes históricos de este pueblo.—Carácter de su invasión.—Ataulfo.—Sigerico.—Walia.—Teodoredo.—Salida de los vándalos de España.—Invasión de los hunos.
—Batalla de los campos cataláunicos.—Turismundo.—Teodoredo.—Guerra con los guaros. dorico.—Guerra con los suevos.

Papeleta 8.^a

Eurico.—Su pensamiento político y sus conquistas.— Fin del Imperio romano de Occidente.—El código de Eurico.—Alarico.—Guerra con los francos.—El código de Alarico ó breviario de Anniano.—Gesalcico.—Amalarico.—Nueva guerra con los francos.—Teudis.—Expedición al Africa.—Teudiselo.—Agila.—Atanagildo.—Establecimiento de los bizantinos en la Península.—Liuva I.—Leovigildo.—Guerras con los pirantinos en la Península.—Sublexe sión de Harmanocil los bizantinos y los cántabros.—Sublevación de Hermenegildo. -- Adquisición del reino suevo. -- Importancia de este rei-

Papeleta 9.ª

Segundo período visigodo. — (586 á 711). — Recaredo. — Su solemne adjuración del arrianismo en el tercer Concilio toledano.—Consecuencias de este hecho.—Guerras con los francos y los bizantinos.—Tentativas de restauración arriana. cos y los bizantinos.—Tentativas de restauración arriana.—
Liuva II.—Viterico.—Gundemaro.—Sisebuto.—Sus victorias sobre los astures y los bizantinos.—Decreto contra los
judíos.—Recaredo II.—Suintila.—Conquista de los Algarbes.
—Unidad ibérica.—Sisenando.—Influencia del clero en el
gobierno.—Chintila.—Tulga.—Chindasvinto.—Recesvinto.
—Importantes disposiciones del Concilio VIII de Toledo.

Papeleta 10.

Wamba.—Guerra con los vascos.—Rebelión de Hilderico y Paulo.—Derrota de una escuadra sarracena.—Gobierno interior.—Abdicación de Wamba.—Ervigio.—Egica.—Decreto contra los judíos.—El Fuero Juzgo.—Witiza.—Rodrigo.—Crítica de las tradiciones generalmente admitidas acerca de las causas que motivaron la invasión de los muslimes; b atalla de la Janda ó del Guadalete. — Estado político y social de España durante la época visigoda.—Carácter de la Monarquía. -Organización militar.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado y entre visigodos é hispano romanos. — Los Concilios de Toledo.—Legislación.—Cultura intelectual y artistica.—Estado de la agricultura, industria y comercio.—Causas de la ruina del Imperio visigodo.

Papeleta 11.

Epoca muslímico cristiana (711 á 1.492).—España musulmana. —Primer período.—Emirato independiente.—(711 á 756).—Antecedentes de los árabes.—Mahoma, su aparición, su vida y su doctrina. — Establecimiento del califato de Oriente. — Los califas perfectos.—Los omeyas.—Consideraciones acerca de la conquista de España por los musulmanes.—El reino de Todimir o Teodomiro.—Disensiones entre Muza y Tarik y entre árabes y berberiscos.—Abdelazis.—Política de este emir.— Los mozárabes.—Ayud, Alhorr y otros emires.—Abderrah— mán.—Batalla de Poițiers.—Ultimos emires.—Jucuf el Fihzi. -Situación interior de la España musulmana.—Independencia del emirato.

Papeleta 12.

España cristiana.—Primer período.—Reino de Asturias.—(718 á 756).—Los celto romanos y los visigodos en Asturias.—Pelayo.—Opiniones sobre la progenie de este caudillo.—Batalla

de Covadonga.—Favila.—Alfonso I.—Carácter de sus expediciones y conquistas.—Extensión de los dominios cristianos.

Segundo período.—Reino asturiano leonés.—(756 á 1.037.—
Fruela I.—Aurelio, Silo, Mauregato y Bermudo I.—Alfonso II.—Expediciones y victorias contra los muslimes.—Descubrimiento del sepulcro de Santiago.—Ramiro I.—Invasión de los normandos.—Tradiciones sobre la batalla de Clavijo y el voto de Santiago.—Rebeliones de los Condes.—Ordoño I.-Guerra con Muza el Renegado. - Alfonso III. - Sus victoriosas campañas contra los musulmanes.—Conjuraciones.—Abdicación de Alfonso y repartimiento de sus Estados.

Papeleta 13.

España muslimica.—Segundo período.—Emirato independiente y Califato.—(756 á 1.031).—Abderrahmán I.—Guerras civiles con los Fihries y los Abásidas.—Fin del reino de Todimir.— Rebelión de los berberiscos.-Intervención de Carlomagno.-Gobierno interior.—Reformas administrativas.—Protección dispensada á las Ciencias, á las Artes y á los intereses materiales.—Hixem I.—Guerra civil y guerras exteriores.—Alhaquen I.—Invasiones de los francos.—Disturbios que promueven los renegados.—Abderrahmán II.—Invasión de los normandos.—Los martirios.—Concilio de Córdoba.—Mohamed I. —Almondhir y Abdallak.—Sublevación de los mozárabes y muladiés acaudillados por Omarben.—Hacfsum.—Crítica si-

Papeleta 14.

España cristiana. - Segundo período. - García. - Ordoño II. -Sus triunfos y reveses en las guerras con los musulmanes. -Conducta de los Condes castellanos y castigos que les impone Ordoño.-Fruela II.-Alfonso IV.-Ramiro II.-Guerra civil.-Gloriosas expediciones contra los musulmanes.-Disensiones con los Condes de Castilla.—Ordoño III.—Conspiración de su hermano Sancho.—Sancho I.—Ordoño el Malo.—Rebelión del Conde Gonzalo.—Ramiro III.—Triunfo del sistema hereditario.—Nueva invasión de los normandos.—Proclamación de Bermudo II.-Guerra civil.-Expediciones y triunfos de Almanzor.—Alfonso V.—Batalla de Calatañazor. -Concilio y fuero de León. - Expedición á Lusitania. - Bermudo III. - Guerras y enlaces matrimoniales entre Principes cristianos. —Batalla de Támara.

Papeleta 15.

España muslimica. — Segundo período. — Califato de Córdoba. — Abderrahmán III. — Conclusión de la guerra civil. — Guerras con los cristianos. — Conquistas en Africa. — Relaciones exteriores. — Alhaquen II. — Guerras en España y Africa. — Apo-geo de la civilización arábigo-española. — Hixem II y Almanzor. — Apogeo militar del califato. — Los hijos de Almanzor. Ultimos califas. - Fraccionamiento y disolución del Califato. —Causas de su ruina.

Papeleta 16.

España cristiana. — Segundo período. — Reconquista pirenaica. — Origen y organización de la Marca hispánica bajo los francos.—Condado de Barcelona.—Emancipación de Wifredo.—Borrell I.—Sunyer.—Borrell II.—Ramón Borrell III y Armengol.—Su intervención en las guerras civiles del califato. -Berenguer Ramón I.

Navarra. - Opiniones contradictorias acerca de los primeros Condes ó Reyes de Navarra.—El reino y fuero de Sobrarbe.—El Condado de Aragón.—Sancho Abarca.—García el Trémulo.—Sancho el Mayor.—Suantipolítica.—Testamento.

Condado de Castilla.—Origen de este Condado.—Condes dependientes del reino de León.—El Conde Fernán-González

en la Poesia y en la Historia.—Independencia de Castilla.— García Fernández.—Sancho Garcés.—García Sánchez.—In-corporación de Castilla á Navarra.—Principio del reino de Castilla y su unión con el de León.

Papeleta 17.

España muslímica. — Tercer período (1031 á 1238). — Estados de Taifaje. — Imperios Almoracide y Almohade. — Estado del Taifae. — Soberanías de origen árabe. — República de Córdoba. — Reino de Sevilla. — Al-Motadhid y Al-Motamid. — Reino de Zaragoza. — Estados berberiscos de Badajoz y Toledo. — Causas de la invesión de las almonavides. sas de la invasión de los almoravides.

Imperio almoravide.—Antecedentes históricos de los almo-

ravides.—Jucuf-ben-Tachfin.—Batalla de Zalaca.—Conquistas de los Estados de Taifas.—Batalla de Veles.—Decadencia y ruina del Imperio almoravide.

Papeleta 18.

España cristiana. — Tercer período. — (1037 á 1230)

Reino leonés castellano.—Fernando I.—Concilio de Coyan-—Guerra con Navarra.—Batalla de Atapuerca.—Campañas contra los musulmanes.—Testamento de Fernando.-Sancho II.—La guerra de los tres Sanchos.—Destronamiento de los Reyes de León y de Galicia.—Sitio de Zamora.—Al-fonso VI.—Expedición á Andalucía.—Conquista de Toledo. -Importancia de este hecho. —Los mudéjares. —Guerra con los almoravides.—Batalla de Zalaca y de los siete Condes.— Otros hechos importantes ocurridos durante el reinado de Alfonso VI.—El Ĉid Campeador en la Poesía y en la Historia.

Papeleta 19.

España Cristiana. — Tercer período. — Urraca. — Su enlace con D. Alfonso I de Aragón.—Guerra entre Aragón y Castilla.— Proclamación de Alfonso Raimúndez en Santiago.—Guerra civil.—Doña Teresa de Portugal y el Obispo Gelmírez.—Elemento político y social que se desenvuelve durante este turbulento reinado. — Alfonso VII. — Paz con Aragón y Portugal. -Primera expedición á Andalucía. - Aragón, Navarra y Barcelona, feudatarios de Castilla.—Cortes de León.—Alfonso, Emperador.—Nuevas expediciones á Andalucía.—Origen dei reino de Portugal.

Papeleta 20.

 ${\it España muslimica.} - {\it Tercer período.} - {\it Imperio almohade.} - {\it An-}$ tecedentes históricos.—Conquista de la España almoravide. —Jacub-ben-Jusuf.—Batalla de Alarcos.—Mohammed-ben-Jacub. — Batalla de Al-chab ó de las Navas de Tolosa.

España cristiana. — Tercer período. — Reino de Castilla. — Sancho III.-La Orden militar de Calatrava.-Guerra con Navarra.—Alfonso VIII.—Su minoridad.—Conquista de Cuen-ca.—Desavenencias entre León y Castilla.—Guerra con los almohades.—Incorporación de Alava y Guipúzcoa.—Funda-ción de la Universidad de Palencia.—Enrique I.—Guerra civil.—Abdicación de Doña Berenguela.—Fernando III, Rey de Castilla.

Reino de León.-Fernando II.-Ordenes militares de Santiago y Alcántara. — Guerra con Portugal y con los almoha--Alfonso IX.-Su enlace con Doña Berenguela -Guerras y conquistas.—Fundación de la Universidad de Salamanca.—Testamento de Alfonso IX.

Papeleta 21.

Reconquista pirenaica.—Condado de Barcelona.—Ramón Berenguer I.—Código de los Usages.—Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II el Fratricida.—Conquista de Tarragona.—Ramón Berenguer III.—Unión de Cataluña y Aragón.

Reino de Navarra.—García IV.—Guerra con sus hermanos.—Sancho IV.—Unión de Navarra y Aragón.—Elección de García Ramírez.—Guerras con Aragón y Castilla.—Sancho VI.—Sancho VII.—Su carácter y aventuras.

Reino de Aragón.—Ramíro I.—Sitio de Graus.—Sancho Ramíroz.—Sitio de Junea Pada II.—Sancho VII.—Su carácter y aventuras.

mírez.—Sitio de Huesca.—Pedro I.—Toma de Huesca.—Alfonso I.-Guerra con los musulmanes.-Conquista de Zaragoza.—Expedición á Andalucía.—Batalla de Fraga.—Testamento de Alfonso I.—Cortes de Borja.—Ramiro II.— Separación de Navarra — Petronila. — Unión de Aragón y Cataluña.

Papeleta 22.

España cristiana.—Cuarto período.—(1230 á 1474.)—Castilla.—Fernando III, Rey de Castilla y de León.—Dificultades para su proclamación en este último reino.—Guerras con los musulmanes.—Conquista de Córdoba.—Sumisión de Murcia y de Jaén. - Vasallaje de Granada. - Conquista de Sevilla. -Principio de la Marina de guerra.—Gobierno interior y pro-yectos de Fernando III.—Alfonso X.—Guerra con los moros de Granada y Murcia.—Pretensiones de Alfonso al Imperio de Alemania. — Situación anárquica de Castilla. — Guerra con los granadinos y los benimerines.—Muerte de D. Fernando de la Cerda. - Pretensiones de D. Sancho. - Cortes de Segovia.—Desgraciadas expediciones contra los musulmanes.— Guerra civil. — Crítica situación de Alfonso X. — Su muerte. — Alfonso el Sabio como literato y hombre de ciencia. - Sus principales obras.

Aragón — Alfonso II. — Sus adquisiciones y conquistas. — Pedro II.—La Unión.—Los albigenses.—Batalla de Muret.— Jaime I.—Su minoridad.—Conquista de las Baleares, Valencia y Murcia. —Relaciones de Jaime I con Navarra y Castilla. —Segundas nupcias del Rey y sus consecuencias. —Ultima campaña. —Jaime I como legislador y hombre de letras. —Pedro III. —Sus primeros actos. —Enlace de la Historia de Aragón con la de Italia y con la política europea. —Situación de Italia — Los Vigneros Collingas Consista de Civilia de Italia. Italia.—Las Vísperas Sicilianas.—Conquista de Sicilia.—Invasión francesa en Aragón.—El privilegio general.—Desastrosa retirada de los franceses

Castilla.—Sancho IV.—Guerra con los benimerines.—Discordias interiores.—Cortes de Alfaro.—Proclamación de Don Alfonso de la Cerda.—Guerra civil.—Conquista de Tarifa.— El Infante D. Juan y Alonso Pérez de Guzmán el Bueno.— Fernando IV.—Su minoridad.—Extraordinarias cualidades de la Reina madre Doña María de Molina.-Negociaciones que dan fin á la guerra civil. - Cortes de Medina del Campo. - Expediciones contra los granadinos. - Conquista de Gibraltar. - Los Carvajales.

Papeleta 25.

Castilla.—Alfonso XI.—Turbulenta minoridad de este Rey.—Cortes de Palencia y de Burgos.—Guerra con Granada.—Apogeo de la anarquía.—Mayor edad de Alfonso.—D. Juan Manuel y D. Juan el Tuerto.—Pacto de Cigales.—Guerra civil.—Continuación de la guerra con Granada.—Guerra con Portugal. - Los benimerines. - Batalla del Salado. - Conquis ta de Algeciras.—Cortes y ordenamiento de Alcalá.—Sitio de Gibraltar y muerte de Alfonso XI.

Papeleta 26.

Aragón. —Alfonso III. —Conquista de las Baleares. —El privilegio de la Unión. — Asuntos de Sicilia. —Tratado de Tarascón. —Jaime II. —Renovación de la guerra con los angevinos. —Paz de Anagui. — Nueva guerra. — Memorable expedición de catalanes, aragoneses y sicilianos á Levante. — Conquista de Córcega y Cerdeña. — Fundación de la orden de Montesa. — Alfonso IV. — Guerra con Génova. — Propósito de desmembrar el reino.—Oposición de los Estados.

Papeleta 27.

Castilla.—Pedro.—Su educación, su carácter y primeros actos.—D. Juan Alonso de Alburquerque.—Cortes de Valladolid. - Los hijos de Doña Leonor de Guzmán. - Doña María de l'adilla. - Matrimonio del Rey. - Caída de Alburquerque. —Liga contra D. Pedro.—Doña Blanca en Toledo.—Cautive— rio, libertad y triunfo del Rey.—Guerra con Aragón.—Parte que en ella toma D. Enrique de Trastamara.—Guerra con Granada.—Proyectos de D. Enrique.—Intervención francesa. —Proclamación del Bastardo y fuga de D. Pedro.—Tratado de Rayona.—Batalla de Najera.—Batalla de Montiel y muerte de I¹. Pedro. – Juicio acerca de este Monarca.

Papeleta 28.

Aragón. —Pedro IV. —Su pensamiento político. —Conquista de las Baleares, Rosellón y Uerdeña.—La guerra de la Unión y sus causas.—Cortes de Zaragoza.—Batalla de Epila.—Guerra con Génova. — Nueva anexión de Sicilia.

Navarra. — Dinastías extranjeras. — Casa de Champaña. — Casa de Francia. —Casa de Evreux.

Papeleta 29.

Castilla.—Enrique II.—Su proceder con los partidarios de D. Pedro.—Pretendientes á la Corona de Castilla.—Coalición contra D. Enrique. -Su conducta con la nobleza y el estado liano. —Cortes de Toro. — El cisma de la Iglesia. —Juan I. — Cortes de Burgos.—Campaña contra el Duque de Lancaster y los portugueses.—Enlace del Rey con Doña Beatriz.—Invasión en Portugal.—Sitio de Lisboa y batalla de Aljubarrota. -Tratado de paz. -El Principado de Asturias. -Ascendiente del estado llano. -Cortes de Briviesca. -Palencia y Guadala-jara. - Δbolición de la Era Hispánica. -Desgraciada muerte del Rey. -Enrique III. -Su minoridad. - Aventura del Maestre de Alcántara.—Embajadas á Oriente.—Adquisición de las islas Canarias.

Papeleta 30.

Castilla.-Juan II.-Su minoridad.-Gobierno de los Re-Castilla.—Juan II.—Su minoridad.—Gobierno de los Regentes.—Conquista de Antequera.—Mayor edad del Rey.—Carácter y aficiones de Juan II.—Privanza de D. Alvaro de Luin.—Significación política de este favorito.—Coaliciones de la nobleza contra D. Alvaro.—Campaña contra los granadinos.—Guerra civil.—Batalla de Olmedo.—Proceso y muerte de D. Alvaro de Luina.

Papeleta 31.

Enrique VI.—Campaña contra los musulmanes.—Privanza de D. Beltrán de la Cueva. - Actitud de la nobleza y debilidad del Rey.—Política de Enrique con Navarra y Cataluña. -Ceremonia de Avila y proclamación de D. Alfonso. - Guerra civil.—Batalla de Olmedo.—Tratado de los Toros de Guisando.—Cuestiones con motivo del matrimonio de Doña Isabel.—Intrigas del Marqués de Villena y revocación del tratado.—Juicio general sobre la casa de Trastamara.

Papeleta 32.

Aragón. — Juan I. — Rebelión de Cerdeña y Sicilia. — Levan-Amgon.—Suan I.—Ramenon de Cerdena y Sierna.—Levan tamiento contra los judíos. — Martín. — Pretensiones del Conde de Fox. —El cisma de la Iglesia.— Vacante del trono arago-nés.— Pretendientes á la Corona.—El compromiso de Caspe. — Breve reinado de Fernando I.—El Concilio de Constanza.— Alfonso V.—Rebelión de Cerdeña.—Conquista del reino de

Napoles.—Proyecto sobre cruzada contra los turcos.

Napoles.—Proyecto sobre cruzada contra los turcos.

Navarra y Aragón.—Enlace de Doña Blanca de Navarra con el Infante D. Juan, luego Juan II de Aragón.—El Principe de Viana.—Guerra civil.—Rebelión de Cataluña.—Guerra con Francia. -Separación de Navarra y Aragón.

Papeleta 33.

Listituciones políticas de Castilla y Aragón en la Edud Media. — Castilla. — Los fueros Municipales. — Las Cortes. — La no-bleza. — Las Ordenes militares. — El Clero. — El estado llano.

dray n.-Los ricos homes y los caballeros.-El privilegio de la Unión y el privilegio general.—Las Cortes y el estado llano.—El Justicia.—*Literatura española en el mismo período*.
—Primera manifestación de la lengua castellana escrita.— El poema del Cid.—Berceo, primer poeta castellano conoci-do.—Alfonso el Sabio.—Juan Lorenzo de Segura.—Don Juan Manuel.-El Arcipreste de Hita.-Pedro Lopez de Ayala.-El Marqués de Villena. — Juan de Mena. — El Marqués de Santillama y otros ingenios del siglo xv. — La literatura provenzal en España.—Hugo de Mataplano y otros troyadores.—El cronista Ramón Montaner.—La Corte de Juan I.—Ausias March y Jaume Roig.

Papeleta 34.

España muslimica. — Cuarto período. — Reino de Granada. — (1238 à 1492).—Fundación del reino de Granada.—Mohammed I ben-Alhamar.—Sus relaciones con Fernando III de Castilla.—Guerra con Castilla v Aragón.—La Alhambra. Mohammed II.—Su intervención en las guerras civiles de Castilla.—Invasión de los benimerines.—Mohammed III.— Guerra con Castilla y Aragón.—Tempestuosos reinados de Nasar.—Ismael I y Mohammed IV.—Ozmin y los voluntarios de la Fe.—Jucuf I.—Batalla del Salado.—Mohammed V.— Ismael II.—Mohammed VI (Abu Said el Bermejo).—Guerra civil.—Intervención de Don Pedro de Castilla.—Jucuf II.— Mohammed VII.—Jucuf III.—Guerra con D. Fernando de Antequera.—Mohammed VIII tres veces derrotado por Mohammed IX.—Jucuf IV y Mohammed X.—Ismael III.—Abu-Hasem. — Abu-Abdil. — Fin del reino de Granada.

Papeleta 35.

Transición de la Edad Media á la Moderna.—(1474 a 1517).— Los Reyes Católicos.—Isabel I, Reina de Castilla.—Convenio con D. Fernando.—Protesta de Doña Juana.—Guerra de Sucesión. - Intervención de Portugal. - Batalla de Toro. - Fernando II, Rey de Aragón.—Unión de ambos reinos.—Propósitos de Fernando é Isabel.—Guerra de Granada.—Causas y ocasión de la guerra. —Sorpresas de Zahara y Alhama. —Situación interior del reino de Granada. — Primeros combates. Batalla de Lucena.—Prisión y rescate de Boadil.—Rendi-ción de Loja, Vélez-Málaga, Málaga y Baza.—Sitio de Granada. - Capitulación de la ciudad y término de la Reconquista.

Papeleta 36.

Los Reyes Católicos. >- El Santo Oficio. - Precedentes históricos de la Inquisición. — Su establecimiento en Castilla y Aragón.—Expulsión de los judíos.—Sublevación de los Mudéjares de Granada.

Descubrimiento de América.—Tradiciones sobre la existencia de tierras al otro lado del Atlántico.—Viajes de los escandinavos.—Antecedentes de Cristóbal Colón.—Su venida á

España. -Los sabios de Salamanca. -Primer viaje de Colón. -Cuestión con Portugal. - Otros viajes y descubrimientos.

Papeleta 37.

Los Rejes Católicos.— Guerras con los franceses.—Estado político de Italia al terminar el siglo xv.—Antecedentes de la conquista de Napoles.—Carlos VIII de Francia en Italia.—La Liga Santa. - Expulsión de los franceses. - Luis XII de Francia.—Repartimiento del reino de Napoles.—Desavenencias.
—Campañas del Gran Capitán y butallas de Ceriñola y Garellano.—Incorporación de Nápoles á España.

Gobierno interior.—La Santa Hermandad.—Reformas en la

administración de justicia.—Incorporación de los Maestraz-gos á la Corona.—Mayor prestigio de la autori lad real.—Fomento de las ciencias y las letras.—Progresos del arte mili-tar.—Desarrollo de la industria.—Estado social é importan-cia política de la Monarquía española al comenzar el siglo xvi.—Desgracias en la familia real.—Testamento y muerte de Isabel I.

Papeleta 38.

Las regencias.—Primera regencia de Fernando el Católico. -Pretensiones del Archiviuque D. Felipe.—Segundo matri-monio del Rey.—Concordia de Salamanca.—Gobierno del Archiduque (Felipe I) en Castilla.—Cortes de Valladolid.—Segunda regencia de l'ernando.—Conducta de la nobleza.—Expediciones al Africa.—Liga de Cambray.—Liga Santa.—Sucesores de Juan II en el trono de Navarra.—Conquista de este Reino y su incorporación á Castilla.—Testamento y muerte de l'ernando.—Juicio sobre este monarca.—Regencia en Castilla.—Testamento y muerte de l'ernando.—Juicio sobre este monarca.—Regencia en Castilla.—Testamento y muerte de Castilla.—Testamento y muerte de Castilla.—Liga de Castilla de Cast tilla y Aragón. — Antecedentes de Cisneros. — Su gobierno. — Guerras en Navarra y Africa.

Papeleta 39.

Edad moderna.—(1517 á 1808).—Epoca austriaca.—(1517 á 1700).—Primer período.—(1517 à 1598).—Especa austriaca.—(1617 à 1700).—Primer período.—(1517 à 1598).—Carlos I.—Antecedentes de este Príncipe.—Cortes de Valladolid.—Elevación de Carlos al trono imperial.—Cortes de Santiago y la Coruña.—Conducta del Rey y de los procuradores.—Guerra de la Carlos de Carlos Comunidades de Castilla. — La Junta Santa. — Desaciertos políticos de los Comuneros.—Batalla de Villalar.—Resisten cia de Toledo.—Guerra de las Germanías, de Valencia y Mallorca. — Causas del mal éxito de estas guerras.

Papeleta 40.

Carlos I.-Guerras con Francia.-Causas de la rivalidad entre Carlos y Francisco I de Francia.—Primera guerra.-Invasión de los franceses en Navarra.—Campañas en Italia. Batalla de Pavía.—Tratado de Madrid.—Segunda guerra.—Liga Clementina.—Asalto y saqueo de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Tercera guerra.—Sitio de Mar-sella.—Tregua de Niza.—Sublevación de Gante.—Cuarta guerra.—Invasión de los turcos en Hungría y de Carlos en Francia.—Paz de Crespi.—Quinta guerra.—Enrique II, Rey de Francia.—Sitio de Metz.—Paz de Vancelles.

Papeleta 41.

Carlos I.—El protestantismo.—Lutero, la Reforma y sus causas.—Dietas de Worms, Spiro y Augsburgo.—Liga de Smalkanda.—Guerras religiosas.—Batalla de Muhlberg.—Traición de Mauricio de Sajonia.—Tratado de Passau y Dieta de Augsburgo.—El Concilio de Trento.—San Ignacio de Loyola y la Compañía de Jesús.

Guerras con los musulmanes.—Los Barbarroja.—Expediciones contra Túnez y Argel.

Papeleta 42.

Carlos I.—Descubrimientos y conquistas en América.—Viaje de Magallanes y Elcano.—Expedición de Hernán Cortés á Méjico.—Batalla de Otumba.—Asociación de Pizarro, Almagro y Luque para la conquista del Perú.—Guerra civil entre los Pizarro y los Almagro.—Otros descubrimientos y conquistas en el Nuevo Continente.—Gobierno interior.—Rebelión de los moriscos.—Resultados económicos de la política de Carlos.— Estado de las Cortes en Castilla y Aragón.—Cortes de Toledo. —Abdicación de Carlos.—Consideraciones sobre este reinado.

Papeleta 43.

Felipe II.—Extensión y grandeza de la monarquía española

al comenzar este reinado.

Guerra con Francia.—Alianza de Paulo IV y Enrique II de Francia.—El Duque de Alba y el Duque de Guissa en Italia. —Campañas en Flandes.—Batallas de San Quintín y Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambressis.

Guerra contra los musulmanes. - Expediciones y conquistas en Africa.—Sitio de Malta.—Liga contra el turco.—Batalla de Lepanto.—Conquista de Portugal.

Papeleta 44.

Felipe II.—Guerra de Flandes.—Origen y causas de la rebelión.—Margarita de Farma y el Cardenal Ganvenla.—El compromiso de Breda. - Gobierno y campaña del Duque de Alba. —Origen de la república de Holanda.—Gobierno de Requesens.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Sus sucesores.—Abdica Felipe II la soberanía de Flandes.—Intervención de Felipe II en las guerras religiosas y políticas de Fran-

Papeleta 45.

Felipe II. - Guerra con Inglaterra. - Causa de la rivalidad de Felipe II é Isabel de Inglaterra.—La armada invencible.— Nuevos desastres de la Marina española.—Relaciones de Felipe II con las potencias del Norte de Europa.

Situación interior de España. — Rebelión de los moriscos. — El protestantismo en España. — Procesos del Arzobispo Carranza y del Príncipe D. Carlos. — Proceso de Antonio Pérez. -Suplicio del Justicia de Aragón. - Decadencia de las Cortes y poder absoluto del Rey.-Cultura intelectual.- Muerte de Felipe II.—Juicio de este Monarca.

Papeleta 46.

Segundo período austriaco.—(1598 á 1700).—Felipe III.—Privanza del Duque de Lerma.—Guerra de Flandes.—Batalla de las Dunas.—Campaña del Marqués de Spínola; Tregua de la Haya.—Paz con Inglaterra.—Intervención de España en los asuntos de Italia y Alemania.—Conjuración de Venecia.— Empresas contra berberiscos y turcos.—Gobierno interior.— Expulsión de los moriscos y sus causas y consecuencias.— El Duque de Uceda.—Movimiento intelectual y artístico.—Siglo de oro de las letras españolas.—Principales poetas y

Papeleta 47.

Fclipe IV.—El Conde Duque de Olivares.—Su pensamiento político y aspiraciones.—Guerra de la Valtelina.—Guerra de Mantua.—Guerra de Flandes.—Francia y España en la guerra de los treinta años.—Insurrección de Cataluña.—Rebelión de Portugal.—Privanza de D. Luis de Haro.—Guerra en Flandes.—Batalla de Rocroy y Lens.—Paz de Vestfalia.— Continúa la guerra con Francia.—Sublevaciones en Sicilia y Nápoles.—Paz de los Pirineos.—Conclusión de la guerra con Portugal — Situación interior de España. — Decadencia literaria y artística.

Papeleta 48.

Carlos II. —Su minoridad. —Regencia de Doña Mariana de

Austria. - Rivalidad entre el P. Nithard y D. Juan de Austria. - Privanza de Valenzuela. - Mayor edad del Rey. - Gobierno de D. Juan de Austria.—Del Duque de Medinaccli.—Del Conde de Oropesa.

Guerra con Francia. - Primera guerra. - La Triple Alianza. Paz de Aquisgran.—Segunda guerra.—Campaña de los fran-ceses en Cataluña y Flandes.—Paz de Nimega.—Tercera guerra.—Tregua de Ratisbona.—Liga de Augsburgo.—Paz de Reswich.—Los filibusteros.—América.—Cuestión de suce-na al Trono.—Aspirantes á la Corona.—Partidos en la Corte.—Tratados de la Haya y de Londres.—Los hechizos del Rey.—Testamento y muerte de Carlos II.—España bajo la dinastía de la Casa de Austria. - Causas de su poderío y rápida decadencia.

Papeleta 49.

Epoca borbónica. - Felipe V. - Primeros actos del nuevo Monarca.—Guerra de sucesión.—Liga contra los Borbones.— Campaña de Italia.—La escuadra anglo holandesa en las costas de España.—Campañas en Portugal.—Pérdida de Gibraltar.—Levantamiento de Valencia, Cataluña y Aragón.—Vendajas de los imperiales en Italia y en los Países Bajos.—Batalla de Almansa.—Desastres de los franceses.—Batalla de Zaragoza.—Batalla de Villaviciosa.—Paz de Utrech.—Sumisión de Cataluña. de Cataluña. — Asuntos interiores. — La princesa de los Ursinos.—Cambio de la ley de sucesión.—Enlace de Felipe con Isabel Farnesio.—Influencia de Alberoni.—Sus propósitos.— Expediciones contra Cerdeña y Sicilia.—Breve reinado de

Papeleta 50.

Felipe V, segunda vez.—Tratado de Viena.—Conquistas en Africa.—Intervención de España en la guerra de sucesión de Polonia.—Conquista de Nápoles y Sicilia.—Participación de la guerra de sucesión de Austria.—Campañas en Italia.—Importancia de este reinado.—Principales Ministros de Feliportanera de este remado.—Principales Ministros de Felipe V.—Movimiento intelectual.—Academias y Escuelas.—
Fernando VI.—Continuación de la guerra de Italia.—Paz de
Aquisgrán.—Sistema de neutralidad.

Concordato de 1753.—Principales Ministros de Fernando VI.
—Fomento de todos los elementos de riqueza pública.—Protección á las Ciencias, Letras y Arts.

Papeleta 51.

Carlos III. - Antecentes, propósitos y primeras disposiciones de este Monarca.—El pacto de familia.—Guerra con In-glaterra y Portugal.—Tratado de Versalles.—Guerra contra Marruecos.—Expedición á Argel.—Guerra con Portugal sobre límites de las colonias en América.—Nueva guerra con Inglaterra.—Conquista de Menorca.—Sitio de Gibraltar.— Paz de París.—Relación de España con Turquía y las potencias berberiscas.—Gobierno interior.—Reformas administrativas. — Motín contra Squilache. — El Conde de Aranda. — Expulsión de los Jesuítas. - Fomento de la agricultura, indusria y comercio.—Reorganización del Ejército.—Estado de las Letras y las Ciencias.

Papaleta 52.

Carlos IV.—Cortes de Madrid.—La revolución francesa.— El partido de la paz y el partido de la guerra.-Rápido encumbramiento de Godoy.—Guerra con Francia.—Paz de Basilea.—Tratado de San Ildefonso.—Guerra con la Gran Bretaña.—Combate del Cabo de San Vicente.—Ministerio de Saavedra y Jovellanos.—Paz de Amiens.—Combate de Trafalgar. Tratados secretos con Francia.—Los franceses en España.-Proceso de El Escorial.—Motín de Aranjuez.—Prisión de Godoy.—Abdicación de Carlos IV.

Papeleta 53.

Edad contemporánea.—Fernando VII.—Primeras disposicio-

nes del nuevo Monarca. —Murat en Madrid. —Partida del Rey. La Junta de Gobierno. —El 2 de Mayo de 1808. José Bonaparte Rey de España, —La guerra de la Indepen-dencia. —Batalla de Bailén. —Alianza con Inglaterra. —Napoleón en España.—Los guerrilleros.—Sitio de Zararagoza.— Batalla de Uclés, Valls y Medellín.—Sitio de Gerona.—Bata-Batalla de Ocies, Valis y Medellin.—Sitio de Gerona.—Batallas de Talavera, Almonacid, Tamames y Ocaña.—Batallas de Chiclana y Albuera.—Batalla de los Arapiles.—Batallas de Vitoria, San Marcial y Orthez.—Tratado de Valencey.—Gobierno interior de España durante la guerra.—Gobierno de José Bonaparte.—Gobierno de 10s españoles.—Juntas de Armamento y Gobierno.—La Junta Central.—El Consejo de Regencia.—Cortes de Cádiz.—Constitución de 1812.—Agitaciones políticas.—Conducta de Fernando VII en la expatria. ciones políticas.—Conducta de Fernando VII en la expatria-ción.—Su regreso á España.—El General Elío y los realistas. Abdicación del régimen constitucional.

Papeleta 54.

Fernando VII.—Situación de España al terminar la guerra de la Independencia.—Tratado de París.—La reacción absolutista.—Política exterior.—Conspiraciones.—Segunda épo-ca constitucional.—Pronunciamiento de 1820.—Reunión de las Cortes.—Los partidos en España y los Reyes absolutos y el liberalismo en Europa.—Congresos de Laibach y Verona. Intervención francesa.—Segunda reacción absolutista.—Tentativas de revolución.—Los primeros carlistas.—Enlace del Rey con Doña María Cristina de Borbón.—Testamento de Fernando VII.—Emancipación de las colonias americanas.

Papeleta 55.

Isabel II.—Breve reseña de los sucesos más importates ocurridos en este reinado.—Regencia de Doña María Cristina.— La guerra civil de sucesión.—Regencia de Espartero.—Isabel II mayor de edad.—Moderados y progresistas.—Intervención en Portugal.—Compañas en Filipinas y en Cuba.—Guerra civil en Cataluña.—Revolución de 1854.—La Unión liberal.— Guerra de Cochinchina.—Guerra de Africa.—Intentos de rebelión carlista.—Intervención en Méjico.—Guerra de Santo Domingo.—Guerra con Chile y el Perú.—Revolución de 1868.

TEXTO: BELTRÁN

Programa de Aritmética. Papeleta 1.ª

Nociones preliminares. - Definiciones. - Unidad y número. -

Formación de los números y operaciones numéricas.—Algoritmia y algoritmo.—Aritmética.—Numeración.

Numeración hablada.—Nomenclatura.—Fundamento de la nomenclatura.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Denominación de un número cualquiera.—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.

Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valores absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cero.—Representación de las unidades de un orden cualquiera.— Lectura de un número cualquiera escrito en cifras.—Escritura en cifras de un número enunciado. - Representación de un número indeterminado.

Papeleta 2.ª

Operaciones fundamentales. - Adición. - Definiciones. - Algoritmo de la suma. - Artificio aditivo. - Caso de la suma. -Observación.—Consecuencia.—Prueba.

water of

Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.—Observaciones.—Prucha de la sustracción y nueva prucha de la suma.—Sustracciones complejas.—Suma y resta combinadas.—Aplica-ciones.—Escolio.—Complemento aritmético.—Aplicación del complemento aritmético.

Papeleta 3.ª

Multiplicación. — Definición. — Algoritmo de la multiplicación. — Consecuencias inmediatas de la multiplicación. — Artificio de la multiplicación. — Casos de la multiplicación. — Casos particulares. — Caso general. — Casos en que los factotores terminan en cero. — Observación. — Prueba de la multiplicación. — Múltiplo de un número. — Multiplicación cuando los factores son involvietas. — Producta de varios factores los factores son implícitos. —Producto de varios factores.

Papeleta 4.^a

División.—Definición.—Algoritmo de la división.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades de orden más elevado del cociente.—Casos generales de la división y caso particular.—Prueba de la división y nueva prueba de la multiplicación.—División por exceso.—División de los números expresados en forma implícita.—Dependencia mutua de los términos de la división, del cociente y del resta

Papeleta 5.a

Divisibilidad de los números.—Principios fundamentales.-Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación á otro. — Números congruentes. — Principios fundamentales de las congruencias.—Teoremas relativos á los

Caracteres generales de la divisibilidad.—Procedimiento de la investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de orden cualquiera con respecto à un módulo.—Forma de una colec-ción de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Con-dición general de divisibilidad.—Aplicaciones.

Papeleta 6.a

Máximo común divisor. — Máximo común divisor de dos números. — Definiciones y consecuencias. — Principio fundamental. — Investigación del máximo común divisor de dos números.-Propiedades relativas al máximo común divisor de dos

Máximo común divisor de varios números.—Principio funda-mental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al máximo común divisor de varios números.

Minimo común múltiplo.—Mínimo común múltiplo de dos números.—Definición y consecuencias.—Principios relativos

al mínimo común múltiplo de dos números.

Menimo común múltiplo de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números.

Papeleta 7.^a

Números primos.—Principios fundamentales y determina-ción de estos numeros.—Definiciones.—Primeras proposicio-nes.—Formación de una tabla de números primos.

Teoremas referentes á los números primos.—Nuevas proposi-

Aplicación de los números primos. - Descomposición en factores primos.—Posibilidad de efectuarla.—Forma de un número con relación á sus factores primos.—Investigación de los factores primos de un número.—Observación.

Investigación de los divisores de un número.—Divisibilidad por

descomposición.—Formación de los divisores.

Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.—Nuevas reglas de formación.

Papeleta 8.^a

Fracciones. — Propiedades de las fracciones ordinarias. — Magnitud. — Unidad ó modelo. — Fracción. — Medición de las magnitudes. — Cantidad.

Numeración y algoritmo de las fracciones ordinarias.—Términos de la fracción.—Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas —Expresiones fraccionarias.

Transformación de fracciones. — Principios fundamentales. -Reducción de fracciones á un común denominador.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de las fracciones.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.

Alteración de fracciones. — Principios relativos á la alteración de fracciones.

Papeleta 9.a

Operaciones con los números fraccionarios.—Adición.—Definición.—Casos elementales de adición.—Adición de fracciones

Sustracción. — Definición. — Casos elementales de sustracción.—Sustracción de fracciones implícitas.

Multiplicación. — Definición. — Casos elementales de multiplicación. — Producto de varios factores. — Multiplicación de fracciones implícitas. — Fracciones de fracción.

División.—Definición.—Cociente completo de dos números enteros.—Casos elementales de división.—División en forma

Papeleta 10.

Fracciones decimales. — Numeración y propiedades de las fracciones decimales. — Definición.—Unidades decimales de Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal escrito en forma entera. — Escritura en forma entera de un número decimal enunciado. - Propiedades de los números decimales.

Adición. - Procedimiento aditivo. Sustracción. - Modo de operar.

Multiplicación. - Casos diversos.

División. — Casos diversos

Papeleta 11.

Reducción de fracciones.--Reducir un número fraccionario á otro denominador dado.—Definición.—Procedimiento.

Reducción de fracción ordinaria á decimal.—Definición.—Pro-cedimiento.—Fracciones decimales periódicas.

Reducción de fracción decimal á ordinaria. - Definición - Pro-

cedimiento.

Papeleta 12.

Potencias — Potencias en general. — Definiciones. — Potencia de un número cualquiera.—Potencia de base implícita.—Condiciones generales de potencialidad.—Potencias de expresiones de relación.

Cuadrado de un número. - Definición. - Teorema referente

al cuadrado.—Caracteres de exclusión.
Cubo de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Caracteres de exclusión.

Papeleta 13.

Raiz cuadrada. — Preliminares. — Definiciones y algoritmo de la raiz. — Condiciones á que debe satisfacer la extracción.

Extracción de la raiz cuadrada de un número entero ó fraccionado rio en menos de una unidad.—Definiciones.—Raiz cuadrada de un numero entere.—Proposiciones relativas al resto.—Prueba natural de la extracción. -Raiz cuadrada de un número fraccionario.

Raiz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.—Re

Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionao con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general. -Raíz cuadrada de los números implícitos. -Procedimiento general y casos particulares.

Papeleta 14.

Raíz cúbica.—Preliminares.—Definición y algoritmo.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición relativa al resto.—Prueba natural de la extracción.—Raiz cúbica de un número fraccio-

Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.

Extracción de la raiz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento ge-

Raiz cúbica de los números implícitos. - Procedimiento general y casos particulares.

Papeleta 15.

Números inconmensurables.—Teoría de los límites.—Definiciones y consecuencias.—Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas á los límites.

Operaciones con los números inconmensurables. - Medida de las magnitudes inconmensurables.—Concepto de las operaciones con números inconmensurables. — Generalización de las reglas del cálculo.

Papeleta 16.

Sistema métrico decimal.-Nociones preliminares.-Definiciones.—Magnitudes que se someten al calculo.—Múltiplos y submultiplos del módulo ó unidad. - Denominación genérica de los módu los.—Sistema de pesas, medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—Sistema métrico decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos.—Submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.

Papeleta 17.

Operaciones con los mímeros concretos. — Transformación y operaciones en el sistema métrico.—Deducción de números métricos. — Procedimiento operativo con los números métricos. Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.

Números concretos sexagesimales.-Unidades de arco y de tiempo. — Forma complexa ó incomplexa. — Transformaciones y operaciones con los sexagesimales. — Paso del sexagesimal de tiempo al de arco y al contrario por la equivalencia de una hora y quince grados.

Papeleta 18.

Razones y proporciones.—Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Propiedades de las proporciones numéricas.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de las proporcionalidades de las magnitudes.

Regla de tres simple y compuesta. — Dependencia de una magnitud de otras varias. — Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reduccion á la unidad.

Repartimientos proporcionales.

TEXTO: SALINAS Y BENÍTEZ

Programa de Algebra. Papeleta 1.ª

Nociones fundamentales.—Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problema.—Algebra.—Notación algebraica.—Fórmula.—Cualidad de la magnitud.—Algoritmo algebraico.

Papeleta 2.ª

Concepto de las operaciones algebraicas.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición ó suma.—Sustracción ó resta.—Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extracción de raices.

Expresiones algebraicas.— Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidad entera.—Cantidad fraccionaria.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión algebraica entera.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.

Papeleta 3.^a

Operaciones elementales en las expresiones algebraicas.—Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.

Adición. - Definición. - Algoritmo de la operación. - Procedimiento operativo. - Consecuencia.

Sustracción. — Definición. — Algoritmo de la operación. — Procedimiento operativo. — Consecuencias.

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observación.—Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.

Papeleta 4.ª

División.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo. —Observaciones.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta. -Caso particular de la división.

Papeleta 5.^a

Fracciones algebraicas. - Definición. - Algoritmo de las expresiones fraccionarias. — Transformaciones y procedimientos operativos.—Formas simbólicas que proceden de las fracciones.

Papeleta 6.^a

Propiedades de los polinomios enteros.—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeterminados.

Papeleta 7.ª

Potencias y raíces de las expresiones algebraicas.—Cálculo de las cantidades radicales.—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Escolio.-Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.

Papeleta 8.ª

Elevación á potencias. - Definición. - Algoritmo. - Potencias de monomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Ob-servaciones sobre la fórmula y demostración de algunas propiedades del desarrollo.

Papeleta 9.a

Fórmula de la potencia de un polinomio. - Variaciones de las potencias de una cantidad.

Papeleta 10.

Extracción de raices.—Definición.—Algoritmo.—Raices de monomios —Raíces de los polinomios.—Condiciones para que un polinomio sea una potencia perfecta.—Raíz inexacta de los polinomios.—Variación de las raíces de una cantidad.

Papeleta 11.

Progresiones por diferencia.—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por diferencias.—Interpolación diferencial.

Papeleta 12.

Progresiones por cociente.—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por cociente.—Interpolación proporcional.—Aplicación de las progresiones por cociente á las fracciones decimales periódicas.

Papeleta 13.

Logaritmo y sus aplicaciones.—Preliminares.—Definición de logaritmo.—Sistema de logaritmos.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.

Propiedades de los logaritmos.—Proposiciones generales.

Papeleta 14.

Logaritmos decimales. - Definición. - Propiedades particulares de este sistema.

Tablas de logaritmos decimales.—Definición.—Construcción de una tabla de logaritmos de un modo elemental.—Descripción de la tabla de logaritmos Schron.

Papeleta 15.

Uso de las tablas de logaritmos.—Principios fundamentales.—Problema directo.—Problema inverso.

Papeleta 16.

Cálculo logarítmico.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Logaritmos de característica negativa y mantisa positiva y logaritmos de característica aumentada. — Operaciones con estos logaritmos. — Multiplicación. — División. — Potencias. — Raíces.

Papeleta 17.

Aplicación del cálculo algebraico á la resolución de las ecuaciones. — Planteo de los problemas y principios generales de transformación. — Preliminares. — Identidad. — Ecuación. — Sistema de ecuaciones.-Procedimientos para plantear los

Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Ob jeto de las transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.

Papeleta 18.

Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.—Objeto de las transformaciones.—Transformaciones

aisladas.—Transformaciones de combinación.

Ecuaciones de primer grado.—Ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.

Papeleta 19.

Teoría elemental de eliminación. — Definición. — Necesidad de la eliminación. — Método de sustitución. — Método de igualación. - Método de reducción. - Método de los factores indeter-

Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas—Resolución.— Observaciones. - Discusión. - Ecuaciones homogéneas.

Papeleta 20.

Sistemas generales de ecuaciones de primer grado-Diferentes clases de sistemas. - Forma determinada. - Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.

Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas. — Consideraciones generales.—Aplicación á algunos ejemplos.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

Papeleta 21.

Teoría de las desigualdades.—Principios fundamentales.—Combinación de desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.—Desigualdades de primer grado con una incógnita.—Desigualdades de primer grado con varias in-

Papeleta 22.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación completa.—Forma general de la estación.— Obtención de la fórmula.—Discusión de la fórmula general que da las raíces.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clase de raíces.—Signos de las raíces.— Propiedades del trinomio de segundo grado. — Descomposición en factores.—Variación de signo.

Papeleta 23.

Resolución de las ecuaciones incompletas.—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un sóla término.—Anulación de dos términos.—Anulación de tres términos.

Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.-Caracteres de esta interpretación. - Su aplicación á algunos ejemplos.—Problemas de las luces y su discusión.

TEXTO: SALINAS Y BENÍTEZ

Programa de Geometria.

GEOMETRIA PLANA Papeleta 1.8

Introducción. - Definición del cuerpo. - Propiedades generales de la Materia. - Definición de volumenes, superficie, línea y punto.—Consideración de los anteriores elementos en orden inverso.—Definición de figura de Geometría, de líneas rectas. curvas, quebradas ó poligonales y mixtas. — Definición de superficies planas, curvas, quebradas ó poliedrales y mixtas. División de la Geometría en plana y del espacio. — Propiedades de la linea recta.-Partes en que se divide un plano por una línea recta. Definición de rectas iguales y desiguales. -

Suna de rectas.—Línea quebrada.

Definiciones de la misma.—División en cóncava, convexa, abierta y cerrada.—Si dos líneas poligonales convexas tienen sus extremos confundidos envolviendo una á otra, la que envuelve es mayor que la envuelta. - Toda línea québrada convexa es menor que cualquiera otra quebrada que la envuelve completamente.

Angulos.—Definiciones.—Angulos adyacentes, opuestos por el vértice é iguales. — Bisectriz. — Sama y diferencia de dos ángulos. — Magnitud de un ángulo. — Perpendicular. — Por un punto dado sobre una recta se puede levantar siempre una perpendicular y sólo una.—Todos los ángulos rectos son iguales.—Clasificación de ángulos.—Prepiedades de los ángulos de angulos de la contrata de forma de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrat los adyacentes que forma una recta con otra que la corta.-Teorema recíproco y teoremas contrarios. - Suma de los ángulos que se forman en un punto á un solo lado de una recta y en todos sentidos.—Propiedades de los ángulos opuestos por el vértice y caso en que uno de ellos sea recto.

Consecuencias.—Propiedad de las visectrices de los ángulos adyacentes suplementarios y de las de los ángulos opuestos por el vértice.

Papeleta 2.ª

Perpendiculares y oblicuas.-Por un punto fuera de una rec

ta se puede siempre trazar á ésta una perpendicular y sólo una.—Teoremas sobre la perpendicular y las oblícuas á una recta, que parten de un punto y sus recíprocos.—Distancia de un punto á una recta. — Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.—Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.—Consecuencias que se deducen de haber hecho todas las hipótesis admisibles en una proposición ó serie de ellas.

Lugares geométricos.—Propiedad de los puntos de la perpen-

Lugares geométricos.—Propiedad de los puntos de la perpendicular levantada á una recta en su punto medio y teorema recíproco.—Definición de lugar geométrico.—La bisectriz de un ángulo es lugar geométrico de los puntos del plano equidistantes de los lados.—Corolario.—Hacer ver que para establecer un lugar geométrico basta demostrar una proposición directa y su recíproca ó una directa y su contraria.

directa y su recíproca ó una directa y su contraria.

Paralelas.—Definiciones paralelas.—Por un punto fuera de una recta puede siempre trazársele una paralela y sólo una.

—Consecuencias.

Paralelas cortadas por secantes.—Definición de ángulos internos, externos, alternos internos, alternos externos, correspondientes, internos y externos de un mismo lado de la secante.—Si una recta corta á dos paralelas, los cuatro ángulos agudos son iguales y los cuatro ángulos obtusos también.—Proposición recíproca.—Consecuencias de ambas proposiciones.—Una perpendicular y una oblícua á una misma recta, se cortan del lado en que la suma de los ángulos internos es menor que dos rectas.—Dos perpendiculares á dos rectas que se cortan se cortan también.—Dos ángulos que tienen sus lados paralelos son iguales ó suplementarios. — Dos ángulos cuyos lados son respectivamente perpendiculares, son iguales ó suplementarios.—Los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas son iguales.—Corolario escolio y observación.

Papeleta 3,ª

Polígonos ó figuras formadas por líneas rectas. — Definiciones. — Nombres que reciben los polígonos, según el número de sus lados.—Triángulos.—Clasificación de los triángulos atendiendo á sus lados ó ángulos.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto á los otros dos, y condiciones para que tres rectas puedan formar triángulo.—Si dos triángulos tienen un lado común, y dos que se cortan la suma de éstos es mayor que la de los que no se cortan.—Si en un triángulo disminuye ó aumenta un ángulo, permaneciendo constantes los lados que lo forman, el lado opuesto disminuye ó aumenta.—Corolario.—Propiedad de los terceros lados de dos trián gulos que tienen dos lados del uno iguales á dos del otro y diferente el ángulo comprendido.—Caso en que sea igual el ángulo comprendido.—Proposiciones reciprocas.— En todo triángulo se verifica que á ángulos iguales se oponen lados iguales, y á mayor ángulo se opone mayor lado.—Teoremas recíprocos. —Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base. — Suma de los ángulos de un triángulo y consecuencias. - En todo triángulo se verifica que las perpendiculares á sus lados en sus puntos medios, se cortarán en un punto que equídista de los vértices.—Punto equidistante de los vértices de un triángulo rectángulo.-En todo triángulo se verifica que las tres alturas se cortan en un punto. En el triángulo rectángulo las tres alturas se cortan en el vértice del ángulo recto.—En todo triángulo las bisectrices de sus ángulos se cortan en un punto.—En el triángulo equilátero el punto que equidista de los vértices equidista de los lados.

Iqualdad de triángulos.—Demostrar los tres casos de igualdad de triángulos.—Casos particulares de ser los triángulos isósceles, equiláteros ó rectángulos.—Escolio y observación.—Propiedades de la recta que une los puntos medios de dos lados de un triángulo.—En todo triángulo las tres medianas se cortan en un punto y propiedades de este punto.

Cuadriláteros.—Definición de trapecio, paralelogramo, rombo, rectangulo y cuadrado.—Propiedades del paralelogramo y recíprocamente; propiedades que debe tener un cuadri átero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado. y teoremas recíprocos.—Suma de los ángulos internos de un polígono convexo.—Suma de los ángulos externos y consecuencia.

Papeleta 4.ª

Circunferencia.—Definiciones.—Cuándo dos circunferencias son iguales.—Igualdad y suma de arcos en circunferencia de igual radio.—Propiedades de la circunferencia y consecuencias.—Por tres puntos que no están en línea recta se puede hacer pasar siempre una circunferencia y solo una.—Escolio.—Propiedades relativas de la recta y lacircunferencia.—Cuerdas.—Propiedades de las cuerdas correspondientes á arcos iguales y desiguales.—Teoremas recíprocos.—Distancias al centro de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Lugar geométrico de los puntos medios de un sistema de cuerdas paralelas.—Definición de sagita ó flecha de un arco.

Tangente.—Definición.—Consecuencias de la definición.—Por un punto de una circunferencia puede siempre trazársele una tangente y sólo una.—La tangente es paralela al sistema de cuerdas paralelas que el diámetro del punto de contacto divide en dos partes iguales.—Definición de la tangente como límite de las posiciones sucesivas de una secante que gira alrededor de uno de los puntos de contacto.—Definición de curva convexa y cóncava.—Angulo de dos curvas.—Curvas octogonales.

Normales.—Definición de normal y oblicua.—Toda oblicua que parte de un punto no situado en la circunferencia tiene su longitud comprendida entre las de las normales correspondientes.—Distancias de un punto á una circunferencia.—Dos paralelas interceptan en una circunferencia arcos iguales y recíprocos.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Definición de circunferencias tangentes, secantes exteriores, interiores y concéntricas.—Definición de corona ó anillo circular.—Línea de los centros.—Propiedades de la línea de los centros cuando las circunferencias son secantes ó tangentes.—Comparación de los radios con la distancia de los centros en las cinco posiciones relativas de dos circunferencias y teoremas recíprocos.

Papeleta 5.a

Medida de lineas y ángulos.—Preliminares.—De la medida en general.—Medida directa.—Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales.—Condición necesaria y suficiente para la proporcionalidad directa; proposición directa y recíproca.—Magnitud proporcional á otras varias.

Medida de la linea recta.—Estudio de la medida de la línea recta.—Demostración á priori de la incomensurabilidad de dos rectas.—Procedimientos prácticos para la medición de la línea recta.

Papeleta 6.ª

Medida de un arco.—Amplitud de un arco.—Divisiones de la circunferencia.—Transportador.—Arcos correspondientes.—Dos ángulos cualesquiera son proporcionales á los arcos comprendidos entre sus lados descritos desde sus respectivos vértices, como centros y con radios iguales.—Corolario.—Los arcos semejantes tienen el mismo valor gradual.

Medidas de ángulos.—Evaluación en grados.—Todo ángulo tiene la misma medida que su arco correspondiente.

Angulos en el circulo.—Angulo en el centro.—Angulo excéntrico.—Angulo inscrito y circunscrito.—Medida de estos ángulos.—Propiedades de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.

Consecuencias.—Arco capaz de un ángulo dado.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un mismo ángulo.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscrito en un círculo y teorema reciproco.

Papeleta 7.a

Problemas.—Consideraciones preliminares.—Instrumentos. —Reglas para el dibujo.

Problemas sobre la linea recta.—Dada una recta y un punto trazar por éste una paralela á aquélla.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto dado en ella.—Trazar una perpendicular á una recta desde un punto fuera de ella.—Dado un punto en una recta trazar otra que forme con ella un ángulo conocido.—Dada una recta y un punto fuera de ella trazar por éste otra recta que forme con la dada un ángulo conocido.—Dividir una recta, un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Escolios.

Problemas sobre los polígonos.—Construir un triángulo, dados los tres lados; dos lados y el ángulo comprendido; un lado y dos ángulos cualquiera y dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.—Discusión de este último caso y escolio.—Construir un triángulo rectángulo, conociendo: un cateto y un ángulo agudo; la hipotenusa y un ángulo agudo; los dos catetos y la hipotenusa y un cateto.—Construir un triángulo isósceles, conociendo: un lado y la base; la base y uno de los ángulos iguales; la base y el ángulo en el vértice; uno de los dos lados iguales y uno de los dos lados iguales y el ángulo en el vértice.—Construir un paralelogramo, conociendo los dos lados contiguos y el ángulo comprendido.

Papeleta 8.ª

Problemas sobre la circumferencia.—Trazar una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.—Inscribir una circunferencia en un triángulo.—Dados un punto y una circunferencia, trazar por aquél una tangente á ésta.—Propiedades de la tangente á una circunferencia desde un punto exterior y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente á una circunferencia paralela á una dirección dada.—Dados dos círculos, trazar una tangente común á sus dos circunferencias.—Discusión.—Trazar una circunferencia que pase por un punto dado y sea tangente á una recta en un punto conocido.—Sobre una recta dada construir un arco capaz de un ángulo dado.—Observaciones generales sobre los problemas.—Procedimientos generales y métodos especiales.

Papeleta 9.ª

Líneas proporcionales y semejanza de figuras.—Consideraciociones preliminares.—Estudio de la relación entre las distancias de un punto movible sobre una recta indefinida á dos puntos fijos situados en ella.—Proporción armónica.—Segmentos proporcionales.—Propiedades de los segmentos determinados en dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la paralela á un lado de un triángulo y teorema recíproco.

Antiparalelas.—Propiedades de las rectas antiparalelas entre los dos lados de un ángulo y teorema recíproco.—Caso en en que las antiparalelas se cortan en uno de los lados del ángulo.—Propiedades de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo y teorema recíproco.—Propiedades de las secantes y tangentes que parten de un punto situado fuera de un círculo, y teoremas recíprocos.

Papeleta 10.

Semejanza de figuras.—Definiciones.—Semejanza de polígonos.—Toda paralela á uno de los lados de un triángulo forma con los otros dos (prolongados si es necesario) un nuevo triángulo semejante al primero.—Casos de semejanza de triángulos.—Triángulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Semejanza de triángulos rectángulos.—Dos polígonos son semejantes cuando se componen del mismo número de triángulos semejantes, de dos en dos, é igualmente dispuestos y recíprocamente.—Puntos y rectas homólogos.—Proporcionalidad de las rectas homólogas con los lados homólogos.—Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes.—Todas las rectas que parten de un mismo punto cortan proporcionalmente á dos secantes paralelas cualesquiera, y proposición recíproca.

Papeleta 11.

Propiedades y relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Proyección, proyectante y proyección octogonal.—Si desde el vértice del angulo recto de un triángulo rectángulo se baja una perpendicular á la hipotenusa, el triángulo se descompone en dos semejantes al mismo y semejantes entre sí; la perpendicular es media proporcional entre los segmentos de la hipotenusa; cada cateto es media proporcional entre la hipotenusa y en proyección sobre ella y el cuadrado del número que mide la hipotenusa es igual á la suma de los cuadrados de los números que miden los catetos y los cuadrados de las longitudes de los tres lados son proporcionales á las longitudes de las proyecciones de dichos lados sobre la hipotenusa.—Corolarios.—Relación que liga un lado opuesto á un ángulo agudo obtuso de un triángulo con los otros dos lados.—Corolario.

Problemas sobre segmentos.—Dividir una recta en partes proporcionales á otras dadas.—Hallar la cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Construir la media proporcional á dos rectas dadas.

Problemas sobre tangentes.—Trazar una tangente común á dos circunferencias.

Construcción de figuras semejantes.—Sobre una recta dada construir un triángulo semejante á otro dado.—Sobre una recta dada construir un polígono semejante á otro dado.—Compás de reducción.—Escala.

Papeleta 12.

Poligonos regulares.—Poligonos convexos.—Al perímetro de todo polígono regular se le puede inscribir y circunscribir un círculo.—Centro de un polígono regular.—Angulo en el centro.—Semejanza de los poligonos regulares de igual número de lados.

Problemas sobre los polígonos regulares.—Dado un polígono regular inscrito en un círculo, inscribir en él otro de doble número de lados.—Dado un polígono regular inscrito, circunscribir otro semejante, y problema inverso.—Inscribir en un circulo los polígonos siguientes: cuadrado, valor de la apotema, lado del cuadrado circunscrito, y pasar del cuadrado á los polígonos de 8, 16 y en general 2º lados; exágono, corolarios, triángulo equilátero, apotema del triángulo equilátero inscrito, triángulo equilátero circunscrito de lados paralelos al inscrito.—Dividir un cuadrante en tres partes iguaies.

Papeleta 13.

Medida de la circunferencia y relación de ésta con el diámetro.—

Consideraciones preliminares.—Definición de longitud de un arco de curva.—Definición de longitud de una circunferencia.—Las longitudes de dos circunferencias están en relación de los radios de las mismas y corolario.—La relación de la circunferencia al diámetro es constante.—Hallar la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros.

Papeleta 14.

Areas. — Definición. — Determinación de las áreas en las figuras rectilíneas. — Proporcionalidad de las áreas de los rectángulos de igual base, con sus alturas. — Area del rectángulo. — Area del cuadrado. — Area del paralelógramo. — Area del triángulo. — Area del trapecio. — Area de un polígono regular convexo. — Determinación de las áreas de las figuras mixtilíneas. — Area del circulo. — Area del sector circular. — Area del segmento circular.

Papeleta 15.

Comparación de áreas.—El cuadrado construído sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo es equivalente á la suma de las áreas de los cuadrados construídos sobre los catetos.—Corolarios,

Areas de figuras semejantes.—Las áreas de dos triángulos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus lados homólogos ó rectas homólogas cualesquiera.—Extensión del teorema á polígonos semejantes cualesquiera y caso particular de polígonos regulares de igual número de lados.—Las áreas de dos círculos son proporcionales á los cuadrados de sus radios ó de sus diámetros.—Las áreas de dos sectores semejantes ó de dos segmentos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus radios.

Problemas sobre áreas.—Transformar un triángulo en cuadrado equivalente.—Transformar un polígono en triángulo equivalente.—Construir un círculo equivalente á un polígono dado.—Dado dos polígonos semejantes, construir un tercero semejante á ellos, cuya área sea igual á la suma ó diferencia de las áreas de los mismos.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO

Papeleta 1.ª

Rectas y planos.—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas, de dos planos y de una recta y un plano

Rectas paralelas.—Por un punto dado en el espacio se puede trazar siempre una paralela á una recta y sólo una.—Si dos rectas son paralelas, toda plano que corte á una cortará á la otra.—Si dos rectas son paralelas, toda paralela á una lo es también á la otra ó coincide con ella.—Propiedad de la intersección de dos planos que pasan por dos rectas paralelas.

sección de dos planos que pasan por dos rectas paralelas. Paralelismo de rectas con planos.—Si una recta es paralela á otra situada en un plano, será también paralela á este plano.—Corolarios y escolios.—Si una recta es paralela á un plano y por un punto de éste se traza una paralela á aquélla, la recta trazada estará situada en el plano.—Corolarios y escolio.—Segmentos de paralelas comprendidas entre un plano y una recta que le sea paralela.

Planos paralelos.—Si dos planos son paralelos, toda recta que corta á uno de ellos corta también al otro; siendo en este caso las intersecciones rectas paralelas.—Dos rectas que se cruzan determinan siempre un sistema de dos planos paralelos y nada más que uno.—Corolarios.—Dos ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos, son iguales ó suplementarios.—Segmentos de paralelas comprendidos entre dos planos paralelos.—Tres planos paralelos cortan á dos rectas cualesquiera en partes proporcionales.

Papeleta 2.^a

Rectas y planos perpendiculares.—Definición de recta perpendicular á un plano.—Condición necesaria para que una recta sea perpendicular á un plano.—Escolio.—Si dos rectas son paralelas, todo plano perpendicular á una de ellas lo es también á la otra.—Si dos planos son paralelos, toda perpendicular al uno lo es también al otro, y teoremas reciprocos.—Por un punto dado se puede siempre trazar un plano perpendicular á una recta y nada más que uno.—Por un punto dado se puede siempre trazar una perpendicular á un plano y nada más que una.—Si un plano y una recta son perpendiculares á otra recta, dada aquella recta es paralela al plano ó está situada en él.—Corolarios.—Propiedades relativas á la perpendicular y oblicuas trazadas desde un punto á un plano.—Proposiciones recíprocas.—Consecuencias.

Planos perpendiculares.—Si una recta es perpendicular á un plano, todo plano que pase por esta recta ó le sea paralelo será perpendicular al primero.—Corolarios y escolios.—Si dos planos son perpendiculares, toda perpendicular á uno de ellos será paralela al otro ó estará contenida en él.—Si dos planos son perpendiculares y en uno de ellos se traza una perpendicular á su intersección con el otro, será perpendicular también á este último.—La intersección de dos planos perpendiculares á un tercero es perpendicular á este último.—Corolarios.—Horizontales y verticales.

Papeleta 3.a

Projecciones, ángulos y mínimas distancias.—Proyecciones octogonales y oblicuas de un punto y de una recta sobre un plano.—Corolarios y escolio.—Propiedad de las proyecciones de dos rectas paralelas sobre un plano.—Si dos rectas son perpendiculares y una de ellas es paralela á un plano, las proyecciones octogonales de ambas sobre dicho plano son también perpendiculares y teorema recíproco.—Caso particular.—Si una recta es perpendicular á un plano, la proyección de la primera sobre un cierto plano es perpendicular á la traza del plano dado sobre el de proyección.—Angulos de rectas con planos.—Por un punto dado en un plano la recta que se traza en él formando el mayor ángulo posible con otro plano, es perpendicular á la traza del primero sobre el segundo.—Mínimas distancias.—Dadas dos rectas que se cruzan, existe siempre una recta y sólo una que es perpendicular á ambos.—Hallar la menor distancia entre dos rectas que se cruzan.

Papeleta 4.ª

Combinación de planos. - Definición de ángulo diedro, de diedros advacentes y de opuestos por la arista.-Plano bisector. - Angulo rectilíneo correspondiente á un diedro. -Si dos ángulos diedros son iguales, lo serán también los rectilíneos correspondientes y recíprocamente. — Magnitud de un ángulo diedro. — Angulos diedros rectos, agudo ú obtuso. -Diedros complementarios ó suplementarios.-Consecuencias.—Si un diedro es recto, su rectilíneo correspondiente lo es también y recíprocamente. - Todos los diedros rectos son iguales.—Si dos diedros advacentes tienen las caras no comunes en prolongación una de otra, son suplementarios y recíprocamente.—Los diedros opuestos por la arista son iguales.—La suma de todos los diedros formados por varios planos que pasan por una recta y hacia el mismo lado de uno de ellos vale dos rectos, y la suma de todos los formados por varios planos que pasan por una recta vale cuatro rectos.-Medida del ángulo diedro.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de las caras de un diedro y demás consecuencias que se deducen de la correspondencia entre los ángulos diedros y sus rectilíneos.

Angulos policdros.—Definiciones, nomenclatura y clasifica-

Papeleta 5.ª

Angulo triedro.—Propiedades.—Triedros simétricos y triedros suplementarios.—Si un triedro es suplementario de otro, éste lo es de aquél.—En dos triedros suplementarios cada diedro de uno de ellos es suplemento de la cara correspondiente del otro.—Escolio.—En todo triedro una cara cualquiera es menor que la suma y mayor que la diferencia de las otras dos.—Corolarios y escolio.—Si en un triedro un angulo diedro disminuye ó aumenta, permaneciendo constantes las caras que lo forman, la tercera cara disminuye ó aumenta también.—Corolarios.—Si dos triedros tienen sus caras respectivamente iguales, también son iguales los ángulos diedros que se corresponden.—En todo triedro la suma de las tres caras es menor que cuatro ángulos rectos.—Casos de igualdad de ángulos triedros.—Corolario y escolios.

Angulos policdros.—Propiedades.—En un ángulo poliedro una cara cualquiera es menor que la suma de todas las demás.—En todo ángulo poliedro convexo la suma de sus caras es menor que cuatro ángulos rectos.

Papeleta 6.a

Superficie cónica. — Generación. — Definiciones. — Propiedades. — En una superficie cónica las secciones paralelas son curvas semejantes. — En un cono oblicuo de base circular toda sección antiparalela á dicha base es un circulo.

Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.

Superficie cilindrica.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Las secciones causadas en una superficie cilíndrica por planos paralelos, son iguales.—Escolio.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.

Papeleta 7.ª

Superficie esférica.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Por cuatro puntos que no están en un mismo plano, se puede siempre hacer pasar una superficie esférica y sólo una. —Escolio.—Las secciones planas en una esfera son circulos. —Relación que existe entre los círculos menores de la esfera y consecuencias que de ella se deducen.—Círculo máximo.— Definición de polos.—Consecuencias que se deducen de la definición.—Distancia polar.—Radio esférico.—Compás esférico.

Plano tangente.—La tangente en un punto á una curva cualquiera trazada en la superficie esférica, es perpendicular al radio que pasa por dicho punto.—Corolarios y escorios.—Posiciones relativas de dos esferas.

Angulos en la superficie esférica.—El ángulo de dos arcos de círculo máximo tiene la misma medida que el arco de círculo máximo descrito desde el vértice como polo y comprendido entre sus lados.—Corolarios.

Papeleta 8.

Poligonos esféricos.—Definición.—Triangulo esférico.—Clasificación de los triángulos esféricos.—Propiedades.—Poligono esférico simétrico.—En todo polígono esférico un lado es menor que la suma de los demás.—En todo triángulo esférico, a mayor lado se opone mayor ángulo, y á lados iguales, ángulos iguales.—Si dos triángulos esféricos tienen dos lados respectivamente iguales y el ángulo comprendido en uno es menor que el comprendido en el otro, también el lado opuesto al primero es menor que el opuesto al segundo.—Si dos triángulos esféricos tienen sus lados respectivamente iguales, también lo son los ángulos opuestos á los lados iguales.—En todo polígono esférico convexo la suma de sus lados es menor que una circunferencia de circulo máximo.

Triángulos esféricos polares.—Si un triángulo esférico es polar de otro, éste lo es del primero.—Escolios.—En dos triángulos esféricos polares, cada lado de ellos tiene por suplementos el ángulo correspondiente en el otro.—Corolario, escolio y observación.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Escolio.—Distancia más corta entre dos puntos de la

superficie esférica.

Problemas sobre la esfera.—Hallar el radio de una esférica sólida.

Papeleta 9.ª

Poliedros.—Definición y clasificación de los poliedros.

Pirámide.—Definiciones.—Propiedad de las pirámides en general.—Circunstancias que se verifican cuando se corta una pirámide por un plano paralelo al de la base.—Caso en que la pirámide sea regular.—Si dos pirámides de igual altura se cortan por planos paralelos à las bases, y equidistan lo mismo de los dos vértices, los polígonos secciones son proporcionales à las bases.—Casos de que las bases sean equivalentes.

Prisma.—Paralelepípedo.—Sus propiedades.—Circunstancias que se verifican en todo paralelepípedo.—Las diagonales de un paralelepípedo rectángulo son iguales.—Valor del cuadrado de la diagonal del paralelepípedo rectángulo y del cubo propiedades de los prismas en general.—Las secciones causadas de un prisma por planos paralelos son iguales.—Corolario.—Sección recta.

Papeleta 10.

Definición de los cinco poliedros regulares convexos.—Comparación de los cuerpos por su magnitud y forma.—Igualdad de poliedros.—Casos de igualdad de dos tetraedros.— Igualdad de dos pirámides.—Igualdad de dos prismas.— Igualdad de dos poliedros cualesquiera.

Semejanzas de poliedros.—Definiciones.—Casos de semejanza de dos tetraedros.—Propiedad de la pirámide que resulta cortando una dada por un plano paralelo á la base.—Dos poliedros son semejante: si están compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos y reciproca.—Definición de puntos y rectas homólogos. Proporcionalidad de las rectas homólogas con las aristas también homólogas.

Papeleta 11.

Areas de los enerpos.—Areas de las superficies laterales de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.—Area de la superficie lateral de un prisma.—Areas totales de de los expresados cuerpos.

Areas de las superficies curvas.—Areas de las superficies laterales de un cono de revolución y de un tronco de cono de revolución de bases paralelas y de primera especie.—Area de las superficies laterales de un cilindro cualquiera y de un tronco de cilindro de revolución.—Areas totales del cono y cilindro de revolución y del tronco de cono de revolución de bases paralelas y de primera especie.—Area de la superficie engendrada por una recta limitada que gira alrededor de otra, situadas ambas en un mismo plano, y la primera en una sola región con respecto á la segunda.—Area de la superficie engendrada por una línea quebrada regular que gira alrededor de su eje situado en un plano que pasa por su centro sin cortarla.—Area de una zona, de un casquete esférico y de la superficie esférica.

Papeleta 12.

 $Volúmenes\ de\ los\ cuerpos$. —Proporcionalidad de los paralele-pípedos rectángulos de igual base con sus alturas. —Corola-

rios.—Escolio.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan una cara común y las opuestas á ésta en un mismo plano y comprendidos entre dos mismas paralelas.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan la misma base y la misma altura.—Todo paralelepípedo puede transformarse en otro rectángulo del mismo volumen, de base equivalente y de la misma altura. — Volumen de un paralelepípedo cualquiera. — Todo peisma rectangular equivale á la mitad de un paralelepípedo de doble base é igual altura.—Volumen de un prisma cualquiera.—Dos pirámides rectangulares de bases equivalentes y altura iguales son equivalentes.—Un tronco de prisma del tronco y por vértices los de la base superior del mismo.—Volumen de una pirámide.—Volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas y de primera especie.

Papeleta 13.

Volumen de un cilindro cuaiquiera y de un tronco de cilindro de revolución.—Volumen de un cono cualquiera y de un cono de vevolución.—Escolio.—Volumen de un tronco de cono de bases paralelas.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje, trazado por uno de sus vertices, en el mismo plano y exterior á dieho triángulo.—Volumen engendrado por un sector poligonal regular que gira alrededor de un diámetro exterior al mismo.—Volumen de un sector esférico y de la esfera.

Comparación de áreas y de volúmenes.—Las áreas de dos policidros semejantes son proporcionales á los cuadrados de las líneas homólogas.—Las áreas de dos conos de revolución semejantes, de dos troncos de los mismos y de dos cilindros de revolución también semejantes, son proporcionales á los cuadrados de sus generatrices ó de los radios de sus bases.—Proporcionalidad de las áreas de dos casquetes ó zonas semejantes, ó de dos superficies esféricas, con los cuadrados de sus radios.—Los volúmenes de dos prismas ó de dos pirámides, son entre sí, como los productos de sus bases por sus alturas.—Los volúmenes de dos pirámides semejantes son proporcionales á los cubos de sus aristas homólogas.—Los volúmenes de dos poliedros semejantes son proporcionales á los cubos de sus aristas homólogas.—Los volúmenes de dos conos de revolución semejantes, de dos troncos de los mismos y de dos cilindros de revolución, también semejantes, son proporcionales á los cubos de sus líneas homólogas.—Los volumenes de dos sectores esféricos semejantes ó de dos esferas, son proporcionales á los cubos de sus radios.

TEXTO: ORTEGA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en conceder á D. Teodoro Puertas y Saetas, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse, y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación. Augusto Gonzáloz ibesnaci.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con anterioridad al Real decreto de 26 de Febrero de 1903 estaba el Notariado español formado por Colegios que tenían la misma extensión geográfica que las Audiencias territoriales, correspondiendo exactamente la demarcación de los Colegios notariales á la judicial de dichas Audiencias. Al crearse por el expresado Real decreto un Colegio notarial en cada provincia, quedó reducida la jurisdicción de los Colegios antiguos, formando cada provincia un Colegio independiente. Esta independencia de los Colegios nuevos en nada afecta á los Montepíos notariales, los cuales vienen siendo administrados por las Juntas de los Colegios antiguos, al tenor de lo dispuesto en los artículos 117 del reglamento general del Notariado y 2.º del Real decreto orgánico de 26 de Febrero de 1903.

La Administración de los actuales Montepíos, según se ha demostrado en el expediente instruído al efecto en esa Dirección general, no puede subsistir después de la publicación de dicho Real decreto; y la creación de un Montepío de carácter general para todo el Reino no ha resultado tampoco con suficiente apoyo en la opinión de los Notarios, y con bastante justificación en sí misma para que prevalezca sobre toda otra forma de organización. Creados los Colegios provinciales, parecía natural la formación de Montepíos que tuviesen este mismo carácter, autorizando á los Colegios limítrofes á asociarse, si lo creían conveniente, para la constitución del Montepío.

La nueva organización notarial originó también algunas dudas respecto al pago de las pensiones acordadas por las juntas generales de Notarios, que trató de resolver la Real orden de 8 de Julio último. Son, afortunadamente, pocos los Colegios que tienen pendiente aún el cumplimiento de estas obligaciones; y, dada la indole de ellas y el celo reconocido de todas las Juntas directivas, es de especar que en el plazo que ahora se les señala quedarán por completo satisfechas aquellas sagradas atenciones.

Por las consideraciones expuestas; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

- 1.º Las Juntas directivas de los actuales Colegios Notariales podrán solicitar y obtener autorización para formar Montepios limitados al territorio de sus provincias respectivas, los cuales serán organizados en la forma que determina el art. 117 del reglamento general del Notariado.
- 2.º Si dichos Colegios no contasen con los medios necesarios para constituir un Montepío, podrán incorporarse al Colegio de alguna de las provincias limítrofes, mediante acuerdo de las respectivas Juntas directivas.
- 3.º Las Juntas administradoras de los actuales Montepíos notariales que no hubieran logrado el acuerdo á que se refiere el art. 5.º de la Real orden de 8 de Julio último para el pago á los pensionistas de sus cuotas reglamentarias, satisfarán éstas integramente en un plazo que no podrá exceder de sesenta días.
- 4.º Las Juntas de los actuales Colegios provinciales comprendidas en el territorio de los antiguos Colegios, remitirán á las Juntas administradoras de los Montepios existentes, en el término de treinta días, la cantidad que les hubiere correspendido para el pago de dichas atenciones, haciendo, caso necesario, uso de los recursos que se determinan en el art. 6.º de la Real orden expresada.
- 5.º La falta de cumplimiento de lo preceptuado en las dos disposiciones anteriores, será motivo de responsabilidad para dichas Juntas, las cuales comunicarán á la Dirección el cumplimiento de lo preceptuado en las mismas.
- 6.º Si las diferencias que puedan existir entre las Juntas motivaran reclamaciones ante este Ministerio, en ningún caso afectarán al cumplimiento de las disposiciones anteriores, debiendo ser dichas reclamaciones formuladas después que sea satisfecho el pago de las pensiones referidas.
- 7.º Hasta que así se efectúe, no se dará curso á las instancias presentadas por algunos Colegios provinciales en solicitud de autorización para formar Montepíos limitados al territorio de su respectiva demarcación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general á consecuencia de la visita girada por el Subdirector primero de la misma, en funciones de Inspector, á los servicios de la Aduana de Port-Bou.

Resultando que practicados por el citado funcionario segundos reconocimientos á presencia de los adeudantes, Vistas actuarios y Administrador de la Aduana, en los paquetes despachados en el día de la visita en el servicio de mensajerías, aparecieron diferencias de consideración en contra de la Hacienda en los despachos realizados por el Vista D. Antonino Campos y los Auxiliares D. Ricardo Soria, D. Emilio Clemente y Don Juan Tebar:

Considerando que las diferencias descubiertas en los aforos no proceden de un error racionalmente explicable;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que, haciendo uso de las atribuciones que concede el art. 49 del reglamento del Cuerpo de Aduanas, sean separados del servicio los mencionados funcionarios, á los que deberá seguírseles el expediente de responsabilidad personal de que trata el art. 52 de dicho reglamento; debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID, según lo que se previene en el párrafo 2.º, caso 3.º, del art. 91 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el programa de los ejercicios teórico y práctico y el cuestionario de preguntas que el Real Consejo de Sanidad formula, á los efectos de la disposición 3.ª de la Real orden de 12 de Diciembre últi-

mo, para que rijan las oposiciones que se convocaron para proveer la vacante de Oficial de Administración civil de primera clase que existe en la plantilla de funcionarios de los Inspectores generales de Sanidad; y

Considerando que los mencionados programas y cuestionario responden cumplidamente á las exigencias y propósitos de la instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 12 de Diciembre último, en su párra-

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se aprueben los mencionados programa de ejercicios teórico y práctico, y el cuestionario de preguntas; que, con arreglo á los mismos, se verifiquen las oposiciones convocadas para proveer la vacante de Oficial de Administración civil de primera clase que existe en la plantilla de las Inspecciones generales de Sanidad, y que se publique en la GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo 4.º de la convocatoria, reservándose acordar el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones y fijar el día en que han de verificarse

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1905.

BESADA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

REGLAMENTO para las oposiciones á una plaza de Oficial de Administración civil de primera clase en la Inspección general de Sanidad.

Artículo 1.º Para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Oficial de Administración civil de primera clase. que ha de proveerse en la Inspección general de Sanidad, será indispensable haberlo solicitado del Ministerio de la Gobernación, en el plazo y con los requisitos determinados en la Real orden de 12 de Diciembre próximo pasado. Art. 2.º El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación nom-

brará el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones. Art. 3.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teóri-

co y otro práctico.

I. El primer ejercicio consistirá en la contestación oral. durante un espacio de tiempo no mayor de hora y media, á diez preguntas que el opositor sacará á la suerte de entre las que comprende el programa aprobado por el Real Consejo

II. El segundo consistirá en que el opositor despache un expediente, haciendo el extracto del asunto, proponiendo ra zonadamente su resolución y citando las disposiciones legales en que pueda fundarse la resolución que proponga.

Art. 4.º Al empezar las oposicioness se verificare u

Art. 4.º Al empezar las oposicioness se verificara un sorteo de todos los opositores, quienes actuarán por el orden que del mismo resulte.

Art. 5.º El Tribunal anunciará con veinticuatro horas de anticipación los nombres de los opositores que hayan de

actuar en cada día.

Art. 6.º El opositor que no se presente á actuar en el día que le corresponda, y no haya excusado previamente y en debida forma su falta de asistencia, quedará excluído de las

Art. 7.º Constituído el Tribunal, colocará en un bombo, á presencia de los opositores, tantas bolas númeradas como

preguntas contiene el progama.

Art. 8.º Las bolas (ó preguntas) que cada día saquen los opositores, no volverán á entrar en suerte hasta el día si-

guiente.
Art. 9.º El Tribunal no hará observación alguna á los opositores mientras estos actúen. Sólo el Presidente podrá indicar, si fuere necesario, el tiempo que vaya invertido en las contestaciones.

Art. 10. La calificación en este primer ejercicio, como en el segundo, se hará por el sistema de puntos. Cada Juez podrá dar de uno á diez como máximum.

I.—El total obtenido por cada opositor dará la clasificación

de sus ejercicios.
II.—El opositor que no tenga 35 puntos, por lo menos, en

el primer ejercicio, no podrá pasar al segundo. Art. 11. Terminado el primer ejercicio, se anunciará por el Tribunal, con la anticipación necesaria, el día, hora y local en que haya de comenzar el segundo.

El opositor que no se presente al segundo ejercicio el día y hora designados por el Tribunal, quedará definitivamente excluído, sea cual fuere el motivo de su falta de asistencia. Art. 12. El segundo ejercicio se practicará del modo siguiente:

Los opositores actuaran por grupos de cinco, como máximun, y cada grupo será constituído por los opositores que designará el Tribunal en sesión pública, y siguiendo rigurosamente el orden del sorteo celebrado, à los efectos del artículo 4.º

II.— El Tribunal anunciará con veincticuatro horas de anticipación el día y la hora en que haya de actuar cada

III.—Constituído el Tribunal, colocará en un bombo, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como expedientes hayan de ser objeto del segundo ejercicio, los cuales serán también previamente numerados por el Tribunal. Cada grupo despachará un solo expediente.

IV.—Estos expedientes serán despachados por los opositores á quienes corresponda por sorteo, en un período de tiem-

po que no exceda de ocho horas.

V.—A los opositores se les facilitara los libros que considere necesarios para consultar la legislación que crean aplicable al caso cuya resolución han de proponer.—Para la práctica de este ejercicio podrán también los opositores llevar libros de legislación; pero estos serán examinados previamen-te por los Jueces ó Vocales del Tribunal, á que se refiere el

parrafo siguiente:
VI.—Durante este ejercicio, dos de los Jueces de este Tribunal permanecerán en el lugar que ocupen los opositores.

VII. – Terminado el ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y en sobre cerrado, firmado y rubricado y señalado con el número que al firmante haya correspondido en el sorteo, lo entregará al Tribunal.—Al siguiente día, y por el orden que corresponda, leerá cada opositor su trabajo.
VIII.—En este segundo ejercicio, cada Juez podrá dar has-

ta diez puntos, como máximum.

IX.-El opositor que no tenga, por lo menos, 35 puntos en el segundo ejercicio, no podrá ser declarado apto.

Art. 13. En el caso de que dos ó más opositores obtengan igual conceptuación final, el Tribunal, previo examen detenido de los méritos de cada uno de ellos, resolverá por vota-

ción cuál ha de ser el propuesto.

Art. 14. El mismo día que terminen las oposiciones, el Tribunal deliberará y elevará á la Inspección general de Sanidad todo lo actuado y la propuesta unipersonal del opositor

que, á juicio del Tribunal, merezca ser nombrado para desempeñar el cargo objeto de los oposiciones.

Art. 15. La inspección general de Sanidad remitirá al Real Consejo todo el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 16. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será este llevado al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva aprobarlo y nombrar al propuesto.

CUESTIONARIO de preguntas aprobado por el Real Consejo de Sanidad en pleno.

1. Concepto del Derecho administrativo. - Definición del mismo.-Fuentes del Derecho administrativo y su enume-

2. Concepto y fundamento de la potestad reglamenta-

ria.—Delegación del Poder legislativo en el ejecutivo.
3. Límites de la potestad reglamentaria.—Condiciones de validez de los reglamentos y recursos contra los inconstitu-

4. Concepto y forma de la potestad administrativa ó de mando. - Reales decretos. - Reales órdenes. - Potestad discrecional y reglada.

5. División administrativa del territorio español.
6. Organización administrativa.—Su división en Admi-

nistración central, local y contenciosa. 7. De los Ministros.—sus atribuciones.—Revocación y enmienda de sus actos.—Responsabilidad de los Ministros.

8. Consejo de Estado.—Su organización actual y atribuciones del mismo.

9. Gobernadores de provincia.—Atribuciones de los mismos, ya como Delegados del Gobierno, ya como Jefes superiores de la Administración provincial.—Deberes de los Gobernadores.—Revocación y anulación de sus actos.—Responsabilidad de los Gobernadores.

10. Organización y modo de funcionar de las Diputaciones provinciales.—Competencia y atribuciones de las mis-—Organización y modo de funcionar de la Comisión provincial.—Competencia y atribuciones de la misma.

11. Forma de los recursos gubernativos contra la Administración provincial.-Plazo para su interposición y Autoridad ante quien deben interponerse.

12. Organización y composición de los Ayuntamientos. -Atribuciones de los mismos. - Recursos gubernativo y judicial de los particulares contra los acuerdos de los Ayunta-

13. Concepto del procedimiento gubernativo. - Su diferencia del judicial y del contencioso administrativo.-Períodos. instancias y recursos del procedimiento gubernativo.-Necesidad de apurar éste para încoar otros.

14. Principales disposiciones de la ley de 19 de Octubre

de 1889 sobre procedimiento administrativo.

15. Concepto general de lo contencioso administrativo.— Materia contênciosa administrativa.

16. Cualidades que han de reunir las resoluciones de la Administración para que puedan ser reclamables en vía contenciosa.—Término para interponer el recurso contencioso administrativo.

17. Tribunales contencioso administrativos.—Su organización con arreglo á las disposiciones vigentes.

18. Procedimiento contencioso administrativo. - Sus prindipales disposiciones con arreglo á la ley vigente.

19. De la expropiación forzosa.—Su concepto é importancia para la Administración y para los particulares.—Requisitos indispensables para poderse llevar á efecto con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879 y demás disposiciones vi-

20. Perímetros de protección y de expropiación que corresponden á los establecimientos de aguas minero-medicinales. Disposiciones vigentes sobre estos puntos.

21. Modo de adquirir el dominio de las aguas minero-medicinales.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

Requisitos exigidos por el reglamento de 12 de Mayo de 1874 y demás disposiciones vigentes para poderse otorgar la declaración de utilidad pública de los establecimientos de aguas minero medicinales.

23. Autorizaciones para la venta de aguas minero-medicinales embotelladas.—Tramitación y alcance de estas autori-

24. Disposiciones de la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904 en lo concerniente á inspec-

ción y dirección de los establecimientos balnearios. De la salubridad pública. — Su importancia. — Relaciones de la Administración con la higiene.

26. Examen y juicio crítico de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855.

Principales modificaciones introducidas en la ley de

Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, por lo legislado con posterioridad á la misma.

28. Organización consultiva de la Sanidad pública, con arreglo á la instrucción general de 12 de Enero de 1904.—Real Consejo de Sanidad.—Su organización y atribu-

29. Juntas provinciales de Sanidad.—Su organización y atribuciones.—Juntas municipales de Sanidad.—Su organización y atribuciones.

Organización inspectora de la Sanidad.—Inspectores generales, provinciales y municipales de Sanidad.—Su organización y atribuciones.

31. Profesiones sanitarias libres.—Su organización.—Deberes de los que ejercen estas profesionales para con la Administración.

32. Subdelegados de Sanidad. - Autoridad que los nombra.—Derechos y deberes de los mismos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

33. Colegios y Jurados profesionales. - Disposiciones legales convenientes á esta materia.

34. Médicos titulares.—Condiciones para su nombramiento.-Derechos y deberes de los mismos.

35. Higiene del suelo.—Idea acerca de las condiciones higiénicas de la superficie del suelo, en su relación con la salud pública.—Pavimentación.—Sus distintas clases. 36. Conducción de aguas potables.—Causas de su contaminación.—Cómo deben estar defendidas para evitar la difu-

sión de ciertas epidemias. 37. Concepto del alcantarillado. - Detritus ó residuos de fábricas, depósitos, industrias, habitaciones, etc., que pueden contaminar el aire ó el agua.—Sistemas de alcantari-

38. Destino final de las basuras en las poblaciones.—Cómo

deben destruirse.—Despojos de animales muertos.—Su des-

trucción.—Medios empleados para ello.
39. Las aguas fecales.—Su finalidad.—Médicos indicados para su aprovechamiento y uti ización en agricultura.
40. Condiciones higienicas de las viviendas.—Ventilación,

desagües, iluminación, orientación. — Calles. — Pascos.

Plazas.
41. Condiciones higiénicas de las Escuelas.—Enfermedades que pueden propagarse y medios que deben emplearse para evitarlas.

42. Rigiene de los alimentos y bebidas.—Estaciones de seminos de hierro.—Mercados.—Tiendas.—Vendedores ambulantes - Personal encargado de su vigilancia higiénica.

43. Profilaxis de las enfermedades infecciosas.—Medidas

de orden general contra la difusión de aquéllas.-Qué enfermedades en la especie humana tienen aquel carácter.—Medios de comprobación y declaración.
45. Cementerios.—Condiciones de los mismos.—In auma-

ciones. - Exhumaciones y traslación de cadáveres. - Legislación vigente sobre la materia.

46. Cromación. — Ideas generales sobre lo legislado en esta materia en el extranjero, y especialmente en Francia é

Italia.

47. Concepto de epidemia.—Clasificación desde el punto de vista administrativo sanitario.

48. Importancia de los datos científicos acerca del periodes de la punto de vista administrativo de vista administrativo. do de incubación de las epidemias desde el punto de vista ad-

49. Institutos de sucroterapia y vacunación.—Su objeto.—Clase de trabajo que ejecutan.—Su legislación.

50. Laboratorios de higienc.—Tunción que desempeñan.
-Analisis químicos y bacteriológicos.—Trabajos que les estan encomendados.—Clases de personal que interviene en sus

51. Laboratorios bacteriológicos.—Función que desempeuan en la higiene pública y clase de trabajos que ejecutan.-

Personal que coadyuva á sus fines. 52. Ideas generales de la Beneficencia pública en sus re-laciones con la Sanidad.—Distinciones y disposiciones legales referentes á este asunto.

53. Concepto general de los sanatorios y hospitales de

54. Condiciones especiales de los manicomios, principalmente en lo que se reffere à la Sanidad.

Transportes en general. - Medidas sanitarias. Higiene administrativa de la prostitución.-Su esta-

do actual en España. Bases de un reglamento de higiene de la prostitución. Enfermedades de los animales domésticos, transmisi-

bles al hombre. - Modos de verificarse el contagio. - Profi 59. Medidas sanitarias especiales á cada una de las enfer-

medades infectocontagiosas de los animales domésticos Me lidas sanitarias comunes à las enfermedades infectocontagiosas de los animales domésticos.

ol. Técnica de la desinfección del material empleado en los transportes de animales por tierra y por mar

32. Concepto general de las infecciones y de los contagios

Concepto general de la desinfección y de los desinfectaurtes 64. Idea general de los mercados de ganados destinados

al consumo público, y legislación aplicable á los mismos. Concepto general de los mataderos desde el punto de vista de la salubridad pública.—Legislación aplicable á es-

tos establecimientos. Disposiciones referentes á inspección de carnes.

67. Legislación relativa á la exportación de ganados. -Idem á la importación de ganados, grasas y carnes.
68. Disposiciones relativas á los honorarios que deben

reibir los Veterinarios en el ejercicio de sa profesion. Legislación concerniente á los establecimientos de

vacas, burras, cabras y ovejas destinadas á la industria le-Estadística sanitaria. — Quienes tienen obligación de

proporcionar los datos estadísticos y quiénes de recopilarios y públicar la estadística.

71. Idea general y juicio crítico del reglamento de poli-cia sanitaria de gana los y animales domésticos de 3 de Julio de 1904. 72. Infracciones y penalidades con arreglo á la instruc-

ción general de Sanidad pública. Tramitacion de expedientes con acreglo á la instruc-

ción general de Sanidad. 74. Objeto de la Sanidad exterior.—Sus principios gene-

Sanidad exterior.—Sa organización con arreglo á la legislación vigente.

76. Sanidad marítima ó de costas.—Distritos sanitarios. -Lazaretos.-Cuarentenas. - Estaciones sanitarias. - Puertos habilitados. - Legislación actual.

77. Directores Medicos y funcionarios de estación sanitaria maritima.—Sus atribuciones y funciones. 78. Cuerpo de Medicos de la Marina civil.—Sa organiza-

ción y atribuciones. Agentes consulares en funciones sanitarias. - Deberes y atribuciones de los mismos.

80. Ideas generales acerca de las patentes y certificados consulares de Sanidad. 81. Ideas generales acerca de la higiene y sanidad de bar-

cos y de la higiene de bah'as. 82. Ideas generales acerca de las medidas sanitarias que

deben adoptarse respecto de los barcos á su salida de los

83. Medidas sanitarias que deben adoptarse en los barcos durante la travesia. 84. Medidas sanitarias que deben adoptarse en los barcos

con ocasión de arribadas, escalas y comunicaciones, ó cuando habiere contacto con otros barcos con motivos de averías y

85. Clasificación sanitaria de los buques de alto bordo procedentes de largas expediciones.—Ideas generales respecto al trato y medidas à que deben ser someridos. 86. División de las mercancias para los efectos sanitarios.

-Ideas generales respecto á su importación y tránsito.

87. Infracciones y penalidad con accegio al reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899. 88. Sanidad de frontcras.-De las inspecciones en general

-Del funcionamiento de las mismas. 89. Noticia histórica de las Conferencias sanitarias internacionales.

90. Acuerdos internacionales vigentes en materia de Sanidad internacional.

FECHA
DEL NACIMIENTO

NOMBRES

SERVICIOS EN LA CLASE

OBSERVACIONES

ADMINISTRACIÓN CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Escalatón general de funcionarios del Guerpo de Gorreos según su situación en 31 de diciembre de 1904 (1)

ABREVIATURAS

MINISTERIO DE EN GODEI	LL 1 Z.	CI	OI (:	:	:	<u> : </u>		<u>ا</u> ــٰــــا	<u></u>		
Escalatón general de funcionarios del Gi	iern	0	de	Correos	135 136	19	Octubre	1867	Arturo Vázquez Valdés	1	» »	» »	» »
SEGÚN SU SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBR				UNITOU	137 138 139	27	Novbre. Mayo Junio		Domingo Solé y Listaré Francisco Méndez Benegasí y Arias Carlos González Bárcena	1	» » »	» »	» »
			, ,		$140 \\ 141$	2	Octubre Enero		Angel Pérez Hernández	l l	» »	» »	» » »
ABREVIATURAS E. = Excedente. L. I. =	Licen	cia il	imit	ada	142 143		Febrero. Abril		Marcelino Calvo Juana	1	» »	» »	» »
S. = Supernumerario. B. P. =	Baja p	provi	siona	1.	145		Junio Septbre.	1867 1865	Aureliano Rodríguez Ogando	1	» »	» »	» »
FECHA		RVIC			146 147	15	Septbre.	1868	Jorge Díaz Moreno	1	>> >>	» »	» »
FECHA DEL NACIMIENTO	ļ	LA CI	LASE		148 149 150	16		1870 1872 1871		1	» »	» »	» »
NOMBRES	Años	Meses.	Días.	OBSERVACIONES	151 152	2	Enero	1842 1870	Manuel Gutiérrez López Isidoro Pascual y Pascual Germán Cano de Rueda	1	» » »	» »	» »
45 26 Septbre. 1886 D. Víctor Ramos Serrano	·	10	11	>>	153 154	27 10	Novbre	1869 1875	Constantino Francia Saldaña Enrique Hinojosa y Valle	1 1	» »	» »	» »
46 23 Enero 1870 Manuel Hernández Caro	2	10 8	17	» »	155 S.	6	Septbre. Junio	1862 1865	Eduardo Ceballos del Pino Juan Bautista Colomer	1	» »	» »	L. I.
48 27 Novbre. 1864 Carlos Abia Elejalde	$\begin{vmatrix} 2\\2 \end{vmatrix}$	8	3	» »	156 157	20		1875 1872 1866	Germán Jabardo y Lem	1	» »	» »	» »
50 27 Junio 1860 Juan Diego Miñano	$\begin{array}{c c} 2 \\ 2 \end{array}$	77	28	» »	158 159 160	2	Abril Marzo Agosto .	1875 1875	Ricardo Jiménez Sánchez	1	» » »	» »	» »
52 14 Mayo 1868 Bonifacio Delgado Campos 53 17 Febrero 1870 Pedro Bueso Contreras 54 29 Novbre 1866 Mariano Gómez Puig	2	6 6 6	23 17	» » »	161 162	6	Mayo	1873 1871	Antonio Riera y Sampó	1	» »	» »	» »
55 21 Julio 1869 Francisco Pons Comas	2	$\begin{array}{ c c }\hline 5\\ 4 \end{array}$	19 28	» » »	163 164	2 9	Septbre.		José Bodí y Caballero Luis Moreno Pineda	1 1	» »	» »	» »
57 16 Octubre. 1868 Alejandro Herrera Gómez S. 17 Febrero. 1867 José Lerba Maroto	$\begin{array}{c c} 2 \\ 2 \end{array}$	4	18	L. I.	166		Abril Octubre		Rafael del Riego y Alvarez	1	» »	» »	» •>
58 2 Septbre. 1865 Carlos Pérez Abad	2	4	16	» »	S. 167 168		Octubre. Dicbre. Abril	1873 1873 1870	Francisco Redondo García	1	» » »	. >>	L. I. »
60 26 Marzo 1867 José María Angulo Martínez	2	3 3 3	15 15	» »	169 170	20	Enero	1869 1872	Juan Ferrer y Tur	1	» »	» »	» »
62 12 Julio 1857 Juan Santos Muñoz 63 14 Novbre 1865 Francisco Regalado Serrano S. 29 Setpbre 1861 Manuel Escolar Escolar	1	11 11	$\begin{array}{ c c }\hline 1\\25\\15\\\end{array}$	» » L. I.	171 172	14 5	Julio Abril	1862 1869	Francisco Bonín Aguiló Emilio Alonso Moreno	1 1	» »	» »	» »
64 21 Marzo 1865 Enrique Bayona Catalá	1	11	15 15 15))))	173 174	9	Marzo	1871	Augusto Torres Mojados Martín Vicente y Saltó	1 1	» »	» »	» »
S. 21 Junio 1868 Paulino López y López	1 1	11 10	15 24	L. I. »	175 176 177	11	Septbre.	1870 1871 1873	Francisco Gómez Cotta	1	» » »	» »	» »
67 11 Octubre. 1867 Gumersindo Alonso Ruiz	$\begin{array}{c c} 1 \\ 1 \end{array}$	$\frac{10}{10}$	15 15	» »	178 179	2	Septbre.	1875 1868	Francisco Ĝómez Mir	1	<i>"</i> »	» »	» »
69 23 Abril 1867 Juan Carbonell Soler 70 1.° Febrero. 1869 Ignacio Boné Auria 71 1.° Mayo 1871 José María Azcoytia Gelabert	1	8 8 7	12 » 16	» »	180 181	11 5	Novbre: Octubre	1873 1871	Emilio Reca Rodríguez Manuel Ahumada Muñoz	l l	» »	» »	» »
S. 7 Octubre. 1856 Pedro Manero Sancho		÷ 7)) »	L. I. »	S. 182	19	Marzo Junio	1871	Eduardo Ocón y Borchardt Jacobo Carilla y López	1	» »	» »	I. I. »
73 14 Enero 1871 Félix Villanueva Morales José de Gor Rojas	1	წ 5	15 18	» »	183 S. 184	31	Agosto . Agosto . Agosto .	1874 1867 1873	José Bazán Medina. Ignacio Santos Redondo Salvio Núñez Catalá	1	» » »	» » »	L. I.
S. 8 Junio 1873 Luis María Rivero Bravo	1	4 4	» »	L. I. L. <u>I</u> .	185 186	11	Mayo Dicbre	1871 1867	Florencio Nagore Baines	1	», »,	» »	» »
S. 27 Septbre. 1834 Tiburcio Ramírez Gallardo	1	4	» » »	L. I. » »	187 188	24 23	Julio Febrero.	1873 1873	José Ordóñez y Flores	l l	» »	» »	» »
77 25 Novbre 1865 Rafael Zapatero Tutor	1	$\frac{2}{2}$	21 18	» »	189 190 191		Marzo Julio	1875 1868 1871	Domingo Ismer Arroyo Emilio de Santos Sánchez		» »	» »	» »
79 23 Julio 1870 Francisco Martínez Pertrémuli 80 30 Novère. 1869 Juan Morau y Morau	1	$\frac{2}{2}$	8	» »	192 193	2	Abril Mayo Novbre	1871 1876	Daniel Cebrian Hernández Federico García del Real Zenón Federico Flores y Montalbán	l l	» »	» »	» » »
81 1.º Agosto 1870 Joaquín Zamora Buendía 82 13 Mayo 1870 Sebastián Garcia Piniel 83 5 Agosto 1854 Francisco Varona Ayala	1	1	18 16	» »	S. 194	$\begin{vmatrix} 26 \\ 8 \end{vmatrix}$		1868 1869	Felipe Ruiz y Valiente José Antonio González Pérez	$\frac{1}{1}$	» »	" »	L. I. »
84 23 Septibre 1851 Cipriano Granullaque García 85 12 Junio 1868 Antonio Gerada Clemente	1	» »	<i>"</i> »	" >>	195 196	23	Abril Septbre.	1863 1873	Francisco de Diego y Calleja Manuel Zoreda y Traviesa	1	» »	» »	» »
80 10 Octubre 1870 Luis Vidarte Vázquez	1 1	» >	» »	ь. I.	197 198 199		Dicbre Novbre. Enero	$ \begin{array}{c c} 1873 \\ 1874 \\ 1872 \end{array} $	Deogracias Moreno Montón Francisco Pérez Delgado Joaquín Vázquez Barreda	1	» »	» »	» »
87 13 Septbre. 1861 Felipe García Martín	1	» »	» »	» »	$200 \\ 201$	25 13	Octubre Julio	1876 1870	Dario Fernandez Espelius José Noya y López	1	» »	» »	» »
89 7 Diebre. 1866 Rafael Baides Jiménez S. 19 Junio. 1869 Luis Serra Gimbert 90 26 Novbre. 1850 José del Fresno García	1	» »	» »	L. I.	202 203	30 1.°	Septbre. Abril	$1869 \\ 1865$	Antonio Camacho Sanjurjo Antonio Martínez Escribano	l l	» »	» »	» >>
91 23 Abril 1870 Francisco delas Casas de Pablo-Blanco 92 14 Diebre 1855 José Rovira y San Feliú	1))	» »	» »	204		Junio Enero.	1871	Juan de Aizquibel Lengarrán Ramón Hidalgo Machado	1	» »	» »	» »
93 8 Marzo. 1857 Constantino Buezas y Portas 94 10 Jurio 1866 Francisco Cano Pamiés	1 1	» »	» »	» »	206 207 208	12	Febrero. Enero Novbre.	1876 1868 1868	Manuel Gijón y Bosch	1	» »	» »	» »
S. 14 Diebre. 1868 Nicasio Arroyo Jiménez	1	\$ ·	» »	L. I. »	$209 \\ 210$	27	Septbre.	1861 1873	Francisco Montero Estévez Pedro Mesa Sánchez.	1	» »	» »	» »
95 25 Abril 1865 Joaquín Delgado Monroy	1	> > >	» »	» » »	211		Novbre. Novbre.	1837 1870	Agapito Mendoza Quemada	1 1	» »	» »	*
99 31 Marze 1869 José Prieto Rincón		» ;	» »	» »	213 214 215	10	Febrero. Agosto . Septbre.	1869 1871 1867	Luis de Bonilla y Olazabal Juan Sancho y García Gabriel Gómez Landero	1	» »	» »	» »
101 24 Marzo 1864 Agapito Román de Mora 1802 15 Julio 1861 Carmelo M. Villabona Usurbil	1	3	» »	» »	216 .217	10		1874 1876	Jesús Oltra Jorge	1	» » »	» » »	» »
S 20 Abril 1862 Marcelino Ayala Clemente 103 20 Septbre. 1857 Evilasio Bernaldo de Quirós 104 5 Jalio 1868 Adolfo Bayo Lactor	- 1	> > >	» »	L. I. » »	218 219	31	Dicbre Enero	1865 1868	Aselio Bodí y Caballero Pedro Rodríguez Alonso	$\frac{1}{1}$	» »	» »	. » »
105 15 Octubre 1858 Bruno de la Fuente Peñalver 106 23 Septime. 1866 Fausto Sánchez Hernández	1 1	» >	» 3	» »	220 S. 221	14 26 26	Dicbre	1873 1873 1863	Ernesto Gallego y Díez	1	» »	» »	L. I.
107 6 Enero. 1870 Melchor Portalatin García. 108 27 Abril. 1867 José Caro Escudero.	1	> >	» »	» »	222 223	27	Julio Julio Octubre.	1876 1869	Enrique Ogazón Cirer Miguel de la Fuente y Estrada Miguel Codorníu Rodríguez	1	» »	» ;	» »
109 2 Diebre. 1868 Federico González Anta 110 12 Octabre 1865 Miguel Angel Díaz Eduardo Mecquiriz Hero		> > >	» »	» »	224 225	11	Abril Dicbre	1869 1873	Jorge Navarro Fernández	1	» »	» »	»
111 4 Julio 1865 Eduardo Mecquiriz Hero 112 2 Junio 1870 Antonio García Barrera Miguel Gastón Bretos 131 10 Febroro 862 Miguel Gastón Bretos 113 10 Febroro 1862 Miguel Gastón Bretos 113 10 Febroro 1862 Miguel Gastón Bretos 113 10 Febroro 1865 Miguel Gastón Bretos 113 10 Febroro 1865 Miguel Gastón Bretos 113 114 115	1	» »	<i>"</i> »	» »	226 227	2 0	Octubre. Dicbre.	1874 1875	Adolfo Iglesias Pilar José Malleu Sanchíz	l l	» »	» »	» »
114 18 Febrero. 1876 Francisco Ruiz García	1	» >	*	» »	228 229 230		Julio Octubre. Enero.	1871 1876 1868	Felipe Bañares Montalbán	1	» »	» »	» »
116 20 Enero 1865 Juan Gámiz Ortega	1	> >	» »	» »	231 232	30	Enero	1870	Pedro Sesé v Bonet	. 1	» » »	» » »	» » »
S. 25 Novbre . 1868 Adolfo Expósito Albarrán	L I I	>> >>	» »	L. I. » »	233 234	18 22	Agosto Julio	1876	Julián Otero Pérez Jaime Sanchez Horcajada	1	» »	> >	» »
120 8 Septbre 1859 Emilio Ruiz Saldaña		» »	» »	» »	235 236	13	Junio	1870 1876	Antonio Ximénez del Rey	1	» »	» »	» »
122 6 Marzo 1863 Gil Casañas Zapatero	1 1	» >	» »	» »	237 238 S.		Agosto Dicbre		Alberto Molinelli Alaminos	1	» »	» »	» »
124 29 Septbre 1869 Salvador López Sanjusto	1 1	» »	» »	» »	239 249	24 10	Junio Septbre.	1868 1870	Eulogio Enrique Alvarez y Alvarez José Torres Martínez	1	» » »	» »	L. I. » »
126 5 Febrero. 1868 Felipe Jesús Alcalá Lozano 127 11 Mayo	1	> > >	» »	» » »	241 242	14 16	Mayo Febrero.	1867 1868	Enrique Estévez Rodríguez Ricardo Labrador v de la Fuente	1	» »	» »	» »
129 2 Octubre. 1867 Isidro Reig y Martí. 130 19 Novbre. 1866 Timoteo Montin y Gálvis. 1867 1868 186	l 1	» »	» »	» » »	243 244	3	Abril	1839	José Mateo y Arias	1	»	» »	» »
131 16 Junio 1861 Tiberio Domingo Hortelano 132 26 Junio 1865 Francisco Espinosa de los Monteros.	1	» • »	» »	» »	$\begin{vmatrix} 245 \\ 246 \\ 247 \end{vmatrix}$	19	Mayo	1870	Esteban de Bergia Olmedo		11 10	18 26	» »
24 Abril. 1842 Antonio Santos Santana 134 29 Dicbre. 1870 Tomás Diez de Frías. 1870 187	1	» »	»	» »	248 249	10 25	Marzo Novbre .	1870 1871	Antonio Cobos Ayala	» »	$\begin{vmatrix} 10 \\ 10 \\ 10 \end{vmatrix}$	20 3 »	» »
(1) Véase la GACETA del día 18 del actual.					240		Febrero.		Joaquín García Luis	»	9	2 8	

-			· u	e Madrid.—Num. 55				F T GNI		, <u>.</u>	1000					120
Nú		FECHA	max moo			ERVIC			Nún	IN I	FECHA		•	ERVICI LA CI		
mero	=	EL NACIMII				T	ASE		nero.	-						
	Día.	Mes.	Año.	NOMBRES	Años	Meses	Días.	OBSERVACIONES		Día.	Año. Mes.	NOMBRES	Años.	Meses.	Días.	OBSERVACIONES
:		:	:	-1814-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	Ĭ	· ·	:		<u> </u>	<u></u>	: :			· ·	<u>·</u>	
25!	30	Novbre. Junio	1874 1868	D. José Sabino Molina Enrique García del Real	» »	9	23 19	» L. I.	90 91	15 19	Julio 1869 Marzo 1869	D. Ladislao R. Luna Cobo	1 1	$\begin{vmatrix} 2\\2 \end{vmatrix}$	8	»
S. 252	28	Julio	1870	Fernando Angel Roldán	» »	9	19	»	92	8	Agosto 1873	Rafael Linares López	1	1	18	" »
$253 \\ 254$	31 27	Octubre Octubre.	1875 1873	Juan Parra Herrera Vicente González González	» »	9 8	29	» »	S. 93	7 29	Novbre 1874 Octubre. 1868	Antonio Sanabria Pérez	1	1	$\frac{16}{16}$	L. I. »
255 256	8	Mayo Enero	1868 1865	Ramón Miguel Vaquer López Pedro Cabezas de Herrera	» »	8	11	» »	S. 94	$\begin{array}{c} 10 \\ 24 \end{array}$	Septbre. 1876 Septbre. 1873	Mario Juanes Ülemente Pascual Company é Iborra	1	» »	» »	L. I. »
257 258	13 14	Octubre. Julio	1868 1875	Eduardo Gutiérrez Navarro Tomás Gil Rodríguez	»	5 4	21	» »	95 96	24	Septbre. 1867 Enero 1868	Gerardo Balboa Vallejo	1	» »	» »	» »
2 59	11	Junio	1875	Antonio Delgado Hernández Benito Cabezón Paz	»	4	7	»	97 98	20	Enero 1877 Abril 1872	José Sastre Rotger Luis Martínez Rencalés Cecilio García Salmoral	Î	» »	» »	»
260 261	13	Enero Junio	1876 1872	José Galán v Doce	>>	3 3	25 23	» »	99	30	Dicbre 1875	José María Moreno Vélez	l	»	>>	» »
262 S.	29 9	Dicbre Octubre.	1874 1874	Cristóbal Gălvez Moreno Amador Conde Balín	>>	$\frac{2}{2}$	26 19	L. I.	100 101	7	Junio 1870 Febrero. 1876	Vicente de la Torre Estorache Manuel Jiménez Fernández	1	>>	≫ ≫	» »
$\tilde{\mathbf{S}}$.	10	Septbre. Febrero.	1872 1874	Leopoldo Daza de Campos	>>	$\frac{2}{2}$	19 19	L. I. L. I.	102 S.	27 7	Abril 1872 Marze 1868	José Barbero y Garrido Manuel Castañeda Ahumada	1 1	» »	» »	» L. I.
263 264	10 26	Enero Novbre.	1874 1869	José Más JurióFrancisco Travadelo del Coco	>	$\tilde{2}$	19 28	»	$\begin{array}{c} 103 \\ 104 \end{array}$	3	Abril 1874 Octubre. 1868	Benito Fernández y Benito Manuel Moreno y Moreno	1	» »	» »	» »
265 265	10	Dicbre.	1866	Federico Ridaldi Guerrero	» »	» »	18	» »	105	20	Enero 1872	Francisco Seras Freixas	1	»	>>	» "
				Oficiales de quinta clase.					106 S.	7	Enero 1874 Octubre 1873	Eduardo Villalobos Perales	į	» »	» »	L. I."
1	24	Marzo	1875	D. Miguel Maza Rodríguez	3	>>	>	»	107 S.	24 8	Marzo 1875 Junio 1868	Agustín Delgado Díez Agapito Avilés García. Salustiano Laso Rizaldos	l	» »	» »	L. I.
2 S.	$\begin{array}{c} 30 \\ 14 \end{array}$	Octubre. Enero	18 73 1868	Claudio Bustillo Martínez Rafael Montojo Castañeda	3	» »	» »	» L. I.	108 109	8	Octubre. 1873 Junio 1871	Juan Bada y de Soler Jacinto Malleu López	1	» »	» »	» »
3	8	Mayo	1873 1872	Carlos Sánchez Pantoja	3	» »	>>	>>	110 111	13		Salvador Molner Rodríguez José Morales Martín	1	» »	» »	»
5	6	Mayo Octubre.	1869	Alejandro Murt Gilart	3	>>	» »	» »	112	28	Febrero. 1875	Arturo Varés Luque	1	»	»	»
6 7	23 5	Novbre . Marzo	1867 1875	Anselmo Montenegro Saavedra Eusebio Rubio Ruiz	3 3	» »	» »	» »	113 114	19	Febrero. 1878	Carlos Flores y Gônzález Sixto Terrero y Soler	1	» »	» »	» »
8 9	9	Abril Novbre.	$1872 \\ 1865$	Luis Sánchez Vivas Eugenio Ugarte Poves	3	» »	» »	» »	115 116		Enero 1868	José Antonio Ávila y Valdera Carlos Peñaranda y Salvadores	$\begin{array}{c c} 1 \\ 1 \end{array}$	» »	» »	» »
$\frac{10}{11}$	6	Dicbre Septbre.	1871 1873	Celso Rivera Rodríguez	3	» »	» »	» »	117 118		Febrero. 1872 Febrero. 1865	Gabino García Romero	.] 1	» »	» »	» »
12	1.0	Novbre	1856 1872	Santos Martínez Maseco	3	>>	>>	»	S. 119	3	Febrero. 1872	Ricardo Pérez y Lónez	. 1	» »	» »	L. I. »
14	2	Abril Marzo	1875	Manuel Rodríguez O'Mulryan Lázaro Alvar Cornell	3	» »	» »	. » »	120	17	Abril 1872	Tomás López Échar Aniceto Serrano Plaza	į	»	»	»
15 16	23 28	Enero	1871 1877	José López Míguez Federico García Pastor	$\frac{3}{3}$	» »	» »	» »	121 122	$\frac{24}{9}$	Abril 1870	Rafael Salete LarreaJuan Ballester Serrano	. 1	» »	» »	<i>»</i>
17 18	$\frac{4}{20}$		1874 1874	Francisco Parrondo Megía Tomás Azcárate Rivas	$\frac{3}{3}$	» »	» »	» »	S. 123	16 23	Abril 1874	Pedro Palencia y Vázquez Fidel Grande y Moya		» »	» »	L. I. >
S. 19	3	Abril	1874	Pascual Martínez y Martínez Francisco Prat y Delcourt	3	» »	» »	L. I.	124 125	11		Julian Gonzalez Alonso	. 1	» »	» »	» »
20 21	13	Junio	1871 1868	Julio Monasterio Pérez	3	»	>>	»	126	$I.^{o}$		Eloy Toledano y Sánchez Sierra	. 1	» »	» »	» »
$\tilde{2}^{1}_{2}$	15	Abril	1873	Jaime Juan Iborra Pérez Manuel Quero Taberner	3	» »	» »	» »	127 128	16	Agosto . 1866	Miguel Arjona y Sencianes	. 1	>>	»	, ,
23 S.	19 30	Octubre	1873 1872	Cecilio Fernández Jiménez Francisco Vila Kirchchofer	3	» »	» »	L. I.	S. 129	26 16		José Losada y Ärteaga	. 1	» »	» »	L. I. »
24 25	$\begin{vmatrix} 19 \\ 24 \end{vmatrix}$		1869 1871	Pedro García Saavedra Ruiz Abelardo Fau de Casa Juana y Vidal.	3	» »	» »	» »	130 131		Dicbre 1874 Dicbre 1870	Francisco G. Ponce y Fernández Luciano Zúñiga y de las Mulas	. 1	» »	» »	» >-
26 27	24 26	Marzo	1870 1872	Fructuoso López y López Emilio Cilleros Rodríguez	3	» »	» »	» "	132 133	22	Novbre . 1876 Marzo 1872	Pedro Ruiz y Arenas	. 1	» »	» »	» »
38 29	$\tilde{2}\tilde{2}$	Junio	1874	Paulino de Miguel Gamero	3	>>	<i>»</i>	» »	134		Dicbre 1873	Manuel Lozano y Maña	. 1	» »	» »	»· L. I.
29	20		1879 1870	Gustavo La Iglesia García Pablo Fernández Martín	3	» »	» »	» »	S.	22	Abril 1873	Tomás Latorre y Zapatero Plácido Serra y Molina	. I	»	»	L. I.
S. 31	19	Mayo	1865 1868	Santos Fernández Campín	3	» »	» »	L. I. »	135 136	1.0		Eduardo León y Souvirons Juan García y García	. 1	>	>	*
32 S.	22 18		1875 1876	Tomás Sánchez y Sánchez Alvaro del Río González	3	» »	» »	» L. I.	137 138		Enero 1876	Francisco Alonso Prieto Rafael Aranda y Arias	. 1	> >	» »	» »
33 34	$\begin{array}{c c} 24 \\ 24 \end{array}$	Marzo	1871 1872	Segundo Bezunartea Arregui Manual Suárez García	3	» »	» »	» »	S. 139	27	Octubre. 1869	Arturo García y Morán Antonio Lorente y Valcárcel	. 1	» »	» »	L. I. »
35 36	10 25	Junio Marzo	1875 1873	Enrique Estevez Fernández Luis Serra Sánchez	3	> *	»	»·		1.0	Julio 1872	Enrique Meseguer y López Félix Bustillo y Acha	. 1	» »	» "	»· »·
37	20	Enero	1872	Manuel Solís Montoro	3	>>	.» »	»	S.	14	Agosto 1875	José Mas Bellver	. 1) »	» »	» L. I.
38 39	20	Agosto . Julio	1874 1875	Luis Santed Vinuesa	3	» »	» »	»· »·	142 143	11	Febrero. 1869	José María Mateos y Sotos Francisco Belda y Ros	. 1	» »	» »	∑. 1. ≫
40 41	10	Marzo Novbre	1875 1875	Antonio de Miguel Garcia Avelino Blasco Buitrago	3	» »	» »	» »	$144 \\ 145$	2	Junio 1873	Gregorio Ossorio y Olalla		» »	» »	3
$\frac{42}{43}$	15 14	Dicbre Mayo	1871 1871	Saturnino Villada Losada Eduardo Rivera Bello	2	11 11	$2_{ m l}$	» »	146 147			Eduardo Arnault y Casas Eduardo Vivas y Carbonero	$\begin{array}{c c} & 1 \\ & 1 \end{array}$	» »	» »	⇒ >-
44 45	10	Junio Enero	1871 1859	Manuel Bahamonde Carvajal Manuel Jorge Leonor	2	10 10	$\frac{11}{6}$	%)).	148 149		Octubre. 1873 Mayo 1873	José Aranda Ramón	. 1	» »	» »	>)· >>
46 47	14	Febrero.	1872 1872	Justo Arines Olivares	2	8 8	$\frac{17}{3}$	» »	$ 150 \\ 151 \\ 151$	21	Febrero 1876	José Guillén y Sánchez Gijón Francisco Charlo González	. 1	» »	>	>
48	21	Marzo Septbre.	1873	Eduardo García Nava Emilio Pérez Menéndez	2	7	28	»	152	24	Abril 1860	Fidel Gómez de Enterría Díez Mariano Hernández Lafuente	. 1	>>	»	>
49 S.	29	Julio Enero	1877 1878	Antonio Somoza Armas Francisco Porcar López	2	7 7	24 21	L. I.	153 154	9	Agosto . 1871	Pablo Mauchón v Grimaud	. 1	> >	» »	>
50 51	26	Mayo Marzo	$1873 \\ 1874$	Francisco Espí Taléns	$\frac{2}{2}$	777	21 20	»· »	S. 155	29 23	Enero 1872 Junio 1881	Miguel Domínguez Salcedo José Hernández García	. 1	» »	» »	L. I.
S. 52	30	Julio Dicbre	$1870 \\ 1872$	Vicente Cârrasco Vila Nicolás Fernández Martínez	$\begin{bmatrix} \tilde{2} \\ 2 \\ 2 \end{bmatrix}$	7	8 8	L. I. »	S. 156	15 23	Octubre 1873	Rodrigo Bonilla Lluguet Baldomero García Goy	. 1	» »	» »	» L. l.
53 54	6	Febrero. Novbre.	1869 1876	Joaquín Luaces Mayadán Antonio Federico Carbonell de las	2	7	8	»	157 158	12	Marzo 1879	Gregorio Iraizor Clemente Mateo Pellicer Caldés	. 4	» »	» »	> >
55	26	Junio	1872	Heras	2	6	23 17	»	159 160	7	Julio 1877	Manuel María Guerra y Oliván Francisco López Illana	. 1	» »	>	>
56 57	25	Novbre	1876	Luis Rovira Mongrovejo	2	6	>>	<i>"</i> »	161	6	Dicbre 1873	Fortunato Moreno Ambros	. 1	» »	»	>
58		Junio Junio	1875 1869	Daniel Herizo Alvarez Luis Iborra Pérez	2	5 5	26 19	» »	162 163	12	Dicbre 1872	Agustín Bret Villaverde Narciso Sagristá Robert	. 1	» »	» »	>
S. 59	14	Novbre. Julio	1860 1868	José de Castro Ruano Juan fosé Martínez	$\frac{2}{2}$	4	28 28	L. I. »	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$		Marzo 1879	Casimiro Antolines García José Pallarés Belmás	. 1	» »	» »	>>
$\frac{60}{61}$	$\begin{vmatrix} 9 \\ 22 \end{vmatrix}$	Agosto Septbre.	1870 1872	José Cuesta Martínez	2	4	18 18	» »	166 167		Julio 1882 Dicbre 1881	Francisco Aragón Baulín Tomás Serrate Alvarez	$\begin{array}{c c} 1 \\ 1 \end{array}$	» »	» »	2
62 63	$\frac{16}{27}$	Novbre.	1874 1871	Francisco Domingo Vargas	2	4	16	» »	168	$\begin{bmatrix} 25\\24 \end{bmatrix}$	Enero 1873	José Sánchez González	. 1	> >	» »	>
64	15	Enero	1865	Jesus Pablo Aspa Ruiz	2	4	. »	<i>»</i>	170	24	Novbre. 1880	Elías Urdangaray Bernach	. 1	>>	»	»
65 66	29	Julio	1868 1875	Gumersindo de Soto Montes Emilio Eduardo Llopis Miralles	$\frac{2}{2}$	3	20 15	» »	171 172	28	Septbre. 1876	Juan Campos Rodríguez	. 1	» »	» »	» »
67 68	11 23	Junio Febrero.	1865 1875	Ceferino Alonso Ortiz	2	3	15 1	» »	173 174		Mayo 1879 Septbre. 1880	José María Ortega v Ávllón	. 1	» »	*> *>	» »
69 70	6 26	Septbre.	1875 1869	Enrique Gómez Elvira	2	2	» 7	· »	175 176		Abril 1873	José Jiménez Oliver Eduardo Moreno Rodríguez	1	» »	» »	. >
71 72	23 11	Novbre. Marzo.	1875 1872	Julián Rodríguez Corona	1	11 11	25 15	» »	177 178	28	Octubre 1879	Pedro Suárez Bárcena Jiménez Eduardo Cano Martínez	1	» »	» »	> >>
73	21	Enero	1863	Constantino Tébar Martínez Ildefonso García y García San Miguel	1	11	9	»	179	17	Diebre 1875	Lorenzo Sáiz de Baranda López	1	>>	>>	*
74 S.	23 16	Febrero. Junio	1875 1870	Enrique Huerol Giner Cástor González Pérez	1	10 10	24 15	L. I.	180 181	28		Juan Alemany Gilert	1	» »	» »	» »
75 76	19 29	Marzo Marzo	1872 1876	Alejandro Lores Calvo		10	15 15	» »	182 183	7	Febrero. 1881	Joaquín Herráiz Roch Ricardo Pérez Olalla	1	» »)) (h	» >
77 78	17	Abril Dicbre	1862 1872	Mariano Torija Pérez Enrique Adría Pedemonte	1	10 8	8 21	» »	184 185	17	Febrero. 1878	Julio Culebras Hernanz Pedro Jesús Taboada Lleger	1	» »	» »	» »
79 80	20 19	Abril	1869	Carlos Lozano Fernández	- 1	8 8	11	» »	186 187	28	Marzo 1879 Abril 1878	Luis Isarte Arregui	1	» »	8	>
81	21	Junio Octubre.	1873 1873	Ernesto Fernández de los Ríos Lorenzo Autvine Bernabeu	1	7) 16	>>	188	27	Marzo 1876	Simón Julio Arcalá	į	8	>>)
S. 82	13	l'ebrero. Agosto.	1875 1873	Daniel Donallo Gilolmo	1	7	> >	L. I. »	189 190	12		Felipe Arregui HernandoAdolfo Reyes Mañuz	1	. 3	"	» >
83 84	30 1.°	Novbre. Julio	1876 1872	Luis Chacón Sanchez		6	15	» »	191 192		Septbre. 1875 Julio 1879	José Carnicer Ferrer	1	> >	» »	" 》
85 86	27 20	Agosto Julio	1866 1872	Juan Antonio Valdivielso Giraldo	l	5 5	21 18	» >>	193 194			Andrés María Gabaldín y Bau Manuel Díaz de Capilla y Jiménez	1	» »	"	» >
87	11	Septbre.	1870	José Uribarri Bergel]]	4	15	» »	195 196	10	Abril 1878	José María Suárez Alvarez Angel Moreno Redondo	. 1	» »	» »	2
$\mathbf{s}.$	27	Dicbre	1874	Juan Antonio Vergara e Hidalgo	1	4	» »	L. I.	197	16	Septbre. 1869	Cipriano Sabirón Jolo	ĺ	» .	"	> >
89	1.0	Agosto	1 1868	José Luis Vega Valdés	• 1	1 4	» ,	»	li fag	1 29	Septbre. 1880	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	l 1 le contr	। » inuara	: » (.)	ı »

MINISTERIO DE MACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Grienación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas. Clero y Religiosas en clausura que perciben sus habores y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respecti-

vos Centros oficiales que la asignación del material se abri-

ra, sia previo aviso, el día 4 del mismo. Madrid 23 de Febrero de 1905.=El Director general, J. R.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Tothermal de aposiciones

á la Cátedra de Geografía general de Europa y de Espana, Historia de España e Historia Universal, vacante en el Instituto general y tecnico de Mahón.

El d'a 6 de Marzo del corriente año se pondrá á disposición de los señores opositores, por término de ocho días, el cuestimario que ha de servir para los dos primeros ejercicios de estas oposiciones, quedando expuesto al público en la Secretaría del Instituto general y técnicos de San Isidro, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Les señores firmantes de estas oposiciones se servirán con-currir el d'a 15 del mismo mes, à las cinco de la tarde, al aula aum. 7 de dicho instituto de San Isidro para verificar el primer ejercicio, debiendo presentar en aquel acto los docainentos que acrediten su capacidad legal, así como un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asign dura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos

á fas oposiciones.
Madrid 18 de Febrero de 1905.=El Presidente del Tribunal. Manuel Zabala.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Susta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Habiendo resultado desierto por falta de licitadores, en la sabasta celebrada el 5 de Diciembre último, el 9.º lote, que comprende pieles, cueros y otras sustancias necesarias en este Arsenal hasta fin de Diciembre de 1906, acordó esta Junta, en victud de lo dispuesto en Real orden de 10 del actual, sacar el servicio correspondiente á dicho 9.º lote á segunda licitación, que tendrá lugar ante la Junta de subastas, en la Comisaría de este Arsenal y simultaneamente en el Ministerio de Marina, á las doce y media del día 18 de Marzo próximo, por haber sido declarada urgente la subasta, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 325 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 22 de Noviembre último, y en los Boletines oficiales de las provincias de Madrid y la Conña, números 281 y 267, respectivamente, ambos del día 23 del citado Noviembre.

Loque se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 21 de Febrero de 1905.—El Secretario,

Universidad de Barcelona.

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes reglamentos de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y el art. 7.º del de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, este Rectorado, de conformidad con lo acordado por el Conjunction de la conformidad de la decordado por el Conjunction de la conformidad de la conformidad con lo acordado por el Conjunction de la conformidad con lo acordado por el Conjunction de la conformidad scjo universitario, ha nombrado Juez del Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas elementales de niñas, dotadas con saeido inferior á 2.000 pesetas, que han de celebrarse en esta capital, al Rydo. Sr. D. José Cons Verdaguer, Presbítero, ex

Catedratico de Religión de este Instituto general y técnico. Lo que se hace publico para conocimiento de los interesa-dos, á los efectos del art. 11 del reglamento de 11 de Agosto

Rarcelona 20 de Febrero de 1905.—P. D., El Vicerrector, Lorenzo Benito.

Relación de los nombramientos interinos que por urgente necesidad del servicio para la provisión de Escuelas públicas ha hecho este Rectorado desde el día 15 del actual:

Doña Rosa Colomer Blasi, en Tudela de Segre (Lérida).—Doña Ana del Pilar Ricón Marca, en Fulleda (Lérida).—Don Camido Salsench Llovera, en Roda (Barcelona).

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley Electoral.

Barcelona 21 de Febrero de 1905.=P. D., el Vicerrector, Lorenzo Benito.

Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

ficilicado proveerse mediante concurso, según lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, el cargo de Se-cretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, Jefe de la misma Sección y de la de Bellas Artes, dotada con el sueldo aual de 1.750 pesetas y la gratificación consignada en sus presupuestos por la Diputación provincial, la Junta que presido acordó en 3 del actual publicar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que los que reunan las condiciones que exige el art. 33 del mencionado Real decreto, ó sea los Maestros que ostenten ti-tulo Normal ó Superior con servicios en la Administración ó Inspección de la enseñanza pública ó aquellos que posean el título de Licenciado en Derecho, puedan dirigir sus solici-tudes, acompañadas de los justificantes necesarios, á esta Junta provincial de Instrucción pública, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el Boletín oficial de la provin-

cia de Caceres y en la GACETA DE MADRID.
Caceres 20 de Febrero de 1905. —El Gobernador Presidente, Antonio González López. El Secretario interino, Pedro Naranjo Rute.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

En virtud de providencia dictada per el Muy Ilustre Señor Licenciado D. Francisco González y Martínez, Teniente Vica-

rio del primer Cuerpo de Ejército, por el presente se cita y llama á Juan Antonio Escalera Cerro, cuyo paradero 6 fallecimiento se ignora, para que en el improrregable plazo de doce días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en el Ministerio de la Guerra, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Julio Escalera Torres necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Joaquina Parriego; apercibiéndole que de no verificarlo se dans al extradiante el aures que convenenda.

dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Fabrero de 1905.::Licenciado Francisco González. \equiv Por mandado de S. S., Licenciado Jesús Sánchez de la Graña. JE-1

Junkogos go brimean ineparative

ANDÚJAR

D. Jacinto Mesía y Alvarez, Doctor en Derecho civil y ca-nónico, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez muni-cipal de esta ciudad en fanciones de instrucción de la mis-

ma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama al individuo que al final se expresará, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la GAGETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, José Caballero Gutiérrez y Antonio Rodríguez Monroy sobre tentativa de robo en la Iglesia de San Miguel de esta ciudad, y recibirle inquisitiva; apercibido que de no comparecer será declarado rebeide, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Pedro Bermúdez, conduciendole, de ser habido, en calidad de preso, á la cárcel de este partido á

disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar á 1.º de Febrero de 1905.—Jacinto Mesía.

Por su mandado, el Escribano, Licenciado Pedro de Luna.

Procesado. Pedro Bermúdez, cuyo segundo apellido se ignora, natural y vecino de Lucena, vendedor ambulante, de unos cuarenta años, estatura regular, sin bigote, color sano, sin cicatrices ni señas particulares, y viste chaqueta de jerga color café, partalón de pana clara, usando sombrero blanco de ala an-JO - 1230cha y calzando botas negras engrasadas.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lavín, Juez de instrucción de este

En causa que me hallo instruyendo por hurto de las reses cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la nocuyas senas se expresan a continuación, verificado en la no-che del 13 al 14 del actual, en la estancia del rancho de Don-Manuel López Fabero, en la dehesa de Prado del Rey. térmi-no de dicha villa, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autori-dades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y rescate de dichas reses y detención de las recensos en any prodense o presenten si en intelligante. las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran

su legitima adquisición, poniéndoles caso de ser habidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 23 de Enero de 1905.—Enrique Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil.

$Se\~nas.$

Una vaca negra, de cinco á siete años, herrada con una L.F. en una nalga.

Otra ídem hosca, de cinco á siete años, herrada como la Otra ídem colorada, de la misma edad y distinto hierro.

Dos añojos, colorados, sin hierro ni señal. ASTORGA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en auto de esta fecha, en causa criminal por incendio de varias casas en el pueblo de Carneros, se emplace al procesado Felipe Carballo, vecino de Parada de Ribas del Sil, para que dentro del término de diez dias, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Orense, acuda ante la Audiencia provincial de León, ita en dicha capital, á usar del derecho de que se crea asistido; y al propio tiempo se le requiere para que nombre Abo-gado y Procurador que le defiendan en dicho Superior Tri-bunal; bajo apercibimiento que de no hacerlo ni comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho. Astorga 30 de Enero de 1905.—El actuario, Juan Fernán-dor Jelevico.

JO-1234

BARCELONA-ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra Luis Saavedra Petra y otros, se cita y llama al mismo, de veintidós años de edad, hijo de Luis y de Enriqueta, natural de esta ciudad, habitante últimamante en la calle del Cartaron de la calle del Cartaron del calle del Cartaron de la calle del Cartaron del calle del Cartaron de la calle del Cartaron del calle del Cartaron de la calle del Cartaron de la calle del Cartaron del calle del Cartaron de la calle del Cartaron del men, núm. 78, piso tercero, y hoy de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para llevar a cabo una diligencia acordada por dicha Superioridad; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho haya

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Luis Saavedra Petra. Dada en Barcelona á 24 de Enero de 1905.—Julio Martínez. =Ante mí, Joaquín Vilallonga.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al apoderado Calcas, cuyo nombre, según parece, es el de Alfonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del tármino de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo sobre pudo gentra diabo Collega e tras desaprocibió. bre robo contra dicho Calcas y otros dos; apercibiéndole caso de incomparecencia con pararle el perjuicio á que en dere-

cho hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, apodado el Calcas, y cuyo nombre, según parece, es el de Alfonso, el cual es de veinticuatro á veinticinco años de edad, de estatura alta, de complexión delgada, va algo encorvado, afeitado, color pálido, y vestía blusa, calzando alpargatas, y caso de ser hallado sea conducido á la prisión celular de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Barcelona á 25 de Enero de 1905.—Julio Martínez.—Ante mí, Joaquin Vilallonga.

BARCELONA—UNIVERSIDAD D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distri-

to de la Universidad de Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria de la causa criminal sobre hurto, núm. 806 de 1903, contra Manuel Santos Martín, natural de Valencia, hijo de Manuel y María, de veinticinco años, casado, pintor, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de dies dios de contra desde la incerción de ceta recujistacio de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID. comparezca ante dicho Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el

perjuicio consiguiente. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza publica y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 27 de Enero de 1905.-Pedro Zamora. El Escribano, Antonio Codorníu.

CADIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan García Alcón, hijo de Pedro y de Manuela, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, natural de Vejer, partido de Chiclana, provincia de Cádiz, vecino que fue de Vejer, en la Sierra de Retin, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la Ga-CETA DE MADICIO, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, aper-cibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere

lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de

este Juzgado, del expresado procesado. Dada en la ciudad de Cádiz á 28 de Enero de 1905.—Antonio J. Cotta. = Licenciado Francisco de la Cruz. JO-1161

ÉCIJA

D. Leopoldo González Gutiérrez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza de comparocencia ante este Juzgado á José Fernández Martín, alias Chino, y á Manuel Aguilar, alias Manolete, ambos vecinos de Estepa, y cuyo actual paradero se ignora, para recibirles declaración en sumario que instruyo por hurto de caballerías; previniéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate de las cabalerías que se reseñarán, hurtadas en el mes de Novíembre último en terrenos de la colonia del Villar de este térmiuo, propias de Manuel Martín Rosado, deteniéndo á sus poseedores si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo tordo, alzada siete cuartas y tres dedos, herrada con el núm. 8 en la espaldilla derecha. — Una potra de año y medio, pelo tordo oscuro, alzada mediana, cabeza pequeña, crin y cola tirando á blanco. — Una potra recién destetada, de cinco meses, pelo castaño, cabeza española, con lucero en la frente, calzada de una mano, herrada en la tabla del pescuezo y lado derecho con el del Estado.

Dado en Ecija á 28 de Enero de 1905.—Leopoldo González.

Secretario. Licenciado Juan Priego. JO—1163 El Secretario, Licenciado Juan Priego.

D. Justo Juez Gallego, Juez de instrucción de este partido de Lucena del Cid.

Hago saber que en este Juzgado se instruye expediente, á instancia de D. Emilio Monasterio y Mandille, Registrador de la propiedad que fué de este partido, para la devolución al mismo de las fianzas que constituyó á las resultas del ejercimismo de las hanzas que constituyo a las resultas del ejercio de su cargo en los Registros de la propiedad que desempeño en la isla de Cuba, y que son: los de Alfonso XII, en la provlncia de Matanzas; Jaruco, en la de la Habana; Santi-Spiritus, en la de Santa Clara, y Puerto Príncipe, en la de su nombre, cuyo importe depositó y consignó en las Cajas de la Administración pública de dicha isla. Y también de los Registros de igual (indela que capa é a la galas del Archi Registros de igual índole que ocupó en las islas del Archipiélago Filipino; habiendo asimismo consignado y depositado tales fianzas en las Cajas de la Administración pública del propio Archipiélago, y cuyos Registros son: El de Vigan de primera clase, en la provincia de Ilocos Sur, (Isla de Luzón), y el de Negros, Occidente, de segunda clase, en la isla de Negros, (grupo de las Visayas).

Y en cuyo expediente he acordado se inserte cuarto anuncio en la GACETA DE MADRID, por haber transcurrido seis meses desde que se insertó el tercero, que lo fué en 28 de Julio del año último, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo señalado y á los efectos que se hallan dispuestos sobre el particular.

Dado en Lucena del Cid á 30 de Enero de 1905.-Justo Juez.-Por mandado de S. S., Agustín Salvia. MALAGA - ALAMEDA

En virtud de la mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en causa sobre robo, se cita á Doña María Domínguez González, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contarse desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en dicha causa: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicie que en derecho haya lugar.

Málaga 28 de Enero de 1905. El actuario, Manuel Elorz.

MÁLAGA-MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del dis-

trito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Núñez Vallejo, vecino de Algatocín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la in-serción de la misma en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida des y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap tura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Enero de 1905.—Federice Escobar Aliaga.—El Escribano, Licenciado Leopoldo

MARTOS

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminul de oficio, sobre sustración de las cerdas de cría que á continuación se reseñarán, del cortijo de la Hondonera, término de Higuera de Calatrava, pertenceiente á D. Eu-logio Marina, hecho ocurrido en la noche del 23 al 24 del

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de las cerdas de referencia, ocupándolas en su caso y remitiéndolas á este Juzgado con las personas postedoras si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también á la detención de los cuatro desconocidos, cuyas señas también se expresan, remitiéndolos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado. Dado en Martos á 30 de Enero de 1905.—Julián Callejas.—

El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Señas de los semovientes.

Cinco puercas de cría, herradas en la paletilla izquierda con una E., en la oreja izquierda una muesca atrás y la derecha despuntada, todas preñadas, pelo negro, cuatro de ellas de unas once á doce arrobas de peso, y la otra de unas seis á siete arrobas.

Scñas de los desconocidos.

JO-1179 Eran cuatro y vestían gorra y blusa. MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de Medina

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia eivil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen díligencias para la busca y ocupación del semoviente que al pie se reseña, el cual ha sido sustraído en la madrugada del 30 del actual del sitio de la Esperilla, de este término municipal, de la propiedad de D. Rafael Martínez Sánchez, y caso de ser habido lo manden conducir y poner á la disposición de este Juzgado, con sus conductores, de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á 31º de Enero de 1905. = Rufino Quintana.=José de Manuel Pereda.

Reseña.

Una burra rucia oscura, de seis años, oreja rajada y mos-a. v herrada con M. JO—1180 ca, y herrada con M. MERIDA

D. Vicente Díaz Clemente, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Pardo García, de veintidos á veinticuatro años, hijo de Rafael y Luciana, natural de Villacidales, sin vecindad, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dietada por la sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz por robo, en su contra; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que

Dado en Mérida á 28 de Enero de 1905.=Vicente Díaz.=El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita de comparecencia ante la Audiencia de Huelva á los testigos Rafael Vázquez Martínez, Francisco Fuentes Velasco, Juan Cortés Jiménez y Juan de los Ríos Suárez, para que el día 9 de Marzo próximo, á las decada su mestra del propos de la decada su mestra del propos la seconda de la su mestra del propos la seconda de la seconda del seconda de la seconda de la seconda del seconda de la seconda del seconda de la seconda del seconda de la seconda del seconda del seconda de la seconda del seconda de la seconda de la seconda del seconda de la seconda del seconda del seconda de la seconda del seconda de doce de su mañana, declaren en el acto del juicio oral en la causa contra Antonio Mora Sánchez, instruída por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les impondrá la mul-

ta que determina la ley.

Moguer 1.º de Febrero de 1905.=El Secretario, J. Gómez

JO-1183

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Oren-

se y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Ramona Vizoso Montes, ausente en las Américas, de las demás circunstancias y señas personales que se expresan á conti-nuación, para que en el término de sesenta días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad, por no haberse presentado á juicio oral de causa por robo que contra la misma se instruye; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el demás perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, agentes de policia judicial y demás dependientes de la Autoridad procedan á la busca y captura de diche sujeta, ponjándala gaso de son habida o disposición de cha sujeta, poniéndola caso de ser habida a disposición de

este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Orense a 30 de Enero de 1905. — Luis del Pino y Villarino.—El actuario, Quirico Sánchez.

Circunstancias y señas.

Ramona Vizoso Montes, de cuarenta y siete años, casada, labradora, natural de San Miguel de Melías, hija de Hilario y Luisa, y vecina de Zaín, parroquia de Sejalvo; es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares; viste al estilo del país y no tiene defecto físico.

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Ramona Vizoso Montes, de las demás circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, para que en el término de sesenta dias, á contar desde la inserción de la pre-sente en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, y constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad, por no haberse presentado á juicio oral de causa que contra la misma se instruyó por daños; apercibida que de no comparecer será declarada en rebeldía, y le parará además el perjuicio á que haya lugar, haciendo presente que dicha sujeta se dice se ausentó para las Américas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad, procedan á la busca y captura de la procesada, poniéndola caso preciso de ser habida á mi disposición, en la cárcel pública.

Dada en Orense á 30 de Enero de 1905.=Luis del Pino.=

El actuario, Quirico Sánchez.

Circunstancias y señas.

Ramona Vizoso Montes, de cuarenta y siete años, casada, labradora, natural de San Miguel de Melias, hija de Hilario y Luisa, y vecina de Laín, parroquia de Sejalvo; es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regula-res, viste al estilo del país y no tiene defecto físico.

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas gestiones en averiguación del paradero de los efectos que al final se dirán, los cuales fueron robados la noche del 14 del actual de Los Hórreos, propiedad de las vecinas de Hevia, Celestina la Roza y María Alvarez; como asimismo de los autores de la sustracción, y caso de ser habidos unos y otros los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder fueren hallados los efectos si no justifican su le-

Dado en Pola de Siero á 28 de Enero de 1905.—José María de la Torre.-P. H., Marcial A. Calienes.

Efectos sustraídos.

Un traje de paño negro.—Un traje de paño ablancado.-Una chaqueta oscura, acuarteronada, de paño.—Un chaleco de igual paño que la anterior.—Un pantalón de pana.—Un pañuelo de seda amarillo.—Un pañuelo de seda encarnado.—
Dos corbatas de nudo oscuras.—Dos pares de pendientes de coral negros, engarzados en oro.—Un par de zapatos negros. -Un par de zapatos de color rojo.—Una manta de mujer, color café.—Dos camisolas de color, de hilo.—Un bastón en forma de cayada.—Siete camisas de hombre, de tela oscura.

JO-1187 PUENTE CALDELAS

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de la

villa y partido de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Manuel Rodríguez Franco, viudo, carpintero, de treinta y un años de edad, hijo legítimo de Manuel y María, natural y vecino de Tourón, cuyas señas pereonales y de vestir á continuación se expresan, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en la carcel de esta villa por haber sido decretada su prisión provisional por la Superioridad por virtud de sumario que allí pende, instruído en este Juzgado contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentre de disposa conferencia. dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido, y con las seguridades debidas, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Puente Caldelas á 18 de Enero de 1905.-Gualberto Ulloa.=De orden de S. S., Juan Díaz.

Señas del procesado.

Estatura baja, color blanco, bigote negro, se afeita, pelo y cejas negros, viste chaqueta y chaleco de paño oscuro, panta lón de pana oscura, calza zapatones y usa sombrero negro.

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de la

villa y partido de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Emilio Ferreiro Pérez, alias Requichín, casado, de veintinueve años, labrador, natural y vecino de San Mamed de Puga, partido judicial de Orense, residente en Ribadavia, hijo de Francisco y Josefa, cuyas señas personales y de vesnijo de francisco y Josefa, cuyas senas personales y de vestir à continuación se expresan, para que dentro del término de ocho días, à contar desde el siguiente à la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión en la cárcel de esta villa, como ya lo estaba, por consecuencia de sumario que se le sigue por el delito de robo, de la cual se fugó la noche del 20 al 21 de Enero último, é ignorandose su paradero; cuya requisitoria se acordó por virtud de carta orden recibida de la Superioridad y hallarse señalado el juicio oral de dicha causa por robo el día 28 del actual, y hora de diez, para ante la referida Audiencia provincial de Pontevedra; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Emilio Ferreiro Pérez, poniéndole caso de ser habido, y con las seguridades debidas, á mi disposición en la cárcel de esta villa; cuya busca y captura ya fué interesada también por este Juzgado por virtud de sumario que al mismo y otro se le instruye por el

delito de evasión. Dada en Puente Caldelas á 1.º de Febrero de 1905.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., P. S., Juan Díaz.

` Señas del procesado.

Estatura regular, ojos azules, pelo y barba castaños, bigote rojo, nariz afilada, color pálido, tiene una cicatriz sobre el ojo izquierdo como de unos dos centímetros de larga; viste chaqueta de paño color buey, remontada de tela clara, cha leco de paño negro, pantalón idem del mismo color, todo en mal uso, y usa boina negra. JO - 1219

QUIROGA

D. José Morandeira y Rico, Juez de instrucción de la villa

de Quiroga y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la léy de Enjuiciamiento criminal, se cita, lla-ma y emplaza al procesado Silverio Besteiro Incógnito, de treinta y un años de edad, soltero, labrador y vecino que fué de Laurente, en la parroquia de Saa, del Municipio de Puebla del Brollón, y actualmente ausente en ignorado paradero, afirmándose haber marchado para la isla de Cuba, para que comparezea en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de practicar diligencias acordadas en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones inferidas à Evaristo Carreira López; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quiroga á 1.º de Febrero de 1905.—Juan Morandeira Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—1220

RAMALES

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el señor D. José Temes Nieto, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Santander, expedida con referencia á la causa que en ella pende por le-siones contra Juan José Luis Mata Río, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó, ignorándose su paradero, se

le cita para que el día 24 de Febrero próximo, á las diez, comparezca ante la expresada Audiencia á fin de prestar de claración en el acto del juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio bajo apercibimiento que de no nacorio la á que haya lugar y será declarado rebelde.

Ramales 26 de Enero, de 1905.—El Escribano, Sergio Coca.

JO—1221

SALDAÑA

D. Luis de la Serna y Ruiz, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Santander, se cita, llama y emplaza á Andrés Alvarez Martínez, de cincuenta y dos años des edad, casado con Valentina Val Valestero, hijo de Moleviados y Esliva portural de Villabán. Melquiades y Felipa, natural de Villahón, partido judicial de Lerma, provincia de Burgos, vecino que ha sido de Arce, provincia de Burgos, vecino que na suo de Arce, provincia de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder en causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no gue por el delito de su que por el delito de su que por el delito de no gue por el delito de su que por el delito de no gue por el delito de no verificarlo en dicho termino será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega y encarga á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, la busca, captura del Andrés Alvarez y su conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Saldaña á 30 de Enero de 1905.—Luis de la Ser-

na.—El Escribano, A. Lorca y Baco. JO-1189

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Ruiz López, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en la causa que pende en este Juzgado por consecuencia de las lesiones que se infirió José Poveda Cavañero, en los trabajos de la línea férrea en construcción á la villa de Cala, en el túnel llamado de la Cervera, término del Ronquillo, cuyo individuo es natural de Alonso, en la provincia de Huelva, de cuarenta y ocho años, casado, hijo de Juan y Paula, cuyas demás circunstancias personales como actual paradero del mismo se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho individuo para que en el término de diez días se persone en este Juzgado á prestar declaración en los términos que se interesa, ofrecerle la causa y ser reconocido por el Forense respecto á las lesiones que se infirió; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en las providencias que

Y para que llegue á conocimiento de dicho interesado se pone el presente y otros de igual tenor en Sanlúcar la Mayor à 30 de Enero de 1905.—José Ruiz López.—El actuario, José González y Sánchez. JO-1190

SAN ROQUE

D. Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro cesado Marcos Guerrero Ramo, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Josefa, natural de Medina Sidonia partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión picapedrero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcantara, patio de la Serrana, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que, bajo el número 562 del año 1904, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al propio tiempo ruego y encargo á las expresadas Auto-ridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.
San Roque 28 de Enero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—

El Escribano, Licenciado José Bugella.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Guerrero Morera, de treinta años de edad, hijo de José y de Micaela, natural de Estepona, partido judicial de de Jose y de Micaeta, natural de Estefonia, par indijudicial de idem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el Espigón, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Ga-cera de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparez-ca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el número 431 del año último, se siguió contra el mismo por delito de insultos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 28 de Enero de 1905.—Juan Antonio Delgado.— El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José
Martín Padilla, cuyas circunstancias se ignoran, vecino que fué de La Linea, y cuyo actual domicilio ó paradero se igno-ra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiendia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 367 del año 1902 se siguió contra el mismo por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 28 de Enero de 1905.—Juan Antonio Delgado.— El actuario, Licenciado Enrique Cruz.

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el senor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el nám. 225 del ano 1904 por el delito de hurto, se cita a Rafael Piña. vecino que fué de Algeciras, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el signiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca

ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirante la sala audiencia de este Jugado en objeto de l'ectori.

le declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de mo verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 20 de Enero de 1905.—Licenciado Enrique Cruz.

JO—1195

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la pro cesada María Herutia Reyes, de veintidos años de edad, hija de Antonio y de Juana, natural de San Roque, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casada, de profesión em laborar iniciatura de cada casada, de profesión em laborar iniciatura de cada casada, de profesión em laborar iniciatura de cada casada. sión sus labores, sin instrucción y vecina que fué de Jimena, habitante en dicha ciudad, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín of cial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente de sumario que bajo el núm. 88 del año 1903 se siguió contra la misma por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á

que hubiere lugar. que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de la referida procesada.

San Roque 30 de Enero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—
El Escribano Licenciado Enrique Cruz.

JO-1196

SAN SEBASTIAN

D. Javier Irastorza, Juez accidental de primera instancia

del partido de San Sebastián. Hago saber que por D. Baldomero Chércoles, vecino de esta ciudad, se ha acudido á este Juzgado, en escrito de treinta y uno de Enero próximo pasado, denunciando el extravío de dos reguardos que le fueron facilitados por la Intervención de Hacienda de esta provincia, el primero, en Agosto de mil novecientos, de una factura número seis, con cuatro residuos de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior para su conversión á títulos de igual clase, importantes mil pesetas nominales, y el segundo, en Marzo de mil novecientos uno, factura número treinta, con diez residuos procedentes de Deudas culoniales y cuatro por ciento exterior, para su conversión á títulos de Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, importantes doscientas pesetas nominales, cuyos valores han sido ya convertidos, solicitando que se le provea de nuevos resguardos por haber sido inútiles cuantas diligencias ha practicado para encontrarlos; en cuya virtud, en providencia de fecha nueve del corriente he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta del Código de comercio, que se publique la denuncia en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, concediendo el termino de diez días para que dentro de él pueda comparecer el tenedor de dichos resguardos y alegar cualquiera derecho que pueda asistirle; advirtiendo que á la vez se ha acordado retener el pago del principal é intereses hasta la resolución de este incidente.

Dado en San Sebastián á 10 de Febrero de 1905.—Javier Irastorza.=Ante mí, Pedro Balmaseda.

SANTANDER-ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del dis-

trito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Amalia Jiménez y Jiménez, hija de Lorenzo y de Inocencia, de treinta y seis años, soltera, natural de Huesca, y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aper-cibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfon-XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, de oficio vendedora, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Santander á 22 de Enero de 1905.=:Francisco Mar tínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO-1197

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del dis-

trito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de metálico contra Francisco García, de veintidós años, natural y vecino de Coruña, hijo natural de Mercedes García, y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Ĵuzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á de-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesa do Francisco García, jornalero, sin instrucción.

Dada en Santander á 30 de Enero de 1905.—Francisco Mar-

tínez Valdés.=Por su mandado, Jesús Escobio. JO-1198

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre cumplimiento de carta orden de la Auciencia de esta ciudad, referente á causa por sustracción contra Manuel Díaz Ortiz, vecino de esta ciudad, calle de San Pedro, núm. 6, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gacetta de Madrid, comparezca ante este Juz-gado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Santander à 31 de Enero de 1905. = Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. SEPÚLVEDA

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á los herederos del difunto Eugenio Barrera de la Fuente, vecino que fué de Duruelo, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de poder cumplir con lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se instruye en averiguación de las causas que motivaron el incendio ocurrido en el día 15 del actual, sobre las cinco del mismo, en una tenada de la propiedad del Sr. Barrera, ya que

no se tiene noticia de quienes sean aquéllos é ignorarse su paradero; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sepúlveda á 28 de Enero de 1905.—Gregorio León. =El Escribaño, Miguel Llompart.

SEQUEROS

D. José Rodríguez Martínez, Juez de instrucción de este

Por el presente se cita para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á un tal Cándido, cuyos apellidos y actual paradero se ignora, y á los operarios que en el mes de Enero de 1904 estuvieron trabajando en la construcción de la carretera que pasa por el pueblo de Arroyomuerto, en este partido, en los sitios Tollares y Mato del Ramón, de dicho término municipal á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de leñas del monte Tallares; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así está acordado en providencia de esta fecha dictada en el referido su-

Dado en Sequeros á 31 de Enero de 1905.=José Rodríguez. =Por orden de S. S., Sebastián Felipe.

SEVILLA-MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de lesiones y atentado contra Modesto Gutiérrez Ruiloba, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos ofi-ciales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Modesto Gutiérrez Ruiloba, hijo de Manuel y Carolina, de esta vecindad, Pedro del Toro, I, natural de Celayo, provincia de Santander, de veintinueve años, soltero, jornalero, con instrucción, estatura regular, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regulares, sin seña especial.

Dada en Sevilla á 31 de Enero de 1905.—Juan Carazony.— El actuario Antonio Verger.

SEVILLA-SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conocido por Curro el Vaquerito, que tiene su domicilio en la calle Oriente, núm. 13, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gactra de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se persone en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, para ser constituído en prisión y contestar á los cargos que le resulten en la causa que contestar a los cargos que le resulten en la causa que contestar a los cargos que le resulten en la causa que contestar a los cargos que le resulten en la causa que contestar a los cargos que le resulten en la causa que contestar a los cargos que le resulten en la causa que contestar a los cargos que le resulten en la causa que contestar a los cargos que le resulten en la causa que contesta de la causa tra el mismo y otro se sigue por hurto de albayalde; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero ó domicilio de dicho individuo, y habido que sea le dejen en la cárcel de esta ciudad, trasladándolo á la misma, con las seguridades debidas, y á disposi-

ción de este Juzgado; pues así lo tengo acordado. Dada en la ciudad de Sevilla á 28 de Enero de 1905.—Facundo de la Cruz.=El actuario, Licenciado José Muñoz. JO-1203

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una

sola vez y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Blanco Pino, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y Rosario, soltero, jornalero, natural y vecino de Estepa, con instrucción y sin anteriores procedimientos, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por el delito frustrado de hurto y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como le encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas 10 comparezcan, por transito, en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 31 de Enero de 1905.—Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, por habilitación, Licenciado A Sánchez Melo.

JO-1204 A. Sánchez Melo.

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835, caso 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Santos Orduna Sanura, José Lorente Turrillas y Pascual Castillo Sánchez, vecinos de Salvatierra, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las demás circunstancias, que al final se expresarán para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye contra los mismos y otros sobre asesinato y robo de Blas Milián; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjui-

cio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y siendo habidos dispongan su conduc-ción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión.

Dada en la villa de Sós á 1.º de Febrero de 1905.—Mariano Broquera de Cavia. = El Escribano, Antonio Sanz.

Señas personales de los procesados.

Santos Orduna Sanuza, de veinticuatro años de edad, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros aproximadamente, cara entrelarga, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, barba entreclara; viste pantalón y blusa azul, camisa de color, boina azul, calcetines blancos y alpargatas

José Lorente Turrillas, de veinticinco años de edad, estado casado, estatura un metro 700 milímetros aproximadamente, pelo casi negro, ojos garzos, cara larga, nariz y boca regular,

viste como el anterior.

Pascual Castillo Sánchez, de cuarenta y cuatro años de edad, estado casado, estatura un metro 600 milímetros aproximadamente, cara redonda, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regular, con una ligera cicatriz en la ceja derecha; viste pantalón y blusa de algodón azul, camisa de color con rayas, calcetines de color y alpargatas cerradas, con rayas, á lo

TALAVERA DE LA REINA

D. Diego López Mova, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á José López y López, alias Tonecilla, de edad sobre quince años, hijo de Francisco, de oficio carrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, presumiendo que se encuentre en Villena, á fin de que en término de quince días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa vor hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y conducción á este Juzga-

do, con las debidas seguridades.

Dada en Talavera de la Reina á 30 de Enero de 1905.= Diego López Moya.-Por su mandado, Francisco Ortega.

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se llama á Gorgonio Miguel Pons y Galdón, hijo de Miguel y de Victoria, de cuarenta y tres años de edad, casado con Remedios Estarlich Pons, natural y vecino de Sumacárcel, partido de Alberique, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á rendir declaración en el sumario por falsedad de cierto seguro sobre la vida, que se supone hecho, en la Compañía de seguros Vida, Alianza, de Génova, en la Agencia de D. Aureliano Monronis, de esta capital, por el Pons á favor de la Estarlich, por la cantidad de 50.000 pesetas; con la prevención de que si no comparece dentro del

término fijado le parará el perjuicio que haya lugar:
Dado en Valencia á 31 de Enero de 1905.—Mariano Laliga.
—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado.

VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Francisco Neira Fernández, vecino de Sestao; trabajó en Bilbao y debe encontrarse en Madrid, para que el día 18 de Febrero próximo y nueve y media de la mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Bilbao á las sesiones del juicio oral acordado en la causa sobre lesiones; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Val-

maseda á 31 de Enero de 1905. = El actuario, Eusebio Gon-

VALVERDE DEL CAMINO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Manuel Redondo Cruz, natural de Cartaya, vecino de Riotinto, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oir el emplazamiento que ha de hacérsele en virtud de haberse declarado por auto de 7 del actual terminado el sumario que á él y á otros se les ha seguido por coacciones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de parar-le el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan procecer á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si es habido á disposición de este Júzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 31 de Enero de 1905.-Diego Díaz Caro. El Actuario, Licenciado Juan de Dios Nou-

VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Modesto Domingo, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad. Por el presente edicto se cita á D. Jacinto de Castro, Don

José González Ruiz, D. Vicente Valderrama Otero y D. José María Ramos, vecinos que han sido de esta capital, y cuyos paraderos se desconocen, para que los días 15, 16 y 17 de Marpróximo á las diez de zo proximo, a las diez de la manana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta población á fin de asistir como jurados á la vista de las causas seguidas contra Florentino Pérez y otros por robo; Martiniano Luis Pérez y otros por robo, y Eliseo Calvo López por falsedad, señaladas, respectivamente, cada una para los días indicados; previsión dos á los aludidos introdes que si no comparados i permisión dos á los aludidos introdes con comparados i permisión dos a los aludidos introdes que si no comparados i permisión dos a falas aludidos introdes con comparados i permisión dos a falas aludidos introdes con comparados i permisión dos a falas aludidos introdes con comparados i permisión de contra comparados i permisión de contra comparados introdes contra cont comparezcan ante la viniéndose á los aludidos jurados que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades que marca el art. 52 de

Dada en Valladolid á 30 de Enero de 1905.—Modesto Domingo.—El Escribano, P. H., Enrique Ruipérez Conde.

JO-1224

VILLARCAYO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en la causa que se sigue en este Juz-gado sobre hurto de una yegua, ha acordado se cite á Ma-nuel García Ramón, cuyas demás circunstancias personales, así como su actual paradero, se ignora, cuyo sujeto se fugó de la cárcel de Monasterio de Rodilla, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referida causa.

Y á los efectos de la citación acordada, previniendo al citado que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcavo á 31 de Enero de 1905.—El Escribano, Licenciado Luis Díaz Calderón.

JO-1209

VIVER

El Sr. Juez municipal, Letrado, en funciones del de instrucción del partido, en proveído del día de hoy ha mandado se cite en forma, por medio de la presente, á Manuel Matías Marco, cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio debió ser el de Montanejos, para que el día 23 de los corrientes, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón para asistir como testigo al juicio oral en que ha de verse la causa seguida contra Consuelo Na-

varro Ventura, sobre asesinato.

Y para que sirva de citación en forma al referido Manuel Matías Marco, libro la presente cédula, por la que prevengo al mencionado testigo que si no comparece en el mencionado día, hora y local incurrirá en la multa y demás responsabilidades que determina la ley de Enjuiciamiento criminal. Viver 3 de Febrero de 1905.—El actuario, Luis Aranda.

Juzgados municipales.

MADRID--HOSPICIO

El Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que instruye por vejación, ha acorda do citar y se cita por medio de la presente à Anselmo Hernández Cesteros, de treinta años, jornalero, que habitó, según parece, en el callejón del Alamillo, núm. 1, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 del actual, y hora de las dos y media de la tarde, comparezca ante este lugado sito en la calle del Bargo, núm 26, segundo é la Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del juicio de faltas que previene la ley, asistido de los testigos y demás pruebas de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1905.-El Secretario, Jesús de Cos. JO - 1806

Jurisdiccion de Guerra.

D. Angel Peñalba Jiménez, Capitán del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del actual paradero del soldado Vicente Robledo Ochoa.

Por el presente edicto hago saber al referido individuo. hijo de Emeterio y de Dionisia, natural de Alacón (Zaragoza), de oficio panadero, á sus padres, parientes y todas las personas que pudiesen suministrar algún dato sobre su estado actual y residencia, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto, lo manifieste oficialmente á este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel que en el castillo de la Aljafería ocupa el citado regimiento, à fin de que la Comisión liquidadora pueda resolver sobre sus alcances

esolver sobre sus aicances. Zaragoza 27 de Enero de 1905.—Angel Peñalba. JG-132

Jurisdicción de Marina.

ALMERÍA

D. Vicente Olmo Medina, segundo Teniente de Navío de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Bernabé Carrasco Palazón, hijo de Gabriel y Dolores, natural de Almería, de veinte años de edad, contra el cual formo expediente de prófugo por no haberse presentado al ser llamado para el servició de la Armada, y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocu-pa la Capitania de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en

Almería 17 de Enero de 1905.=V.º B.º=Vicente Olmo.= El Secretario, Román Piñón.

D. Vicente Olmo Medina, Teniente de navío, segundo de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al indivi-duo Manuel Remolinco Navarro, natural de Aguilas, de cincuenta y ocho años de edad, casado, de profesión marinero y tripulante que ha sido del pailebot español nombrado Torcuato y en la actualidad embarcado en la balandra San Joaquin, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almería 24 de Enero de 1905.=V.º B.º=Vicente Olmo.= El Secretario, Román Piñón.

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo José Olivera Duarte, hijo de Ildefonso y de María Josefa, natural de Arcos, de diez y nueve años de edad, el cual debía ingresar en el servicio de los buques de la Armada el 30 de Diciembre último, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto: bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardía civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad,

dejándole en ella á mi disposición en clase de preso. Cádiz 19 de Enero de 1905.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo.

CORUÑA

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío de la Armada, Comandante graduado del Ejército, Juez instructor de la Comandancia de la Coruña y de la sumaria seguida contra el inscrito, prófugo de esta capital, folio 3 de 1904, para el reemplazo de 1905, José María Noya Morgade, hijo de Antonio y de Josefa.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que de no comparecer se continuará la causa en ausencia y rebeldía. La Coruña 26 de Enero de 1905.—Juan Montemayor.—Por

mandado de S. S., Rogelio Juanes Valdés. JM−84

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navio de la Armada, Comandante graduado del Ejercito, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña, y de la sumaria de prófugo seguida contra el inscrito de esta capital, folio 4 de 1904, para el reemplazo de 1905, Francisco Rame García, hijo de José y de Carmen.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días desde la publicación de este edicto en la GADETA DE MADRID y Boletin oficial de este provincia, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la ineligencia que de no comparecer se continuará la causa en su ausencia y rebeldía.

Coruña 26 de Enero de 1905. — Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés. — JG-85

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navio de la Armada, Comandante graduado del Ejercito, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña y de la sumaria de prófugo instruída contra el inscrito de esta capital, folio 4 de 1904, para el reemplazo de 1905, Juan José Fraga, hijo de padres incógnitos.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que de no comparecer se

continuará la causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 26 de Enero de 1905.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés.

JM-86

ESTEPONA

D. Rafael Pujales Salcedo, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina y Juez instructor con motivo de la extracción del mar, frente al sitio del Negro, por la barquilla Ramona, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, el día 8 de Diciembre último, de seis bultos, con tres latas cada uno conteniendo tabaco de contrabando, marcas Zorrilla y Aguila, en buen estado.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por una sola vez y término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de los mencionados bultos, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la banda del mar de esta villa, á deducir su derecho y expresar su procedencia y destino; de no

verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Estepona á 28 de Enero de 1905.—Rafael Pujales. Por su mandato, José Martín Contreras. JM - 89

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hergemino López Torrente, hijo de Nicolás y de Antonia, natural de Porto, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID V Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandan-cia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Su-perioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y

obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 18 de Enero de 1905.=V.º B.º=Julián Quintana.= Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Rodrí-dríguez Fornos, hijo de Andrés y de Irene, natural de Seselle, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madera de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiendo de la Armada de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiendo de la Armada de Marina de Madera de La Carlo de La C dole que de no verificarlo en el referido plazo, será declarado

prófugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 18 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintan.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rey Saa-vedra, hijo de Miguel y de María Antonia, natural de Carás, provincia de la Coruña, inscrito de marineria de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Bole-tín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obliga-

do á servir ocho años en activo.
Ferrol 18 de Enero de 1905.=V.º B.º=Julián Quintana.=
Por mandado de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-72

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Vila, hijo de Francisco y de María Josefa, natural de Sillobre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado

prófugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 20 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintàna.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Tellado Hermida, hijo de Gregorio y de Joseja, natural de Jubia, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obliverificarlo en el reierido piazo sola deservir ocho años en activo:
Ferrol 20 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—

Necretario. José Iglesias. JM-78

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Iglesias Fernández, hijo de José y de María, natural de Redes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia l

de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obli-

gado á servir ocho años en activo. Ferrol 19 de Enero de 1905.=V.º B.º=Julián Quintana.= Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Maria y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Anca Vázquez, hijo de José y de Cristina, natural de Franza, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último: advirtiendole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obliga-

do á servir ocho años en activo. Ferrol 19 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM--80

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Milia Leira, hijo de Agustín y de María, natural de Jene, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada. para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Ma-rina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 19 de Enero de 1905.=V.º B.º=Julián Quintana.= Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Carballo López, hijo de María, natural de Cabañas, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en él plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 19 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.— Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia.

JM - 82

 $X - 287^2$

ANUNCIOS OFICIALES

La Eléctrica de los Carabancheles.

Se convoca á junta general, que se celebrará en el local de costumbre, á las ocho de la noche del día 10 de Marzo

Carabanchel Bajo 22 de Febrero de 1905.=El Consejero Secretario, Demetrio M. Vargas.

Sociedad anónima «Hidroeléctrica Ibérica».

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Alameda de Mazarredo, núm. 20 y 22, hotel.

A continuación se celebrará junta general extraordinaria para tratar de la modificación del parrafo 2.º del art. 15 y del apartado 12 del art. 22 de los estatutos.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar previamente sus acciones, ó resguardos que acrediten su propiedad, con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad. Bilbao 3 de Febrero de 1905.—El Secretario general, Lean

La Papelera Española.

Compañía anónima.

BILBAO

Pone en conocimiento de sus obligacionistas que, á partir del día 10 de Marzo próximo, pueden canjear los resguardos provisionales que posean de obligaciones de segunda hipoteca por sus correspondientes títulos definitivos, en los siguientes puntos:

Bilbao, domicilio social, plaza del Mercado (Ensanche.) San Sebastián, Sres. S. Lasquibar y Compañía. Pamplona, Sres. Irurzun y Compañía.

dro Pinedo.

Madrid, Sres. Urquijo y Compañía.

Bilbao 22 de Febrero de 1905.—El Director general, Nicoriás María de Urgoiti.

X-409

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 6 de Marzo próximo, á las doce, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Abril de 1905.

Obligacienes de la linea de Tudela á Bilbao.

98 obligaciones de la primera serie. 232 idem de la segunda idem.

4 lotes de residuos de la segunda serie.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores Lo que se nace saver para conocumiento de los poseedores de esta clase de obligaciones, por si desean concurrir a los sorteos, que serán públicos y tendran lugar el día señalado, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración

de esta Companía, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Secretario del Consejo, Joaquin Fesser.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 23 de Febrero de 1905, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO A	AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	D1a 22.	Dia 23
Deuda perpetua al 4 º/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 Idem C, de 5.000 Idem B, de 2.500 ptas. nominales Idem A, de 500 id. id. Idem G, y H, de 100 y 200 id. id. En diferentes series.	78,40 78,50 78,55 78,60	78,20-15 y 20 78,15 y 20 78,20-15 y 20 78,35-30 y 25 78,30 78,35 y 30 78,35 y 30 78,35 y 30 78,35 y 30
Deuda al 5 $^{ m o}/_{ m o}$ amortizable.		
Serie <i>D</i> , de 50.000 ptas. nominales dem <i>E</i> , de 25.000 id. id Idem <i>F</i> , de 12.500	»	98,20 98,20 v

Serie C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.	9×,30 98,30	98,20 y 25 98,20 y 25 98,30-20 y 25
Bancos y Sociedades.		_
Banco de España, acciones	458°/。	459°/。
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.		409°/°
Banco Hipotecario de España, idem	30.007	30.467
Idem id. id, cédulas al 4 % 500 ptas	104°/ _o	104°/。
Idem id. id., idem al 4 % 100 id		≫
Banco de Castilla, acciones		.≫
Banco Hispano-Americano, idem Banco Español de Crédito, idem	¥	110,50
Banco Español de Crédito, idem	98,50	>>

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

recomment general ne pecetae neminare negetimane.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	937.900
Idem id. al 5 por 100 amortizable	490.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	47.500
Acciones del Banco de España	17.000
Idem del Banco Hipotecario de España	0.000
Idem del Banco Hispano-Americano	37.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	21.000
Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.	
París, á la vista 31'40 Londres, á la vista	33,08

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Febrero de 1905.

HORAS	ALTURA dal barômetro reducida \$ 0° y en milimetros		METRO Humedecido.	Tensiön del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cislo.
12 de la noche. 6 de la mañana. 9 de la mañana. 12 del día. 3 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la noche.	702,25 702,60 702,58 701,97	0.2 - 2.2 3.0 4.5 4.1 3.8 0.8	- 1.6 - 2.4 1.1 1.0 1.1 1.2 0.0	3.2 3.0 4.0 3.2 3.4 3.6 4.2	96 72 51 57 62	N. Brisa ligera. SO Idem. ONO Calma O Brisa fuerte. NO Brisa. NO Idem NO Calma.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Temperatura maxima del sir. Idem minima	á dos metros d de cristal descubierto, j	e la tierra	5.3 - 3.9 9.2 5.8 24.0 18,2 - 7.0 13,0	(kilómei Oscilación Altura ide horas de Lluvia en Sol compl Sol entrev	tros)	en las ultimas veinticuatro idem (milimetros) eto á la media anual, é las reinticatro horas (milimetros) eja do bes ó vapores. ón durante el dia	390 1.1 1.1 - 4.0 0 h 0 m 0 h 30 m

Datos meteorológicos del día 23 de Febrero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de Espana, á las nuevo de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

	BARĆ	METRO	VIE	NTO		r	ERMÓME	TRO	EN	LAS 24 H	ORAS	
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterio		Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede-	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempe- ratura māxima.	Tempe ratura minima.	Lluvia en mili- metros,	ESTADO del mar.
Paris. Clermont. Valentia. Gris-Nez Saint Mathieu. Isla d'Aix. Biarritz. San Sebastián Bilbao. Oviedo.	760.8 759.6 772.1 764.4 764.2 760.0 761.3 761.1 761.2	- 4.1 + 0.1 - 4.5 - 4.8 - 5.0 - 2.7 - 2.1 - 2.0	SSO NE NE NE SSO	Idem lig Calma V. fte Viento Idem fte Calma Idem	Cubierto Despejado Casi desp Cubierto Idem Nieve Cubierto Lluvioso Nieve	1.0 - 0.4 - 1.7 2.2 3.8 1.2 2.9 2.8 1.6	$\begin{bmatrix} 0.2 \\ -1.3 \\ -2.2 \\ 1.1 \\ 1.6 \\ 1.0 \\ 2.2 \\ 2.2 \\ 1.4 \end{bmatrix}$	- 0.8 - 1.3 - 3.9 - 0.4 + 2.2 - 1.0 + 0.3 + 0.7	$egin{array}{c} 3.6 \\ 2.6 \\ 7.8 \\ 4.0 \\ 4.0 \\ 10.0 \\ 5.0 \\ 6.0 \\ 4.0 \\ \end{array}$	$ \begin{vmatrix} 0.5 \\ -0.4 \\ -2.8 \\ 0.0 \\ 1.0 \\ 0.0 \\ 1.0 \\ 0.0 \\ 1.0 \end{vmatrix} $	3 1 2 13 34	Picada. Olcaje. Picada. Idem. Tranquila. Gran olcaje.
Vares Coruña Pontevedra Vigo Oporto Lisboa Angra Punta Delgada Laguna Funchal Lagos Ayamonte	765.8 765.6 765.0 766.1 764.3 767.5 769.4 765.7 766.8 764.2	2.0+ 0.1+ 1.0	NO ENE ENE N SE E NO	Idem Brisa lig Calma Idem fte Idem Brisa Calma Brisa	Cubierto M, nuboso Cubierto Despejado Idem ,	7.0 3.7 6.8 3.6 6.2 14.8 12.9 10.5 15.0 8.8	6 0 2.9 5.2 2.0 2.3 7 11.4 10.1 11.1	+ 0.8 - 1.3 - 1.4	9.0 13.0 9.0 10.0 11.0 17.0 15.0 17.0 14.0	3.0 2.0 2.0 2.0 4.0 12.0 6.0 8.0 2.0	6	Oleaje. Tranquila. Idem. Oleaje. Agitada. Picada. Tranquila.
Huelva. San Fernando Tarifa. Sta. Cruz Tenerife.	763.5 763.9	+ 0.1 - 0.6	N NE	Brisa lig Calma	Idem Idem	5.2 1.8	3.4 0.2	$-1.2 \\ -0.5$	$\substack{\textbf{15.0}\\\textbf{12.0}}$	1.0 1.0		Idem.
Sevilla. Córdoba Jaén Granada. Murcia Badajoz Ciudad Real. Albacete.	763.4 763.5 763.2 761.5 761.8 773.8? 763.3 762.1	± 2.3 ± 1.9	E NO NE	Idem Idem Idem Brisa lig Calma Idem	Idem	4.6 2.2 3.8 1.4 6.0 4.6 - 0.5 0.7	2.2 1/.2 2.6 1.0 2.6 3.8 - 1.1 - 1.3	- 1.4 - 2.6 0.0 - 0.8 - 1.0 + 0.8	14.0 13.0 7.0 5.0 11.0 12.0 6.0 9.0	$\begin{array}{c} 0.0 \\ -4.0 \\ -3.0 \\ -2.0 \\ 0.0 \\ -4.0 \\ -5.0 \\ -5.0 \end{array}$		
Cuenca. Madrid. Guadalajara El Escorial Avila. Segovia Salamanca. Valtadolid. Soria Burgos Leon Orense Santiago Huesca Zaragoza. Teruel Barcelona Mahón Palma. Valencia.	761.3 769.1 768.0 763.1 761.5 769.6 759.2 762.2 760.7 764.7 765.9 761.9 761.1 758.6 757.8 759.8	 1.5 2.2 1.6 1.9 	ONO ONO ONO ONO ONO ONO ONO ONO	Calma Idem V. m. fte Brisa Calma Idem Brisa Calma Brisa fte Calma Brisa fte Calma Brisa fte Calma Brisa fte Calma Idem Idem Idem	Cubierto. Idem	$egin{array}{c} 3.0 \\ 1.4 \\ 12.0 \\ -2.0 \\ -4.0 \\ -2.2 \\ 0.5 \\ -2.2 \\ 0.5 \\ -3.1 \\ -4.0 \\ -1.6 \\ 5.5 \\ -5.8 \\ 5.0 \\ \end{array}$	$\begin{array}{c} 1.1 \\ -3.0 \\ -4.0 \\ -5.0 \\ -2.5 \\ -2.5 \\ -2.7 \\ -1.2 \\ -2.2 \\ 4.0 \\ -4.4 \\ 2.2 \end{array}$	+ 2.6 0.0 + 0.4 + 0.8 - 50	8.3 4.0 2.0 5.4 0.0 4.0 -1.0 8.0 8.0 8.0 12.0 6.0 12.0 6.0 12.0 11.0	- 3.9 - 2.0 - 3.0 - 6.0 - 4.0 - 4.5 - 4.5 - 0.4 - 6.0 - 0.3 - 6.0 3.0 3.0 3.0 3.0	1 4 1 3 5	Idem.
Alicante Almería. Málaga Melilla.	759.8 765.0				Idem Despejado	11.0 8.2	$\frac{9.0}{2.7}$		" 12.0	" 3.0		Idem. Idem.
Orán Argel Túnez Sfaks	763.7 761.0 762.7 762.1		O	Idemfte. Calma	M. nuboso Despejado Idem M. nuboso	$4.2 \\ 6.5 \\ 2.4 \\ 6.0$))))))		30 30 30	» » »		
Palermo Cagliari. Roma Liorna. Niza Sicie. Perpignan.	759.3 760.7 758.9 758.0 757.3 759.6	° + 3.1	E NE E	Idem fte Idem Calma Brisa fte	Cubierto Tempestuoso Casi desp M. nuboso Liuvioso Casi desp	$\begin{array}{r} 5.0 \\ 5.0 \\ 5.2 \\ 1.7 \\ 4.0 \\ -0.3 \end{array}$	$\begin{array}{r} 4.0 \\ 3.6 \\ 4.4 \\ 0.8 \\ 3.0 \\ -1.6 \end{array}$	0.0	» 9.0 8.0 8.5	0.0 1.0 - 1.0	1 19 10 1 5	Oleaje. Agitada.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Y A MARGARITA EN LOECHES.— COMO PUEGANTE, § 1 depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Locches.— Establecimiento de baños de la misma Agua en Locches.— Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

De venta en la Admón, de la "Caceta de Madrid,

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1505, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción—Edición edicial—precio: uma peseta.

Regimmento orgánico del Cuerpo de Angenieros de Minas, precio: O,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

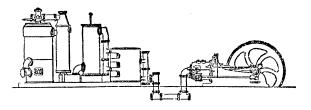
. Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 6.25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para IIO:: 1.ª clase, SO pesetas; 2.ª clase, IS pesetas, y 3.º clase, S pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, givando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

OCIEDAD ANGLO-ESPANOLA DE MOTORES, GASÓgenos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).— Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcala. 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo. gas solina, etc., Crossley.—Gaségenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS

SUCESORES DE MIRA

Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, I y 5, y Rafael Calvo, 5.

Teléfono 2.367.—MADRID (Casa fundada en 1866)

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones — Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

SANTOS DEL DIA

S. Matías, apóstol, S. Modesto, ob., y S. Torcuato, mr.

ESPECTÁCULOS

REAL.-No hay función.

ESPAÑOL.—A las 8 y 1
[2.—(Moda.)—El desdén con el desdén.—El automóvil.

PRINCESA.—A las 8 y l₁2.—Otelo, el moro de Venecia. LARA.—A las 8 y l₁2.—(Moda.)—El nene.—El nuevo servidor y Mañana de sol.—La cizaña (sección doble).

PRICE.—A las 9.—(Viernes de moda.)—La boleta de alojamiento.

APOLO.—A las 8 y 3_{[4}.—La revoltosa.—El mal de amores. El cisne de Lohengrin.

A las 3.—Beneficio de la Asociación de Actores.—(Véase programas y carteles.)

ZARZUELA.—A las 8 y 3
[4.—Lysistrata.—La vara de alcalde.—Guardia de honor.

ESLAVA.—A las 9.—El premio de honor.—Frou-frou.—Music-hall.

MODERNO. — A las 8 y l_{[2}.—Los tres gorriones.—Las

estrellas.—La guardabarrera.

COMICO.—A las 9.—El túnel.—El tunela.—Rusia y Japón.

oomioo.—A las s.—In tunei.—In tuneia.—Itusia y sapoi

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8. = Teléfono 75.